

BlackRock Strategic Funds

Folleto

15 de septiembre de 2011

BlackRock Strategic Funds es una Institución de Inversión Colectiva Extranjera inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 626.

Presentación de BlackRock Strategic Funds	3
Estructura	3
Aspectos generales	3
Distribución	3
Gestión y Administración	4
Consultas	4
Consejo de Administración	5
Glosario	6
Gestión de Inversiones de los Subfondos	8
Consideraciones Especiales en Materia de Riesgos	9
Estrategias específicas de Inversión y Riesgos	10
Riesgos derivados de la clase de activos	10
Riesgos del mercado	15
Derivados y otras técnicas complejas y riesgos asociados a instrumentos financieros	16
Política Sobre Prácticas de Negociación Abusiva	18
Clases de Acciones y forma de las Acciones	19
Nuevos Subfondos o Clases de Acciones	21
Operaciones con Acciones de los Subfondos	21
Precios de las Acciones	21
Suscripción de Acciones	22
Reembolso de Acciones	23
Canje de Acciones	23
Dividendos	25
Cálculo de dividendos	26
Comisiones y gastos	27
Régimen fiscal	29
Juntas e Informes	32
Anexo A – Resumen de ciertas disposiciones de los Estatutos y prácticas de la Sociedad	33
Estatutos	33
Restricciones a la tenencia de Acciones	34
Subfondos y Clases de Acciones	34
Acuerdos de valoración	35
Valor Teórico y determinación de precios	35
Canje	36
Liquidación de reembolsos	36
Suscripción y reembolso de Acciones en especie	36
Operaciones sobre Acciones realizadas por el Distribuidor Principal	36
Incumplimiento con ocasión de la liquidación	37
Reembolso obligatorio	37
Límites aplicables a la adquisición por la Sociedad y canje de Acciones	37
Suspensión y aplazamiento	37
Transmisiones	38
Trámites testamentarios	38
Dividendos	38
Cambios de política o de prácticas	38
Acuerdos con intermediarios	38

Anexo B – Información adicional	39
Historia de la Sociedad	39
Retribuciones y otras prestaciones de los Administradores	39
Auditor	39
Organización administrativa	39
Conflictos de intereses y relaciones dentro del Grupo BlackRock y con el Grupo Barclays y el Grupo PNC	40
Información obligatoria y de otro tipo	42
Anexo C – Condición de Entidad Autorizada	43
Anexo D – Facultades y límites de inversión y endeudamiento	46
Facultades de inversión y endeudamiento	46
Límites de inversión y endeudamiento	46
Anexo E – Cálculo de comisiones de rentabilidad	52
Anexo F – Carteras que incluyen objetivos y políticas de inversión	54
Abanico de Subfondos	54
Inversiones de los Subfondos	54
Subfondos de Renta Fija	56
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Constrained Credit Strategies Fund*	56
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Credit Strategies Fund	57
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fixed Income Strategies Fund	58
Subfondos de Divisas	59
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Global Currency Absolute Return Fund	59
Subfondos de Renta Variable	60
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Americas Diversified Equity Absolute Return Fund*	60
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Asia Extension Fund*	61
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Emerging Markets Extension Fund*	62
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Absolute Return Fund	62
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Diversified Equity Absolute Return Fund	63
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Extension Fund*	64
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Opportunities Absolute Return Fund	65
BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund [#]	66
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Global Extension Fund*	67
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Japan Extension Fund*	67
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Latin American Opportunities Fund	68
BlackRock Strategic Funds – BlackRock UK Absolute Return Fund*	68
BlackRock Strategic Funds – BlackRock UK Extension Fund*	69
BlackRock Strategic Funds – BlackRock US Extension Fund*	69
Subfondos Mixtos	70
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Euro Dynamic Diversified Growth Fund	70
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Conservative	70
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Moderate	71
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Growth	72
BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Dynamic	72
Resumen del procedimiento de suscripción y de las instrucciones de pago	73

Los Subfondos marcados con asterisco (*) no están disponibles para su suscripción en la fecha del presente Folleto Informativo. El lanzamiento de dichos Subfondos se hará a la entera discreción de los Administradores. La confirmación de la fecha de lanzamiento de estos Subfondos se podrá consultar oportunamente en el Equipo de Servicios al Inversor local. Cualquier disposición del presente Folleto Informativo relativa a cualquiera de estos Subfondos únicamente tendrá efecto a partir de la fecha de lanzamiento del Subfondo en cuestión. La denominación del Subfondo marcado con “#” se modificará con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, fecha en que se suprimirá el término “Strategies”.

Presentación de BlackRock Strategic Funds

Estructura

BlackRock Strategic Funds (la “Sociedad”) se constituyó en Luxemburgo como una sociedad de inversión de capital variable y reúne los requisitos para ser considerada un OICVM (Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios, UCITS en sus siglas en inglés). Presenta una estructura tipo “paraguas” integrada por una serie de Subfondos distintos, cada uno con una cartera de inversiones independiente. La Sociedad ha nombrado a BlackRock (Luxembourg) S.A. como su sociedad gestora.

Aspectos generales

Si tiene alguna duda sobre el contenido de este Folleto Informativo, o no sabe si la inversión en la Sociedad responde a sus necesidades, debe consultar a su agente de bolsa, abogado, auditor, gestor de relaciones u otro asesor profesional.

Los Administradores de la Sociedad, cuyos nombres figuran en la sección titulada “Consejo de Administración”, y los administradores de la Sociedad Gestora son los responsables de la información que contiene el presente documento. Según el leer y entender de los Administradores y los administradores de la Sociedad Gestora (que han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información del presente documento se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al significado de la misma. Los Administradores y los administradores de la Sociedad Gestora aceptan su responsabilidad en los términos expresados.

Ninguna persona ha sido autorizada para facilitar información o formular manifestaciones distintas de las que se recogen en el presente Folleto Informativo, los documentos que en él se mencionan o cualquier folleto que la Sociedad publique como documento de oferta sustitutivo.

Debe tenerse presente que el precio de las Acciones de cada uno de los Subfondos pueden subir al igual que bajar. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer oscilar tanto al alza como a la baja el valor de las Acciones expresado en su Moneda o Monedas de Negociación. En consecuencia, es posible que el inversor no recupere el importe invertido.

Cualquier decisión de suscripción de Acciones debe adoptarse en base a la información del presente Folleto Informativo, publicado por la Sociedad, así como en el informe y cuentas anuales y (si fuera posterior) en el informe y cuentas semestrales más recientes de la Sociedad, que se encuentran disponibles en el domicilio social de la misma. Si se estima oportuno, el informe y las cuentas podrán contener información que actualice este Folleto Informativo.

El presente Folleto Informativo podrá traducirse a otros idiomas, siempre y cuando dichas traducciones se hayan obtenido directamente de la versión inglesa. En el supuesto de que una traducción contenga algún tipo de incoherencia o ambigüedad en relación con el significado de una palabra o frase, primará el texto en inglés, excepto cuando (y sólo cuando) la legislación de una jurisdicción concreta exija que la relación jurídica entre la Sociedad y los inversores de dicha jurisdicción se rija por la versión del idioma del Folleto Informativo.

Las declaraciones incluidas en este Folleto Informativo se basan en la legislación y las prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a las modificaciones que puedan introducirse en dicha legislación.

Distribución

El presente Folleto Informativo no constituye una oferta o invitación de compra formulada por alguien que resida en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación sea ilegal o en la que la persona que la formula no esté autorizada para hacerlo, ni tampoco se dirige a personas a las que no sea lícito presentar dicha oferta o invitación. En el Anexo C figura información sobre los países en los que la Sociedad está actualmente autorizada para ofrecer Acciones. Los futuros suscriptores de Acciones deben informarse sobre los requisitos legales aplicables a la suscripción de Acciones y sobre la normativa aplicable en materia de control de cambios, así como sobre los impuestos que les puedan afectar en los países de su respectiva nacionalidad, residencia o domicilio. No se permite suscribir Acciones a las Personas Estadounidenses. En algunos países, es posible que los inversores puedan suscribir Acciones a través de Planes de Ahorro Periódico. En el marco de estos Planes de Ahorro Periódico, puede que también sea posible proceder, de manera periódica o frecuente, a reembolsos y/o canjes de Acciones. A tenor de lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, los gastos y comisiones correspondientes a estos Planes de Ahorro Periódico no podrán exceder durante el primer año de una tercera parte de la cantidad aportada por el inversor. Dichos gastos y comisiones no incluyen las primas que el inversor habrá de satisfacer cuando el Plan de Ahorro Periódico se ofrezca como parte de un producto de seguro de vida temporal o de vida entera. Para más información póngase en contacto con el Equipo de Servicios al Inversor local.

15 de septiembre de 2011

Gestión y Administración

Sociedad Gestora

BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D, route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores de Inversiones

BlackRock Financial Management, Inc.
Park Avenue Plaza
55 East 52nd Street
New York
NY 10055
USA

BlackRock Institutional Trust Company N.A.
400 Howard Street
San Francisco CA 94105
Estados Unidos

BlackRock Investment Management, LLC
800 Scudders Mill Road
Plainsboro
NJ 08536
USA

BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

BlackRock (Singapore) Limited
#18-01 Twenty Anson
20 Anson Road
Singapur, 079912

Distribuidor Principal

BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street
St. Helier
Jersey JE1 0BR
Islas del Canal

Depositario y Agente de Contabilidad de Fondos

State Street Bank Luxembourg S.A.
49, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de Transmisiones y Registrador

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6C, route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Auditores

Deloitte S.A.
560 rue de Neudorf
L-2220 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores Jurídicos

Linklaters LLP
35, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agentes de Pagos

Véase la lista de los Agentes de Pagos que figura en el apartado 15 del Anexo B.

Domicilio social

49, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Consultas

A falta de otros procedimientos, las consultas relativas a la Sociedad deben dirigirse de la siguiente forma:

Consultas por escrito:

BlackRock Investment Management (UK) Limited
c/o BlackRock (Luxembourg) S.A.

P.O. Box 1058

L-1010 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Otras consultas:

Teléfono: + 44 20 7743 3300

Fax: + 44 20 7743 1143

Email: investor.services@blackrock.com

Consejo de Administración

Presidente

Nicholas C.D. Hall (Consejero no Ejecutivo)
85 Briarwood Road
Londres SW4 9PJ
Reino Unido

Administradores

Frank P. Le Feuvre (Consejero no Ejecutivo)
Consejero Delegado
BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street
St. Helier
Jersey JE1 0BR
Islas del Canal

Francine Keiser (Consejero no Ejecutivo)
35, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Geoffrey D. Radcliffe (Consejero no Ejecutivo)
Consejero
BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D, route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Douglas Shaw (Consejero no Ejecutivo)
Consejero, Director de Operaciones de Renta Variable
Fundamental para EMEA
BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Maarten F. Slendebroek (Consejero no Ejecutivo)
Consejero Delegado, Jefe de Negocio Internacional de Particulares
BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Glosario

Ley de 2010

La Ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente modificada.

ABS

Un valor procedente de titulizaciones de activos (ABS, en sus siglas en inglés) es un término genérico que sirve para designar a un valor de deuda emitido por empresas u otras entidades (incluidas administraciones públicas o locales) respaldado o garantizado por la corriente de rendimientos procedente de una cartera subyacente de activos. Los activos subyacentes suelen abarcar, entre otros, préstamos, contratos de arrendamiento o cuentas a cobrar (como deudas de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles y préstamos estudiantiles). Un valor procedente de titulizaciones de activos es normalmente emitido en una serie de clases diferentes con distintas características, dependiendo del grado de riesgo de los activos subyacentes estimado por referencia a su solvencia y plazo, y puede ser emitido a tipo fijo o variable. Cuanto mayor es el riesgo contenido en la clase, más rendimientos paga el valor procedente de titulizaciones de activos.

Grupo Barclays

El grupo de sociedades Barclays, cuya sociedad matriz última es Barclays PLC.

Moneda base

En relación con las Acciones de un Subfondo, se refiere a la moneda indicada en el Anexo F.

Grupo BlackRock

El grupo de sociedades BlackRock, cuya sociedad matriz última es BlackRock, Inc.

Día Hábil

En relación con las Acciones de un Subfondo, cualquier día considerado como día hábil en Luxemburgo por los bancos y la bolsa de Luxemburgo, excepto Nochebuena, así como cualquier otro día que puedan establecer los Administradores. En el caso de los Subfondos que invierten una cantidad significativa de activos fuera de la Unión Europea, la Sociedad Gestora también puede tener en cuenta si están abiertas las correspondientes bolsas locales y podrá elegir tratar esos cierres como días no hábiles. Dichos casos serán notificados a los Accionistas, si es posible de antemano.

CDSC

Comisión de suscripción diferida contingente.

Hora de Corte

Tal como se indica en el Anexo F respecto a cada Subfondo, las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, del correspondiente Día de Negociación, a excepción del BlackRock European Credit Strategies Fund y del BlackRock European Constrained Credit Strategies Fund, cuyas Horas de Corte son dos Días Hábiles antes de sus Días de Negociación. En el Anexo F puede encontrarse más información acerca de cada Subfondo.

Moneda de Negociación

Moneda o monedas en que los inversores pueden suscribir Acciones de un Subfondo, según lo indicado en el Anexo F. Pueden introducirse otras Monedas de Negociación adicionales, a elección

de los Administradores. La confirmación de las nuevas Monedas de Negociación y la fecha en que estarán disponibles podrán obtenerse del domicilio social de la Sociedad y en el Equipo de Servicios al Inversor local.

Día de Negociación

En relación con las Acciones de un Subfondo, cualquier Día Hábil (excepto aquellos comprendidos en un período de suspensión) que los Administradores establezcan como un día en que un Subfondo está abierto a la negociación, según se especifica para cada Subfondo en el Anexo F.

Administradores

Los administradores de la Sociedad.

Subfondos de Reparto y Acciones de Reparto

Los dividendos pueden declararse sobre Acciones de Reparto de los Subfondos, a elección de los Administradores. Las Acciones de Reparto también pueden recibir el tratamiento de Acciones que han obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido". La confirmación de los Subfondos, las Clases de Acciones y las Monedas con relación a los cuales se declararán dividendos y de las Clases de Acciones que sean Acciones que han obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido" (véase más adelante información detallada a este respecto) puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el Equipo de Servicios al Inversor local.

Europa o Europeo

El término "Europa" o "Europeo" se refiere a todos los países europeos, incluido el Reino Unido, Europa del Este y los países de la antigua Unión Soviética.

Ejercicio

Del 1 de junio al 31 de mayo.

Subfondos

Se refiere a los Subfondos de la Sociedad descritos en este Folleto Informativo.

Clases de Acciones con Cobertura

Se refiere a las Clases de Acciones sobre las que se aplica una estrategia de cobertura del riesgo de cambio. A discreción de los Administradores podrán ofrecerse Clases de Acciones con Cobertura adicionales en otros Subfondos y en otras monedas. La confirmación de los Subfondos y monedas en que se ofrecerán Clases de Acciones con Cobertura podrán obtenerse oportunamente en el domicilio social de la Sociedad y en el Equipo de Servicios al Inversor local.

Asesor(es) de Inversiones

El o los asesor(es) de inversiones nombrados por la Sociedad Gestora con respecto a la gestión diaria de los Subfondos tal como se describe en la sección titulada "Gestión de inversiones de los Subfondos".

Con Categoría de inversión

El término "de máxima solvencia" se refiere a valores de deuda que, en el momento de su adquisición, están calificados BBB- (calificación de Standard and Poor's o equivalente) o superior por al menos una agencia de reconocido prestigio o que, en opinión de la Sociedad Gestora, sean de una calidad similar.

Equipo de Servicios al Inversor local

La prestación de servicios de negociación y otros servicios al inversor por las sociedades o sucursales locales del Grupo BlackRock.

LIBID/ LIBOR

London Interbank Bid Rate/London Interbank Offered Rate (Tipo de interés interbancario en Londres/Tipo de interés ofertado en el mercado interbancario de Londres).

Sociedad Gestora

BlackRock (Luxembourg) S.A., una “société anonyme” luxemburguesa autorizada como sociedad gestora en virtud de la Ley de 20 de 2010.

MBS

Un valor procedente de titulizaciones hipotecarias (MBS, en sus siglas en inglés) es un término genérico que sirve para designar a un valor de deuda respaldado o garantizado por la corriente de rendimientos procedente de una cartera subyacente de créditos hipotecarios sobre inmuebles comerciales y viviendas. Este tipo de valor se emplea habitualmente para dirigir los pagos de intereses y principal desde la cartera de créditos hipotecarios hacia los inversores. Un valor procedente de titulizaciones hipotecarias es normalmente emitido en una serie de clases diferentes con distintas características, dependiendo del grado de riesgo de los créditos hipotecarios subyacentes estimado por referencia a su solvencia y plazo, y puede ser emitido a tipo fijo o variable. Cuanto mayor es el riesgo contenido en la clase, más rendimientos paga el valor procedente de titulizaciones hipotecarias.

Merrill Lynch

Merrill Lynch International & Co., Inc. o algunas de sus empresas filiales (excepto las empresas pertenecientes al Grupo BlackRock).

Valor Teórico

En relación con un Subfondo o Acción (de cualquier Clase), la cantidad determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados 11-16 del Anexo A. El Valor Teórico de un Subfondo podrá ajustarse conforme a lo previsto en el apartado 16(c) del Anexo A.

Categoría especulativa o “high-yield”

Los términos “categoría especulativa” o “high yield” se refieren a valores de deuda que carecen de calificación o que, en el momento de su adquisición, están calificados BB+ (Standard and Poor’s o equivalente) o inferior por al menos una agencia de reconocido prestigio o que, en opinión de la Sociedad Gestora, sean de una calidad similar.

Grupo PNC

El grupo de sociedades PNC, cuya sociedad de cartera en última instancia es PNC Financial Services Group, Inc.

Distribuidor Principal

BlackRock (Channel Islands) Limited que actúa en su calidad de Distribuidor Principal. Las referencias a los distribuidores pueden incluir a BlackRock (Channel Islands) en su calidad de Distribuidor Principal.

Folleto Informativo.

El presente documento.

SICAV

Sociedad de inversión de capital variable de responsabilidad limitada (“société d’investissement à capital variable”).

Acción

Una acción del capital de la Sociedad, según se describe en este Folleto Informativo.

Clase de Acción

La clase de acción, en cada caso sin valor nominal, representativa del capital de la Sociedad y vinculada a un determinado fondo, según se describe en la Sección “Clases de Acciones y forma de las Acciones”.

UCITS Instituciones de inversión colectiva

Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios.

Fondos Acogidos del Reino Unido

En noviembre de 2009, el Gobierno del Reino Unido aprobó el Instrumento Legal 2009 / 3001 (Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009), que establece un nuevo marco fiscal a la inversión en fondos extraterritoriales que distingue entre dos tipos de fondos: aquellos que se acojan a un régimen de comunicación de información (“Fondos Acogidos del Reino Unido”) y aquellos que no (“Fondos no Acogidos del Reino Unido”). De acuerdo con el nuevo régimen, los inversores en Fondos Acogidos del Reino Unido están sujetos a impuestos sobre la renta respecto a la parte del resultado del Fondo Acogido atribuible a su participación en el Fondo, independientemente de si el resultado se reparte o no. Las plusvalías obtenidas por un inversor en la venta de su participación en un fondo acogido están sujetas al impuesto sobre plusvalías. El nuevo régimen se aplica a los períodos contables iniciados el 1 de diciembre de 2009 o con posterioridad a esa fecha.

El nuevo régimen de Fondos Acogidos del Reino Unido se aplica a la Sociedad con efectos desde el 1 de junio de 2010.

Los Administradores han solicitado y obtenido la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” para su aplicación a las clases de acciones o participaciones anteriormente certificadas como “UK Distributor Status”. Los Administradores también podrán solicitar la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” respecto a los Subfondos que no estaban certificados como “UK Distributor Status”. No obstante, no puede darse ninguna certeza de que vaya a obtenerse la calificación de “Fondo Acogido”.

En el sitio Web www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus puede consultarse una lista de los Subfondos que poseen actualmente la calificación de Fondo Acogido.

Día de Valoración

Cualquier Día Hábil en que se determina el Valor Teórico de un Subfondo. Los Días de Valoración de cada Subfondo coinciden con los Días de Negociación establecidos en el Anexo F y con cualquier otro día que los Administradores puedan decidir.

Gestión de Inversiones de los Subfondos

Gestión

Los Administradores se responsabilizan de la política global de inversiones de la Sociedad.

La Sociedad ha nombrado a BlackRock (Luxembourg) S.A. para que actúe en calidad de sociedad gestora. La Sociedad Gestora está autorizada para actuar como gestora de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Ley de 2010.

La Sociedad ha celebrado un contrato de gestión (el “Contrato de gestión”) con la Sociedad Gestora. En virtud de este contrato, se encomienda a la Sociedad Gestora la gestión diaria de la Sociedad, siendo responsable de realizar, ya sea directa o indirectamente a través de una entidad, todas las funciones operativas relacionadas con la gestión de las inversiones, la administración de la Sociedad y la comercialización de los Subfondos.

La Sociedad Gestora ha decidido, de mutuo acuerdo con la Sociedad, delegar algunas de sus funciones, según se describe con más detalle en este Folleto Informativo.

Los administradores de la Sociedad Gestora son:

Graham Bamping
Director General
BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Frank P. Le Feuvre
Director General
BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street
St. Helier
Jersey JE1 0BR
Islas del Canal

Geoffrey D. Radcliffe
Consejero
BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D, route de Trèves, L-2633 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

BlackRock (Luxembourg) S.A. es una filial de propiedad absoluta del Grupo BlackRock, regulada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier.

La Sociedad Gestora ha delegado sus funciones de gestión de inversiones en los Asesores de Inversiones. Los Asesores de Inversiones ofrecen asesoramiento y gestión de inversiones en las áreas de selección de valores y áreas de negocio, así como asignación estratégica de activos. BlackRock Investment Management (UK) Limited ha subdelegado algunas de estas funciones a BlackRock Japan Co., Ltd y a BlackRock (Hong Kong) Limited. A pesar del nombramiento de Asesores de Inversiones, la Sociedad Gestora acepta plena responsabilidad ante la Sociedad por todas las operaciones de inversión.

Asesores de Inversiones

BlackRock Investment Management (UK) Limited es una filial principal del Grupo BlackRock fuera de EE.UU. y es una filial indirecta de BlackRock, Inc.

La entidad está regulada por la Financial Services Authority (“FSA”), aunque la Sociedad no sea un cliente de BlackRock Investment Management (UK) Limited a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la FSA y, como tal, no podrá beneficiarse directamente de las medidas de protección previstas en dicho Reglamento.

BlackRock Financial Management, Inc. y BlackRock Investment Management, LLC están reguladas por la Securities and Exchange Commission (Comisión de Valores y Bolsa) de Estados Unidos.

BlackRock Institutional Trust Company N.A. está regulada por la Office of the Comptroller of the Currency (autoridad de supervisión de los bancos nacionales estadounidenses) (la “OCC”) de Estados Unidos.

BlackRock Japan Co., Ltd que actúa en calidad de subasesor de inversiones para BlackRock Investment Management (UK) Limited está regulado por la Financial Services Authority en Japón.

BlackRock (Singapore) Limited está regulado por la Monetary Authority de Singapur.

Todos los asesores de inversiones son filiales operativas indirectas de BlackRock, Inc., cuyos principales accionistas son PNC Financial Services Group, Inc., una sociedad cotizada en EE.UU., y Barclays PLC, una sociedad cotizada constituida en Inglaterra.

El Grupo BlackRock tiene en la actualidad una plantilla de unos 9.700 empleados que prestan servicios de gestión de inversiones a clientes institucionales, particulares y privados a escala internacional. A 30 de junio de 2011, BlackRock, Inc. y sus filiales gestionaban 3,659 billones de dólares en activos de clientes con representación en 26 países.

Consideraciones Especiales en Materia de Riesgos
Los inversores deben leer las presentes consideraciones especiales en materia de riesgos antes de invertir en cualquiera de los subfondos de la Sociedad.

En esta sección se describen los principales riesgos a los que están expuestos los Subfondos, aunque no todos ellos son aplicables a todos los Subfondos. Los riesgos que, en opinión de los Administradores y de la Sociedad Gestora, podrían incidir considerablemente en el riesgo total de la cartera se detallan en el Anexo F. Los inversores deben tener presente que existen otros riesgos que también podrían afectar a los Subfondos en el futuro.

Aspectos generales

En esta sección se explican los principales riesgos aplicables a todos los Subfondos. Hay otros riesgos que pueden resultar aplicables en el futuro y, en concreto, es posible que la rentabilidad de la Sociedad se vea afectada por cambios en los mercados y/ o en las condiciones políticas y económicas, así como en los requisitos legales, normativos e impositivos.

No se realizan aseveraciones o garantías en cuanto al éxito del programa de inversión ni tampoco puede garantizarse la consecución de los objetivos de inversión de la Sociedad o de los Subfondos. Además, la rentabilidad histórica no es un indicador de la rentabilidad futura y el valor de las inversiones puede subir al igual que bajar. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer que el valor de las inversiones de los Subfondos suba o baje.

Los Subfondos pueden quedar expuestos a riesgos que estén fuera del control de la Sociedad, por ejemplo riesgos legales derivados de inversiones realizadas en países con legislaciones poco claras y en constante cambio o sin cauces establecidos o efectivos para la interposición de recursos legales; el riesgo de acciones terroristas; o el riesgo de que haya o se impongan sanciones económicas o diplomáticas en ciertos estados y, a causa de ello, intervenga el ejército. La repercusión de tales acontecimientos no está clara, pero podrían tener una incidencia sustancial en las condiciones económicas generales y en la liquidez del mercado.

Mercados financieros, contrapartes y proveedores de servicios

Los Subfondos pueden estar expuestos a compañías del sector financiero, como proveedores de servicios o como contrapartes de contratos financieros. En momentos de extrema volatilidad del mercado, dichas empresas pueden verse desfavorablemente afectadas, con el consiguiente efecto negativo sobre las actividades de los Subfondos.

Los organismos reguladores y autorreguladores, así como las bolsas de valores, están autorizados a adoptar medidas extraordinarias en el supuesto de situaciones de emergencia en el mercado. Las consecuencias de cualquier futura medida reguladora sobre la Sociedad podrían ser importantes y negativas.

Por lo general, los fondos no tienen historial de operaciones sobre el que los futuros inversores puedan basarse para valorar el rendimiento.

Consideraciones en materia de impuestos

La Sociedad puede estar sujeta a retenciones fiscales o a otros impuestos sobre las rentas y/o plusvalías derivadas de su cartera

de inversión. Cuando la Sociedad invierta en valores que no estén sujetos a retenciones fiscales o a otros impuestos en el momento de su adquisición, no existe la certeza de que no vayan a gravarse impuestos en el futuro como consecuencia de cualquier cambio en las leyes, convenios, normas o reglamentaciones aplicables o en su interpretación. Cabe que la Sociedad no pueda recuperar esos impuestos y que cualquiera de esos cambios pudiera así repercutir adversamente en el Valor Teórico de las Acciones. Cuando la Sociedad venda en descubierto valores que estén sujetos a retención fiscal en el momento de la venta, el precio obtenido reflejará el pasivo del comprador en concepto de retención fiscal. En caso de que dichos valores dejasen en el futuro de estar sujetos a retención fiscal, sus ventajas se devengarán a favor del comprador y no de la Sociedad.

La información fiscal proporcionada en la sección "Régimen fiscal" se basa, según el leal saber y entender de los Administradores, en la legislación y los usos y costumbres tributarios en vigor en la fecha del presente Folleto. La legislación tributaria, la situación fiscal de la Sociedad, el régimen fiscal de los accionistas y las eventuales desgravaciones fiscales, así como las consecuencias de esa situación fiscal y esas desgravaciones fiscales, pueden experimentar oportunamente cambios. Todo cambio en la legislación tributaria de cualquier jurisdicción de registro, comercialización e inversión del Fondo podría afectar a la situación del Fondo, influir en el valor de las inversiones del Fondo en la jurisdicción afectada e incidir en la capacidad del Fondo para cumplir su objetivo de inversión y/o alterar las rentabilidades después de impuestos para los accionistas. Cuando un Subfondo invierta en derivados, la frase anterior podrá también extenderse a la jurisdicción del Derecho aplicable del contrato de derivados y/o de la contraparte en la operación de derivados y/o al/a los mercado(s) de los que forme(n) parte la(s) exposición(es) subyacente(s) del derivado.

La disponibilidad y el valor de cualquier desgravación fiscal a la que puedan acogerse los accionistas dependen de las circunstancias personales de cada accionista. La información contenida en la sección "Régimen fiscal" no es exhaustiva y no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal. A los inversores potenciales se les insta a consultar a sus asesores fiscales acerca de sus situaciones tributarias concretas y de los efectos fiscales de una inversión en la Sociedad.

Cuando un Subfondo invierta en una jurisdicción cuyo régimen tributario no esté completamente desarrollado o no ofrezca las suficientes garantías, por ejemplo en jurisdicciones en Oriente Medio, el Subfondo de que se trate, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones y el Depositario no tendrán la obligación de informar a ningún Accionista de cualquier pago efectuado o soportado por la Sociedad de buena fe a una autoridad fiscal en concepto de impuestos u otros gastos de la Sociedad o del Subfondo en cuestión, no obstante el hecho de que posteriormente se sepa que dichos pagos no era necesario o no tenían que haber sido realizados o soportados. Y viceversa, cuando a causa de una incertidumbre intrínseca acerca de la deuda fiscal, de una impugnación posterior al ejercicio de las mejores prácticas de mercado o de la inexistencia de un mecanismo desarrollado para el pago factible y puntual de impuestos el Subfondo de que se trate paga impuestos relativos a ejercicios anteriores, los intereses relacionados o los recargos por presentación fuera de plazo de declaraciones tributarias serán, de igual modo, repercutibles al Subfondo. Esos impuestos abonados fuera de plazo se adeudarán

normalmente al subfondo en el momento en que se tome la decisión de devengar la deuda tributaria en las cuentas del Subfondo.

Los accionistas han de tener presente que determinadas Clases de Acciones posiblemente paguen dividendos brutos en los que estén incluidos los gastos, lo que puede suponer que los accionistas reciban un dividendo mayor del que, de lo contrario, hubieran recibido y, por tanto, puede que los accionistas soporten, en consecuencia, un mayor importe a pagar en concepto de impuesto sobre la renta. Además, el pago de dividendos brutos en los que estén incluidos los gastos puede entrañar, en algunas circunstancias, que el Subfondo pague dividendos con cargo a plusvalías en lugar de hacerlo con cargo a beneficios. Dichos dividendos pueden ser, no obstante, considerados repartos de beneficios en posesión de los accionistas, dependiendo de la legislación tributaria local en vigor y, por tanto, puede que los inversores estén sujetos a impuestos sobre dicho dividendo a su tipo impositivo marginal en el impuesto sobre la renta. A este respecto, recomendamos a los accionistas recabar su propio asesoramiento fiscal profesional.

Derivados

De conformidad con los límites y restricciones de inversión expuestos en el Anexo D, cada uno de los Subfondos podrá recurrir al uso de derivados para cubrir los riesgos de mercado y de cambio, así como lograr una gestión eficiente de la cartera de inversión. Ciertos Subfondos podrán usar estrategias de derivados más complejas con fines de inversión, tal como se describe en el Anexo F.

El uso de derivados puede exponer a los Subfondos a un mayor grado de riesgo. En concreto, los contratos de derivados pueden ser extremadamente volátiles, y el importe del depósito en garantía suele ser pequeño en relación con el tamaño de la inversión, por lo que las operaciones pueden estar apalancadas en términos de exposición de mercado. Así, una fluctuación de mercado relativamente pequeña puede tener un impacto potencialmente mayor sobre los derivados que sobre los bonos tradicionales y acciones. Por tanto, las posiciones apalancadas de derivados pueden aumentar la volatilidad del Subfondo. Mientras los Subfondos no suscriban préstamos para apalancarse, podrán adquirir, por ejemplo, posiciones cortas sintéticas a través de derivados para ajustar su exposición, siempre dentro de los límites previstos en el Anexo D del presente Folleto Informativo. Algunos Subfondos pueden adquirir posiciones largas a través de derivados (posiciones largas sintéticas) tales como posiciones en futuros, incluidos contratos a plazo sobre divisas.

Los Subfondos pueden utilizar derivados para aplicar más fácilmente técnicas complejas de gestión, entre las cuales cabe citar las siguientes:

- ▶ el uso de contratos de permuta financiera para ajustar el riesgo de tipos de interés;
- ▶ el uso de derivados sobre divisas para comprar o vender riesgo en el cambio de divisas;
- ▶ opciones de compraventa con fines de inversión;
- ▶ el uso de permutas contra el riesgo de impago para comprar o vender riesgo crediticio;

- ▶ el uso de derivados volátiles para ajustar el riesgo asociado a la volatilidad;
- ▶ el uso de contratos de liquidación por diferencias (CFD) para aumentar la exposición en el mercado;
- ▶ el uso de posiciones cortas sintéticas para aprovecharse de las expectativas negativas de inversión; y
- ▶ el uso de posiciones largas sintéticas para adquirir exposición en el mercado.

Cuando se emplean instrumentos derivados de esta manera, el perfil de riesgo general de un Subfondo puede verse incrementado. Por consiguiente, la Sociedad empleará un proceso de gestión de riesgos que permita a la Sociedad Gestora supervisar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil de riesgo general del Subfondo. La Sociedad Gestora aplica el método Valor en Riesgo (VaR) para calcular la exposición global de cada Subfondo y garantizar que cumpla las restricciones de inversión expuestas en el Anexo D.

Para más detalles sobre las estrategias de derivados aplicadas a cada uno de los Subfondos consulte los objetivos de inversión de cada uno que figuran en el Anexo F y el programa de gestión de riesgos en vigor, que puede obtenerse solicitándolo al Equipo de Servicios al Inversor local.

Estrategias específicas de Inversión y Riesgos

En esta sección se explican algunas de las estrategias y riesgos aplicables a determinados Subfondos, según se indica en el Anexo F.

Riesgos derivados de la clase de activos

1. Riesgos derivados de la renta variable

Los precios de las Acciones fluctúan diariamente y pueden verse afectados por muchos factores micro y macroeconómicos, como por ejemplo, determinadas noticias políticas o económicas, informes sobre beneficios empresariales, tendencias demográficas y sucesos catastróficos. El valor de estas Acciones sufrirá oscilaciones y el Subfondo que invierta en ellas podría sufrir pérdidas cuantiosas.

2. Valores negociables de renta fija

Los valores de deuda dependen de la medida tanto real como percibida de su solvencia. La revisión a la baja de la solvencia o la negativa imagen de un valor de deuda y la idea que del mismo tengan los inversores, no siempre basada en un análisis fundamental, podría reducir el valor y la liquidez de dicho valor, particularmente en los mercados con volúmenes de contratación reducidos. En determinadas situaciones de mercado, este hecho podría llevar a las inversiones en estos valores a ser menos líquidas, dificultando su venta.

Un Subfondo puede verse afectado por variaciones en los tipos de interés vigentes y por consideraciones sobre calificaciones crediticias. Las variaciones en los tipos de interés del mercado afectarán por lo general al Valor Patrimonial de un Subfondo, ya que los precios de los valores de renta fija suelen aumentar cuando bajan los tipos de interés y disminuir cuando éstos suben. Ante

variaciones de los tipos de interés, los precios de los valores a más corto plazo suelen fluctuar menos que los valores a más largo plazo.

Una recesión económica puede perjudicar la situación financiera de un emisor y el valor de mercado de valores de deuda de alta rentabilidad emitidos por dicha entidad. La capacidad de un emisor para atender el servicio de su deuda puede verse perjudicada por circunstancias concretas que afecten a dicho emisor, por su incapacidad para cumplir determinadas previsiones de resultados o por falta de financiación adicional. En caso de quiebra de un emisor, un Subfondo puede registrar pérdidas y soportar costes.

Los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión pueden presentar un elevado nivel de apalancamiento y tener asociado un mayor riesgo de impago. Además, los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión tienden a ser más volátiles que los valores de renta fija con mejor calificación, de forma que sucesos económicos adversos pueden tener una mayor incidencia en los precios de los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión que en los valores de renta fija con una calificación de solvencia superior.

3. Valores de empresas en dificultades

La inversión en valores de empresas en situación de impago o que presenten un elevado riesgo de impago (“valores de empresas en dificultades”) entraña riesgos considerables. Dichas inversiones tan sólo se realizarán cuando el Asesor de Inversiones considere que el valor cotiza en un nivel sustancialmente diferente a la percepción que tiene el Asesor de Inversiones sobre su valor razonable o bien que es razonablemente probable que el emisor de dichos valores presente una oferta de canje o acometa un plan de reestructuración; sin embargo, no cabe garantizar que dicha oferta de canje se presente ni que dicho plan de reestructuración se acometa, ni que cualesquiera valores u otros activos recibidos en el marco de dicha eventual oferta de canje o plan de reestructuración no tengan un valor o un potencial de rendimiento inferiores a lo previsto cuando se realizó la inversión. Además, puede transcurrir un dilatado período de tiempo entre el momento en el que se realice la inversión en este tipo de empresas y el momento de ejecución de dicha oferta de canje o plan de reestructuración. En este período, es improbable que se perciba pago alguno de intereses sobre dichos valores, existirá una notable incertidumbre sobre si se alcanzará o no el valor razonable y si se ejecutará la oferta de canje o plan de reestructuración y cabe que sea imperativo soportar gastos para proteger la Acción del Subfondo inversor en el desarrollo de las negociaciones asociadas a cualquier posible canje o plan de reestructuración. Además, eventuales limitaciones sobre las decisiones de inversión y la actuación con respecto a los citados valores debido a consideraciones fiscales pueden afectar a la rentabilidad finalmente obtenida sobre cualquier inversión en valores de empresas en dificultades.

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de emisores que se enfrentan a diversos problemas financieros o de resultados y que presentan distintos tipos de riesgos. Las inversiones de un Subfondo en valores negociables de renta fija o de renta variable de sociedades o de entidades que atraviesan por una situación financiera delicada pueden incluir emisiones con importantes necesidades de capital o con un valor patrimonial negativo, o bien emisores que están, han estado o pueden llegar a hallarse incursos en quiebra o en procesos de reestructuración.

4. Operaciones con entrega diferida

Los Subfondos que invierten en valores negociables de renta fija podrán adquirir valores “To Be Announced” (“TBA”). La inversión en este tipo de valores responde a una práctica habitual en el mercado de valores procedentes de titulizaciones hipotecarias en virtud de la cual se adquiere un valor procedente de un grupo de créditos hipotecarios (Ginnie Mae, Fannie Mae o Freddie Mac, entre otros) a un precio predeterminado en una fecha futura. En el momento de realizarse la compra, no se conoce el valor concreto que será adquirido, pero sí sus características principales. Aunque el precio del valor se establece en el momento de la compra, no se fija el valor del principal. Como los valores TBA no se liquidan en el momento de la compra, podemos encontrarnos con posiciones apalancadas dentro del Subfondo. La adquisición de valores TBA entraña un riesgo de pérdida en caso de que el activo que vaya a adquirirse se devalúe antes de la fecha de liquidación. La celebración de dichos contratos entraña, además, el riesgo asociado a una eventual incapacidad de las contrapartes para cumplir las condiciones contractualmente establecidas.

Los Subfondos podrán anular el compromiso antes de la liquidación si se estima conveniente. Los importes correspondientes a ventas de valores TBA no se percibirán hasta la fecha de liquidación contractualmente establecida. Durante el plazo de vigencia de un compromiso de venta de valores TBA, el Subfondo mantendrá, como cobertura de dicha operación, valores transmisibles equivalentes, o un compromiso de compra de valores TBA compensatorio (con entrega en o con anterioridad a la fecha del citado compromiso de venta).

En caso de liquidarse un compromiso de venta de valores TBA mediante la compra de un compromiso de compra compensatorio, el Subfondo materializará una plusvalía o minusvalía sobre dicho compromiso, independientemente de las plusvalías o minusvalías latentes sobre el activo subyacente. Si el Subfondo entrega valores en el marco de dicho compromiso, materializará una plusvalía o minusvalía con la venta de los valores en función del precio unitario establecido en la fecha en que se contrajo el compromiso.

5. Inversiones en empresas de pequeña capitalización bursátil

Es posible que los valores de empresas de menor tamaño estén expuestos a movimientos de mercado más bruscos o erráticos que los de empresas mayores y más establecidas, o que los de la media del mercado en general. Quizás estas empresas tengan líneas de producto, mercados o recursos financieros limitados, o tal vez dependan de un grupo de gestión limitado. El pleno desarrollo de este tipo de empresas lleva su tiempo. Además, la mayoría de las acciones de las pequeñas compañías se negocian con menos frecuencia y en menor volumen, y por lo tanto, es posible que estén expuestas a alteraciones más bruscas o erráticas en su cotización que las acciones de las compañías de mayor tamaño. Asimismo, puede suceder que los valores de empresas pequeñas sean más sensibles a los cambios del mercado que los valores de empresas de mayor tamaño. Todos estos factores pueden dar lugar a fluctuaciones por encima de la media en el Valor Teórico de las Acciones de un Subfondo.

6. Valores procedentes de titulizaciones de activos (ABS)

Un valor procedente de titulizaciones de activos (ABS, en sus siglas en inglés) es un término genérico que sirve para designar a un valor de deuda emitido por empresas u otras entidades (incluidas administraciones públicas o locales) respaldado o garantizado por

la corriente de rendimientos procedente de una cartera subyacente de activos. Los activos subyacentes suelen abarcar, entre otros, préstamos, contratos de arrendamiento o cuentas a cobrar (como deudas de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles y préstamos estudiantiles). Un valor procedente de titulizaciones de activos es normalmente emitido en una serie de clases diferentes con distintas características, dependiendo del grado de riesgo de los activos subyacentes estimado por referencia a su solvencia y plazo, y puede ser emitido a tipo fijo o variable. Cuanto mayor es el riesgo contenido en la clase, más rendimientos paga el valor procedente de titulizaciones de activos. Describimos en el apartado 6.2 más adelante tipos concretos de ABS en los que el Subfondo puede invertir:

6.1 Riesgos genéricos relacionados con los ABS

En cuanto a los Subfondos que invierten en ABS, aun cuando el valor de los ABS normalmente aumenta cuando bajan los tipos de interés y desciende cuando suben los tipos de interés y se espera que varíen en la misma dirección del activo relacionado subyacente, puede que no haya una correlación perfecta entre estos hechos.

Los ABS en los que invierta el Subfondo pueden devengar intereses o pagar dividendos preferentes por debajo de los niveles de mercado y, en algunos casos, puede que no devenguen ningún interés ni paguen ningún dividendo preferente en absoluto.

Ciertos ABS pueden resultar pagaderos al vencimiento en dinero en efectivo por su principal declarado o, a discreción de su tenedor, directamente por un importe declarado del activo al que estén ligados. En ese caso, un Subfondo podrá vender el ABS en el mercado secundario antes del vencimiento si el valor del importe declarado del activo sobrepasa el principal declarado y, de este modo, hacer líquida la revalorización del activo subyacente.

Los ABSs también están expuestos al riesgo de ralentización de reembolsos, que consiste en el riesgo de que, en un período de tipos de interés en alza, las cancelaciones anticipadas tengan lugar a un ritmo menor del previsto. En consecuencia, la duración media de la cartera del Subfondo podría aumentar. El valor de los títulos a largo plazo en general fluctúa en respuesta a las oscilaciones de los tipos de interés en mayor medida que el de los valores a corto plazo.

Al igual que otros valores de deuda, los ABS están sujetos a los indicadores de solvencia tanto reales como percibidos. La liquidez de los ABS puede verse afectada por la rentabilidad, real o percibida, de los activos subyacentes. En algunas circunstancias, las inversiones en ABS pueden volverse menos líquidas, dificultando su venta. En consecuencia, la capacidad del Subfondo para responder a los cambios en los mercados puede verse menoscabada y los Subfondos podrían experimentar oscilaciones de precios adversas en caso de liquidación de dichas inversiones. Además, el precio de mercado de un ABS puede ser inestable y puede que no sea fácil de determinar. Por consiguiente, es posible que el Subfondo no sea capaz de venderlos cuando desee hacerlo o de hacer líquido el que considere que es su valor razonable de mercado en caso de una venta. La venta de valores menos líquidos suele requerir más tiempo y puede traer consigo la aplicación de mayores corretajes o de mayores descuentos por los intermediarios financieros y otros gastos de venta.

Los ABS pueden presentar apalancamiento financiero, lo que puede contribuir a la volatilidad del valor del ABS.

6.2 Consideraciones relativas a tipos concretos de ABS en los que puede invertir el Subfondo

6.2.1 Asset-Backed Commercial Paper – (“ABCP”)

Un ABCP es un instrumento de inversión a corto plazo con un vencimiento comprendido habitualmente entre 90 y 180 días. El propio valor es normalmente emitido por un banco o por otra entidad financiera. Estos bonos están respaldados por activos físicos, como deudas comerciales, y se utilizan generalmente para cubrir necesidades de financiación a corto plazo.

Una empresa o grupo de empresas que trate de mejorar la liquidez puede vender cuentas a cobrar a un banco o a otro vehículo de inversión, que a su vez los emitirá a favor del Subfondo en forma de *commercial paper* (papel comercial o pagarés de empresa). Este *commercial paper* está respaldado por los ingresos de tesorería previstos de las cuentas a cobrar. Conforme se cobran las cuentas a cobrar, se prevé que las entidades cedentes transferirán las sumas.

6.2.2 Collateralised Debt Obligation (“CDO”)

Un CDO es generalmente un valor con un rating de categoría de inversión respaldado por una cartera de bonos no hipotecarios, préstamos y otros activos. Los CDOs no suelen estar especializados en un tipo de deuda, sino que a menudo son préstamos o bonos. Los CDOs son agrupados en diferentes clases representativas de distintos tipos de deuda y de riesgo de crédito. Cada clase tiene asociado un vencimiento y riesgo diferentes.

6.2.3 Credit Linked Note – (“CLN”)

Un CLN es un valor con un *credit default swap* implícito, que permite al emisor traspasar un riesgo de crédito específico al Subfondo.

Los CLNs son creados a través de una sociedad de titulización *ad hoc* o de un *trust*, que está garantizado por valores con ratings de las categorías superiores, tal como establezca una agencia de rating acreditada. El Subfondo compra valores a un *trust*, que paga un tipo de interés fijo o variable durante el plazo de vigencia del CLN. Al vencimiento, el Subfondo recibirá el valor nominal, a menos que la entidad de referencia incumpla sus obligaciones o se declare en quiebra, en cuyo caso el Subfondo recibe una suma igual a la tasa de recuperación (recobro). El *trust* contrata un *credit default swap* con una entidad organizadora de la operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones, el *trust* paga a la entidad organizadora el valor nominal menos la tasa de recuperación a cambio de una comisión anual que es trasladada al Subfondo en forma de un mayor rendimiento de los CLN.

De acuerdo con esta estructura, el tipo de interés o el precio del CLN están ligados a la rentabilidad de un activo de referencia. Ofrece a los prestatarios una protección frente al riesgo de crédito, y ofrece al Subfondo un mayor rendimiento en el CLN por aceptar una exposición a un determinado evento de crédito.

6.2.4 Collateralised Debt Obligation sintético

Un CDO sintético es una forma de *collateralised debt obligation* (CDO) que invierte en *credit default swaps* (CDSs - véase más adelante) o en otros activos no monetarios para obtener una exposición a una cartera de activos de renta fija. Los CDOs sintéticos se dividen normalmente en clases crediticias en función del nivel de riesgo de crédito asumido. Las inversiones iniciales en el CDO son realizadas por las clases inferiores (subordinadas), mientras que es posible que las clases preferentes no tengan que realizar una inversión inicial.

Todas las clases recibirán pagos periódicos basados en los flujos de tesorería procedentes de los *credit default swaps*. Si se produjera un evento de crédito en la cartera de renta fija, el CDO sintético y sus inversores, incluido el Subfondo, tendrán que responder de las pérdidas, comenzando por las clases de menores ratings y ascendiendo gradualmente hacia las clases superiores.

Aunque los CDOs sintéticos pueden ofrecer unos rendimientos extremadamente mayores a inversores como el Subfondo, existe la posibilidad de que se produzca una pérdida igual a las inversiones iniciales si se producen en la cartera de referencia varios eventos de crédito.

Un CDS es un swap (permuta financiera) diseñado para traspasar entre partes el riesgo de crédito de productos de renta fija. El comprador de un CDS recibe protección frente al riesgo de crédito (compra protección), mientras que el vendedor del swap garantiza la solvencia del producto. Al hacerlo, el riesgo de incumplimiento se traslada del tenedor del valor de renta fija al vendedor del CDS. Los CDS son tratados como una forma de derivado OTC.

6.2.5 Whole Business Securitisation ("WBS")

Una operación *whole-business securitisation* se define como una forma de financiación a través de una titulación de activos en la cual los activos de explotación (que son los activos a largo plazo adquiridos para su utilización en la empresa en lugar de para su reventa y que comprenden el inmovilizado material y el inmovilizado intangible) se financian mediante emisiones de obligaciones a través de un vehículo *ad hoc* (una estructura cuyas actividades se limitan a la adquisición y financiación de activos concretos, normalmente una empresa filial con una estructura de activos/pasivos y una personalidad jurídica que garantizan el cumplimiento de sus obligaciones aun cuando la matriz se declare en quiebra) en el mercado de deuda y en la que la compañía operativa mantiene el control absoluto sobre los activos titulizados. En caso de impago, el control pasa a manos del fiduciario de garantías en provecho de los obligacionistas durante el plazo que resta de financiación.

7. Valores procedentes de titulaciones hipotecarias (MBS)

Un valor procedente de titulaciones hipotecarias (MBS, en sus siglas en inglés) es un término genérico que sirve para designar a un valor de deuda respaldado o garantizado por la corriente de rendimientos procedente de una cartera subyacente de créditos hipotecarios sobre inmuebles comerciales y viviendas. Este tipo de valor se emplea habitualmente para dirigir los pagos de intereses y principal desde la cartera de créditos hipotecarios hacia los inversores. Un valor procedente de titulaciones hipotecarias es normalmente emitido en una serie de clases diferentes con distintas características, dependiendo del grado de riesgo de los créditos hipotecarios subyacentes estimado por referencia a su

solvencia y plazo, y puede ser emitido a tipo fijo o variable. Cuanto mayor es el riesgo contenido en la clase, más rendimientos paga el valor procedente de titulaciones hipotecarias.

Describimos en el apartado 7.2 más adelante tipos concretos de MBS en los que el Subfondo puede invertir.

7.1 Riesgos genéricos relacionados con los MBS

Los MBS están expuestos al riesgo de cancelación anticipada, que consiste en el riesgo de que, en un período de tipos de interés a la baja, los deudores hipotecarios refinancien o, de otro modo, reembolsen el principal de sus hipotecas antes de lo programado. Cuando esto sucede, ciertos tipos de MBS serán amortizados más rápidamente de lo inicialmente previsto y el Subfondo tendrá que invertir el producto obtenido en valores de menor rentabilidad. Los MBS también están expuestos al riesgo de ralentización de reembolsos, que consiste en el riesgo de que, en un período de tipos de interés en alza, determinados tipos de MBS sean amortizados más rápidamente de lo inicialmente previsto y descenderá el valor de estos títulos. En consecuencia, la duración media de la cartera del Subfondo podría aumentar. El valor de los títulos a largo plazo en general fluctúa en respuesta a las oscilaciones de los tipos de interés en mayor medida que el de los valores a corto plazo.

Debido al riesgo de cancelación anticipada y al riesgo de ralentización de reembolsos, los MBS reaccionarán ante oscilaciones de los tipos de interés de manera diferente a otros valores de renta fija. Pequeñas oscilaciones de los tipos de interés (tanto subidas como bajadas) pueden reducir, de manera rápida y significativa, el valor de ciertos MBS. Algunos MBS en los que invierte el Subfondo pueden asimismo proporcionar un grado de apalancamiento financiero, lo que podría llevar al Subfondo a perder la totalidad o una parte sustancial de su inversión.

En algunas circunstancias, las inversiones en MBS pueden volverse menos líquidas, dificultando su venta. En consecuencia, la capacidad del Subfondo para responder a los cambios en los mercados puede verse menoscabada y los Subfondos podrían experimentar oscilaciones de precios adversas en caso de liquidación de dichas inversiones. Además, el precio de mercado de los MBS puede ser inestable y puede que no sea fácil de determinar. Por consiguiente, es posible que el Subfondo no sea capaz de venderlos cuando desee hacerlo o de hacer líquido el que considere que es su valor razonable de mercado en caso de una venta. La venta de valores menos líquidos suele requerir más tiempo y puede traer consigo la aplicación de mayores corretajes o de mayores descuentos por los intermediarios financieros y otros gastos de venta.

7.2 Consideraciones relativas a tipos concretos de MBS en los que puede invertir un Subfondo

7.2.1 Commercial Mortgage Backed Security ("CMBS")

Un CMBS es un tipo de valor con respaldo hipotecario que está garantizado por el préstamo sobre un inmueble comercial; un CMBS puede proporcionar liquidez a los inversores inmobiliarios y a los prestamistas comerciales. Normalmente, un CMBS proporciona un menor grado de riesgo de cancelación anticipada, porque lo más frecuente es que los créditos hipotecarios sobre inmuebles comerciales sean fijados por un período fijo y no por

un período variable, como sucede generalmente con un crédito hipotecario sobre vivienda. Los CMBS no siempre revisten una estructura estándar, por lo que pueden presentar un mayor riesgo de valoración.

7.2.2 *Collateralised Mortgage Obligation ("CMO")*

Un CMO es un valor respaldado por los ingresos procedentes de créditos hipotecarios, carteras de hipotecas o incluso CMOs existentes, separados en clases con diferentes plazos de vencimiento. Al estructurar un CMO, un emisor distribuye los flujos de tesorería procedentes de las garantías subyacentes entre una serie de clases, que constituyen una emisión de valores de múltiples clases. Los ingresos totales procedentes de una determinada cartera de hipotecas son compartidos entre un conjunto de CMOs con diferentes flujos de tesorería y otras características. En la mayor parte de los CMOs, no se realizan pagos de intereses en la clase final hasta que las demás clases han sido amortizadas. Los intereses son sumados para incrementar el valor del principal.

Los CMOs persiguen eliminar los riesgos asociados a la cancelación anticipada, porque cada valor se divide en clases de vencimiento que reciben pagos por orden. En consecuencia, ofrecen un menor rendimiento que otros valores procedentes de titulaciones hipotecarias. Cualquier clase dada puede recibir intereses, principal, o una combinación de ambos, y puede contener estipulaciones más complejas. Los CMOs reciben generalmente menores tipos de interés para compensar la reducción del riesgo de cancelación anticipada y el carácter más predecible de los pagos. Además, los CMOs pueden tener una liquidez relativamente baja, lo que puede aumentar el coste de comprarlos y venderlos.

7.2.3 *Real Estate Mortgage Investment Conduits ("REMIC")*

Un REMIC es un bono hipotecario con rating de categoría de inversión, que separa las carteras de hipotecas en clases con diferentes plazos de vencimiento y riesgos para el banco o vehículo, que a continuación traslada el producto obtenido a los bonistas, incluyendo al Subfondo. El REMIC tiene la estructura de un vehículo de inversión sintético consistente en una cartera fija de hipotecas troceada y comercializada entre inversores en forma de valores individuales y creada al efecto de obtener garantías. Esta base se divide a continuación en distintas clases de valores respaldados por hipotecas con diferentes plazos de vencimiento y tipos de interés.

7.2.4 *Residential mortgage-backed security ("RMBS")*

Un RMBS es un tipo de valor cuyos flujos de tesorería proceden de deuda asociada a viviendas, como créditos hipotecarios, disposiciones en créditos hipotecarios abiertos e hipotecas subprime. Se trata de un tipo de MBS que está concentrado en deuda de vivienda en lugar de estarlo en deuda de inmuebles comerciales.

Los tenedores de un RMBS reciben pagos de intereses y de principal que proceden de los tenedores de la deuda de vivienda. El RMBS comprende una gran cantidad de créditos hipotecarios sobre vivienda agrupados.

8. **Exposición a inmuebles y valores inmobiliarios en el seno de Fondos Cotizados**

El comportamiento en Bolsa de los valores inmobiliarios no es indicativo de la evolución del mercado inmobiliario en su conjunto. Las inversiones inmobiliarias están sujetas a numerosos factores, incluidos cambios adversos de la coyuntura económica, condiciones adversas en los mercados locales y riesgos asociados a la adquisición, financiación y titularidad y explotación y venta de bienes inmuebles. El valor de un bien inmueble dependerá generalmente de la opinión de un tasador más que de hechos y el valor de un inmueble puede sufrir una disminución significativa en caso de una contracción del mercado inmobiliario.

9. **Exposición a materias primas en el seno de Fondos Cotizados**

Un Fondo Cotizado que invierta en materias primas podrá hacerlo replicando la evolución de un índice de materias primas. El índice subyacente podrá concentrar la inversión en futuros sobre materias primas seleccionados de mercados multinacionales. Ello hace que el Subfondo subyacente sea extremadamente dependiente del comportamiento de los mercados de materias primas en cuestión.

10. **Clases de Acciones con Cobertura**

Aunque el Subfondo o su agente autorizado intentarán cubrir los riesgos de cambio, no puede garantizarse que logren hacerlo y podrían provocar desajustes entre las posiciones en divisas del Subfondo y las de las Clases de Acciones con Cobertura.

La estrategia de cobertura podrá adoptarse tanto si el valor de la Moneda base aumenta o disminuye en relación con la moneda de la Clase de Acciones con Cobertura y de este modo, en aquellos casos en que se opta por adoptar dicha cobertura, ésta puede proteger sustancialmente a los inversores de la correspondiente Clase frente a las depreciaciones que registre la Moneda base en relación con la moneda de las Clases de Acciones con Cobertura, pero también puede llegar a impedir que los inversores se beneficien de las apreciaciones que registre la Moneda base.

Las Clases de Acciones o participaciones con Cobertura denominadas en monedas de menor importancia pueden resultar afectadas por el hecho de que la capacidad del correspondiente mercado de divisas esté limitada, lo que podría influir asimismo en la volatilidad de la Clase de Acciones o participaciones con Cobertura.

Todos los beneficios / pérdidas o los gastos derivados de operaciones de cobertura se imputarán por separado a los accionistas de las respectivas Clases de Acciones con Cobertura. Dada la inexistencia de separación de pasivos entre Clases de Acciones, existe un riesgo remoto de que, bajo determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura monetaria en relación con una Clase de Acciones podrían dar lugar a pasivos susceptibles de afectar al Valor Teórico de las restantes Clases de Acciones del mismo Subfondo.

11. **Riesgo asociado al crecimiento del capital**

Es posible que determinados Subfondos realicen repartos de capital así como de ingresos y plusvalías netas materializadas y latentes o persigan ciertas estrategias de inversión para generar ingresos. Con ello tal vez puedan generar más ingresos para distribuir, pero también puede tener el efecto de reducir capital y el potencial para su crecimiento a largo plazo.

12. Inversiones en Fondos Cotizados y en Organismos de Inversión Colectiva

Un Subfondo podrá invertir en Fondos Cotizados y/o en Organismos de Inversión Colectiva (“OICs”). Además de las comisiones, costes y gastos pagaderos por un Accionista del Subfondo, cada Accionista podrá asimismo soportar indirectamente una parte de los costes, comisiones y gastos del Fondo Cotizado y/u OIC subyacente, incluyendo gastos de gestión, gestión de inversiones y administración y otros gastos de esa clase.

Cuando un Subfondo invierta una proporción significativa de sus activos en otros OICVM u OIC, la Sociedad Gestora se asegurará de que la comisión de gestión total (excluida cualquier comisión en función de resultados, en su caso) cobrada a dicho Subfondo (incluidas cualesquiera comisiones de gestión de los otros OICVM u OIC en que invierta) no supere el 3,75% del patrimonio neto del Subfondo.

Riesgos del mercado

13. Mercados emergentes

Los mercados emergentes son, por lo general, los de países más pobres o menos desarrollados que presentan menores niveles de desarrollo de su economía y/ o de sus mercado de capitales, así como un mayor nivel de volatilidad de los precios de las acciones y de la moneda.

En los países con mercados emergentes, algunos gobiernos ejercen una influencia sustancial sobre el sector económico privado y hay que tener muy en cuenta las incertidumbres políticas y sociales que existen en muchos países en vías de desarrollo. Otro riesgo común en la mayoría de estos países es el alto grado de orientación de su economía hacia la exportación y, en consecuencia, su dependencia del comercio internacional. La existencia de infraestructuras sobreexplotadas y de sistemas financieros obsoletos también presenta riesgos en algunos países, al igual que los problemas medioambientales.

En circunstancias políticas y sociales adversas, los gobiernos han practicado políticas de expropiación, tributación confiscatoria, repatriación, intervención en el mercado de valores y en la liquidación de operaciones, imposición de limitaciones a la inversión extranjera y controles cambiarios, actuaciones que podrían repetirse en el futuro. Además de aplicar retenciones en origen sobre los ingresos derivados de la inversión, es posible que algunos mercados emergentes impongan a los inversores extranjeros impuestos sobre plusvalías.

En los mercados emergentes también puede suceder que las prácticas generalmente aceptadas de contabilidad, de auditoría y de elaboración de informes financieros difieran en gran medida de las aplicadas en los mercados desarrollados. En comparación con los mercados maduros, es posible que algunos mercados emergentes tengan un nivel reducido de regulación, de aplicación de las normas y de supervisión de las actividades de los inversores. Entre estas actividades se pueden constatar algunas prácticas como la contratación con información privilegiada por parte de algunas categorías de inversores.

Los mercados de valores de los países en vías de desarrollo tienen una dimensión menor que los mercados más establecidos y presentan un volumen de contratación mucho menor, lo que da lugar a falta de liquidez y a una mayor volatilidad en los precios.

Puede existir una elevada concentración de capitalización bursátil y del volumen de contratación en un reducido número de emisores que representen un número limitado de sectores así como una alta concentración de inversores e intermediarios financieros. Estos factores pueden incidir negativamente en la planificación y en la fijación del precio de adquisición o de venta de los valores de un Subfondo.

Las prácticas relativas a la liquidación de operaciones bursátiles en los mercados emergentes conllevan unos riesgos más elevados que en los mercados desarrollados, en parte porque la Sociedad tendrá que recurrir a mediadores y contrapartes con menor capitalización, y es posible que la custodia y el registro de activos en algunos países sea poco fiable. Los retrasos en la liquidación podrían hacer perder oportunidades de inversión si el Subfondo no puede comprar o vender un valor. El Depositario es el responsable de seleccionar y de supervisar adecuadamente los correspondientes bancos en los mercados pertinentes con arreglo a las leyes y reglamentos de Luxemburgo.

En ciertos mercados emergentes, los registradores no están sometidos a un control eficaz del estado y no siempre son independientes de los emisores. Por consiguiente, los inversores han de tener en cuenta que los Subfondos en cuestión podrían sufrir pérdidas derivadas de estos problemas de inscripción.

En la actualidad, las inversiones en Rusia se han visto afectadas por el aumento del riesgo en lo referente a la titularidad y custodia de valores. En Rusia, la titularidad de valores se acredita mediante asientos en los libros de la sociedad o de su registrador (que ni es un agente del Depositario ni responde ante él). Los certificados de titularidad de las empresas rusas no están en poder del Depositario ni de ninguna sociedad intermediaria ni existe un sistema central de depósito de valores eficaz. Como resultado de este sistema y de la ausencia de regulación estatal aplicable, la Sociedad podría perder el registro y la titularidad de sus valores rusos por causa de actos fraudulentos, negligencia o un simple descuido.

Cualquier Subfondo que invierta directamente en valores nacionales rusos deberá limitar su exposición a un máximo de un 10% de su Valor Teórico, salvo en lo que respecta a inversiones en valores que coticen en alguna de las siguientes bolsas de valores: la Russian Trading Stock Exchange o el MICEX (Moscow Interbank Currency Exchange), que han sido reconocidas como mercados regulados.

14. Deuda Soberana de Mercados Emergentes

Algunos países en vías de desarrollo son importantes deudores de bancos comerciales y gobiernos extranjeros. La inversión en obligaciones o valores de deuda (“Deuda Soberana”) emitidos o avalados por gobiernos de países en vías de desarrollo o por sus agencias y organismos (“Entidades Públicas”) entraña un alto grado de riesgo. La Entidad Pública que controla la devolución de la Deuda Soberana podría ser incapaz de amortizar el principal o abonar los intereses a su vencimiento con arreglo a los términos de dicha emisión, o bien no estar dispuesta a hacerlo. La disposición o capacidad de una Entidad Pública para amortizar puntualmente el principal y abonar los intereses vencidos podría verse afectada, entre otros factores, por su situación de tesorería, el volumen de sus reservas de divisas, la disponibilidad de moneda extranjera suficiente en la fecha en que venza un pago, el porcentaje del PIB que represente la carga del servicio de la deuda, la política que aplique la Entidad Pública de cara al Fondo

Monetario Internacional y las limitaciones políticas a las que pueda estar sujeta dicha Entidad. Las Entidades Públicas, para amortizar el principal y abonar los intereses vencidos sobre su deuda, también podrían depender de los desembolsos previstos por parte de gobiernos extranjeros, organismos multilaterales y otras entidades extranjeras. El compromiso contraído por estos gobiernos, organismos y otras entidades de satisfacer estos pagos podría estar condicionado a la aplicación por una Entidad Pública de reformas económicas o al rendimiento económico y al cumplimiento puntual de sus obligaciones de pago. En caso de no aplicarse dichas reformas, no alcanzarse dichos niveles de rendimiento o no amortizarse el principal o abonarse los intereses a su vencimiento puede inducir a estos terceros a rescindir sus compromisos de prestar fondos a la Entidad Pública, lo que podría mermar aún más la capacidad o disposición de dicho deudor para atender puntualmente el servicio de su deuda. En consecuencia, es posible que las Entidades Públicas incumplan compromisos de pago asociados a su Deuda Soberana. Podría exigirse que los titulares de Deuda Soberana, incluidos los Subfondos, participaran en una reprogramación de dicha deuda o en la concesión de préstamos adicionales a estas Entidades. No existe procedimiento concursal alguno que permita recuperar, total o parcialmente, Deuda Soberana respecto a la cual una Entidad Pública hubiese incumplido sus compromisos de pago.

15. Limitaciones a la inversión extranjera

Algunos países prohíben e imponen ciertas restricciones a las inversiones de entidades extranjeras, tales como un Fondo. A modo de ejemplo, algunos países exigen autorización oficial previa para las inversiones de personas extranjeras, limitan el volumen que éstas pueden invertir en una sociedad concreta o bien restringen su inversión en una sociedad exclusivamente a determinadas clases de valores, cuyas condiciones podrían ser menos ventajosas que las de otros valores de ésta a disposición de sus nacionales. Algunos países pueden limitar la posibilidad de invertir en emisores o sectores que estimen relevantes para los intereses nacionales. La forma en la que los inversores extranjeros pueden invertir en sociedades de determinados países, así como las limitaciones impuestas a su inversión, pueden perjudicar la actividad de un Subfondo. Por ejemplo, en algunos países puede exigirse a un Subfondo que invierta inicialmente a través de un intermediario u otra entidad de dicho país y a continuación registre de nuevo a nombre del Subfondo las Acciones compradas. El doble registro en ocasiones puede demorarse, lo que se traduce en retrasos durante los cuales un Subfondo puede verse privado de algunos de sus derechos como inversor, incluido el derecho a percibir dividendos o a ser informado de determinadas actuaciones corporativas. Cabe también que, en determinados casos, un Subfondo curse una orden de compra para después ser informado, en el momento del doble registro, de que el cupo de inversión permitido a inversores extranjeros ya se ha cubierto, privando al Subfondo de la posibilidad de realizar la inversión pretendida en ese momento. En algunos países pueden existir limitaciones significativas a la capacidad de un Subfondo para repatriar los rendimientos de sus inversiones, el capital invertido o el producto de la venta de valores por inversores extranjeros. Un Subfondo podría verse perjudicado por retrasos en la concesión de la autorización oficial necesaria para la repatriación de capitales, o por su denegación, así como por la aplicación al Subfondo de cualesquiera limitaciones sobre las inversiones. Algunos países han autorizado la constitución de Sociedades de inversión cerradas para facilitar la inversión extranjera indirecta en sus mercados de capitales. En ocasiones, las acciones de determinadas Sociedades

de inversión cerradas tan sólo pueden adquirirse a precios de mercado que incorporan primas sobre sus valores liquidativos. En caso de que un Subfondo adquiriese acciones de este tipo de sociedades, los inversores del Subfondo asumirían tanto su cuota proporcional de gastos en el Subfondo (incluidas comisiones de gestión) como, indirectamente, los gastos de dichas sociedades de inversión. También puede ocurrir que un Subfondo procure, por cuenta propia, constituir sus propios organismos de inversión con arreglo a la legislación de determinados países.

Derivados y otras técnicas complejas y riesgos asociados a instrumentos financieros

16. Derivados volátiles

La volatilidad de un valor (o cartera de valores) es una medida estadística de la velocidad y magnitud de las fluctuaciones del precio de un valor (valores) a lo largo de períodos de tiempo definidos. Los derivados volátiles se basan en una cartera subyacente de acciones, y los Subfondos pueden utilizar derivados volátiles para aumentar o reducir el riesgo de volatilidad, tratando de moderar las fluctuaciones de la volatilidad mediante un estudio detallado y estocástico de las evoluciones del mercado. Por ejemplo, si se prevé un cambio significativo en el entorno del mercado, es probable que la volatilidad de los precios de las acciones aumente a medida que los precios se van adaptando a las nuevas circunstancias.

Los Subfondos están autorizados únicamente a comprar o vender derivados volátiles basados en un índice:

- ▶ cuya composición esté suficientemente diversificada;
- ▶ que represente un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
- ▶ que se publique de forma adecuada.

El precio de los derivados volátiles puede presentar una elevada volatilidad y puede evolucionar de forma distinta a los demás activos del Subfondo, lo que podría influir significativamente en el Valor Teórico de las Acciones del mismo.

17. Contratos con liquidación por diferencias (CFDs)

Un contrato con liquidación por diferencias es un contrato celebrado entre dos partes, el comprador y el vendedor, en el cual se estipula que el vendedor pagará al comprador la diferencia entre el valor actual de un activo (un título, instrumento, cartera o índice) y su valor en el momento de la firma del contrato. Si la diferencia es negativa, es el comprador quien paga al vendedor.

Los contratos con liquidación por diferencias permiten a los inversores adquirir posiciones sintéticas largas o cortas con un depósito de garantía variable, que, a diferencia de los contratos de futuros, carecen de fecha fija de vencimiento o tamaño de contrato. A diferencia de las acciones, con los CFD el comprador asume una obligación de pago potencialmente muy superior al importe que pagó como depósito.

Así pues, los Subfondos emplearán técnicas de gestión de riesgos que les garanticen poder enajenar los activos necesarios en cualquier momento para pagar los beneficios derivados de los reembolsos y atender sus obligaciones de pago contraídas por contratos con liquidación por diferencias y otras técnicas e instrumentos.

18. Riesgos específicos de las operaciones de derivados OTCs

En general las operaciones en mercados OTC están sujetas a menos regulación y supervisión estatal que las realizadas en mercados organizados. Muchas de las protecciones asignadas a operaciones en mercados organizados, como la garantía de cumplimiento de una cámara de compensación, pueden no aplicarse a operaciones OTC, originándose así el riesgo de impago de la contraparte. Para mitigar este riesgo la Sociedad sólo recurrirá a contrapartes preferentes que considere solventes y capaces de reducir la exposición incurrida con motivo de dichas operaciones, mediante el uso de una carta de crédito o un aval. Sin embargo, no es posible garantizar que la contraparte no incurra en impago o que el subfondo no vaya a sufrir pérdidas como consecuencia del mismo.

Las entidades delegadas de la Sociedad evaluarán, de forma continua, los riesgos de crédito y de contraparte y los riesgos potenciales que, en el caso de actividades de negociación, se derivan de las fluctuaciones adversas del nivel de volatilidad de los precios del mercado, así como la efectividad de las operaciones de cobertura. Además, establecerán límites internos específicos respecto a este tipo de operaciones y supervisarán las contrapartes aceptadas para esas operaciones.

Aparte de lo mencionado anteriormente, el mercado OTC puede resultar ilíquido y puede que no siempre sea posible ejecutar una operación rápidamente y a buen precio. Cada cierto tiempo las contrapartes con las que el Subfondo realiza operaciones podrían dejar de crear mercados o cotizar precios en algunos instrumentos. En tales casos, a un Subfondo le podría resultar imposible celebrar la transacción pretendida en divisas, swaps contra riesgo de impago o swaps de rentabilidad total, o bien celebrar una operación de compensación con respecto a una posición abierta, lo que podría afectar negativamente a su rendimiento. Por otro lado, frente a lo que sucede con instrumentos negociados en bolsa, los contratos de opciones, a plazo y al contado sobre divisas no brindan a la Sociedad Gestora y a los Asesores de Inversiones la posibilidad de compensar las obligaciones de pago de los Subfondos mediante una transacción idéntica pero opuesta. Por esta razón, al celebrar contratos a plazo, al contado o de opciones, el Subfondo puede estar obligado a cumplir las obligaciones estipuladas por contrato.

19. Opciones

Una opción es el derecho (aunque no la obligación) de comprar o vender un determinado activo a un precio fijado en una fecha futura concreta dentro de un plazo determinado. Los Subfondos pueden formalizar transacciones de opciones, bien como comprador o como vendedor de este derecho. Las opciones pueden emplearse con fines de cobertura o cobertura cruzada, o con fines de inversión para intentar aumentar la rentabilidad total o los rendimientos periódicos. La suscripción y compra de opciones es una actividad especializada que entraña riesgos especiales de inversión. Si el Asesor de Inversiones yerra en su previsión sobre los movimientos que experimentarán los precios del mercado o si no determina correctamente la correlación entre los instrumentos o índices sobre los que se suscriben o compran las opciones y los instrumentos mantenidos en la cartera de inversión, el Subfondo puede sufrir pérdidas que de otro modo no sufriría.

20. Swaps (o permutas financieras) contra el riesgo de impago, swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de rentabilidad total y opciones sobre swaps (swaptions)

El uso de swaps contra el riesgo de impago puede entrañar un riesgo más alto que invertir en bonos directamente. Un swap contra

el riesgo de impago permite transferir el riesgo crediticio. Gracias a este instrumento, los inversores pueden comprar eficazmente un seguro sobre el bono que mantienen (protegiendo la inversión) o comprar protección sobre el bono que no poseen físicamente cuando se prevea que el flujo de pagos de cupones exigido será inferior a las cantidades percibidas debido al descenso de la solvencia crediticia. Y viceversa, cuando se prevé que los pagos originados por el descenso de la solvencia crediticia serán inferiores a los pagos de cupones, se procederá a vender la protección mediante la suscripción de un swap contra el riesgo de impago. De este modo, una parte, el comprador de la protección, satisface una serie de pagos al vendedor de la misma, y éste deberá pagar una cantidad al comprador en caso de que se produzca un “evento de crédito” (una pérdida de solvencia crediticia, que se definirá de antemano en el contrato). En caso de no producirse el evento de crédito, el comprador pagará la totalidad de las primas exigidas y la permuta expirará a su vencimiento sin realizarse ningún pago adicional. Por tanto, el riesgo asumido por el comprador se limita al valor de las primas pagadas.

El mercado de swaps contra el riesgo de impago puede ser, en ocasiones, menos líquido que los mercados de renta fija. Los Subfondos que celebren este tipo de swaps deberán estar, en todo momento, en condiciones de atender las solicitudes de reembolso. Los swaps contra el riesgo de impago se valoran de forma periódica utilizando métodos de valoración verificables y transparentes revisados por el auditor de la Sociedad.

Los swaps de tipos de interés consisten en intercambiar con otra parte sus respectivos compromisos de pago o percepción de intereses, como en el caso de una permuta de pagos a interés fijo por pagos a interés variable. En los swaps de divisas se intercambia el derecho de efectuar o recibir pagos en divisas concretas. Los swaps de rentabilidad total consisten en intercambiar el derecho de percibir la rentabilidad total (los cupones y las plusvalías o minusvalías generadas) de un determinado activo, índice o cartera de activos de referencia a cambio del derecho a satisfacer pagos fijos o variables. Los Subfondos pueden suscribir swaps bien como pagador o como receptor de los pagos.

Cuando un Subfondo formaliza swaps de tipos de interés o de rentabilidad total en régimen de compensación, las dos corrientes de pagos se compensan y cada parte recibe o paga, según corresponda, únicamente el importe neto de los dos pagos. Los swaps de tipos de interés o de rentabilidad total formalizados en régimen de compensación no requieren la entrega física de inversiones, de otros activos subyacentes ni del principal. Con ello se pretende que el riesgo de pérdida derivado de los swaps de tipos de interés se limite al importe neto de los intereses que cada Subfondo esté obligado a pagar por contrato o, en el caso de swaps de rentabilidad total, al importe neto de la diferencia entre la tasa de rentabilidad total de una inversión, índice o cartera de inversiones de referencia y los pagos fijos o variables. Si la contraparte de un swap de tipos de interés o de rentabilidad total incumple sus obligaciones de pago, en circunstancias normales el riesgo de pérdida de cada Subfondo se reduce al pago del importe neto de los intereses o rendimientos totales que cada parte tenga derecho a percibir por contrato. Por el contrario, en los swaps de divisas se suele entregar la totalidad del valor del principal de una divisa designada a cambio de la otra divisa designada. Por lo tanto, el valor total del principal de un swap de divisas está expuesto al riesgo de que la contraparte del swap incumpla sus obligaciones contractuales de entrega.

Algunos Subfondos también pueden comprar o vender contratos de opciones sobre swaps de tipos de interés, los cuales confieren al comprador el derecho, pero no la obligación, de suscribir un swap de tipos de interés al tipo vigente en un determinado período de tiempo. El comprador de la opción sobre swaps de tipos de interés paga una prima al vendedor por este derecho. Una opción sobre swaps a favor del receptor confiere al comprador el derecho a percibir pagos fijos a cambio de pagar intereses variables. Una opción sobre swaps de tipos de interés a favor del pagador daría al comprador el derecho de pagar una cantidad de intereses fijos a cambio de percibir una corriente de pagos a interés variable.

El uso de swaps contra el riesgo de impago, de tipos de interés, de divisas, de rentabilidad total y de opciones sobre swaps (swaptions) es una actividad especializada que exige la aplicación de técnicas de inversión y entraña riesgos diferentes a los asociados a operaciones convencionales de cartera. Si las previsiones del Asesor de Inversiones sobre la evolución de los precios de mercado, tipos de interés y tipos de cambio son erróneas, la rentabilidad del Subfondo no será tan favorable como lo habría sido de no haberse utilizado estas técnicas de inversión.

21. Contratos con pacto de recompra y recompra inversa

Al suscribir un contrato con pacto de recompra, el Subfondo vende un título a una contraparte y simultáneamente acepta recomprárselo a un determinado precio y fecha acordados, siendo el coste de la transacción la diferencia entre el precio de venta y el precio de recompra. El precio de reventa generalmente es superior al de compra por un importe que refleja un tipo de interés de mercado pactado durante la vigencia del contrato. Al suscribir un contrato de recompra inversa, el Subfondo compra un activo a la contraparte y ésta se compromete a recomprarlo a un precio fijo de reventa y a una fecha concreta. De este modo, el Subfondo asume un riesgo de pérdida si el vendedor incumple sus compromisos y las fluctuaciones del mercado provocan que los beneficios derivados de la venta de los títulos subyacentes, junto con cualquier otra garantía mantenida por el Subfondo con relación al contrato, resulten inferiores al precio de recompra. Los Subfondos no pueden vender los títulos que sean objeto de un contrato de recompra inversa hasta que haya expirado el contrato o la contraparte haya ejercido su derecho de recomprar los títulos.

22. Apalancamiento de mercado

Los Subfondos no recurrirán al endeudamiento para adquirir activos adicionales, pero sí cabe esperar que contraigan apalancamiento de mercado (es decir, una exposición bruta en el mercado, agregando posiciones largas y cortas sintéticas, superior al valor de su patrimonio neto) a través de derivados. El Asesor de Inversiones tratará de obtener rentabilidades absolutas a partir de decisiones de valor relativo entre los mercados (“este mercado batirá a ése”), así como mediante estrategias direccionales sobre la rentabilidad absoluta de los mercados (“este mercado se va a revalorizar o depreciar”). La magnitud del apalancamiento de mercado dependerá probablemente del grado de correlación entre las posiciones adoptadas. Cuanto más elevada sea la correlación, más probabilidad habrá de que exista apalancamiento de mercado, y mayor será éste.

23. Riesgo de cambio

Los Subfondos pueden invertir en activos denominados en una moneda distinta de su Moneda Base. Las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la Moneda Base y la moneda en que están denominados los activos darán lugar a que el valor del

activo expresado en la Moneda Base aumente o disminuya. Los Subfondos pueden utilizar técnicas e instrumentos, incluidos instrumentos derivados, con fines de cobertura para controlar el riesgo de cambio. No obstante, puede no ser posible o viable suprimir por completo el riesgo de cambio de la cartera de un Subfondo o de determinados activos de la cartera. Además, a menos que se indique otra cosa en las políticas de inversión del Subfondo, el Asesor de Inversiones no estará obligado a intentar reducir el riesgo de cambio de los Subfondos.

24. Estrategias de exposición a divisas

Además de la utilización de técnicas e instrumentos para controlar el riesgo de cambio (véase “Riesgo de cambio”), algunos Subfondos pueden invertir en divisas o utilizar técnicas e instrumentos en relación con divisas distintas de la Moneda Base con el objetivo de generar rentabilidades. El Asesor de Inversiones utiliza estrategias de exposición a divisas que comprenden el establecimiento de posiciones largas y operaciones sintéticas en divisas para implantar las perspectivas tácticas mediante el uso de Derivados sobre Divisas, incluidos contratos a plazo sobre divisas, futuros, opciones y swaps sobre divisas, y otros instrumentos que ofrezcan exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden ser volátiles y cuando los subfondos utilizan dichas estrategias con intensidad se producirá un impacto significativo en su rentabilidad global. En particular, en el caso del BlackRock Global Currency Fund, el Asesor de Inversiones invertirá significativamente en divisas y utilizará estrategias de exposición a divisas para alcanzar los objetivos de inversión del Subfondo. El Subfondo tiene flexibilidad para invertir en cualquier divisa del mundo, incluidas las divisas de los mercados emergentes que pueden tener menor liquidez y divisas que pueden verse afectadas por la actuación de los gobiernos y bancos centrales, incluidas medidas de intervención, controles de capital, mecanismos de limitación de la fluctuación de la moneda y otras medidas. Además, el Subfondo tiene previsto utilizar derivados para conseguir apalancamiento de mercado, tal como se ha descrito anteriormente (“Apalancamiento de mercado”). La combinación de estos factores puede contribuir a incrementar significativamente los riesgos a los que está expuesto el Subfondo.

25. Transmisión de garantías

Para utilizar derivados, los Fondos celebrarán acuerdos con contrapartes que pueden exigir el pago de garantías o la constitución de un depósito en garantía con cargo a los activos de un Fondo que cumplan la función de cubrir cualquier exposición de la contraparte frente al Fondo. Si la titularidad de cualquiera de estas garantías o depósitos fuera transmitida a la contraparte, dichas garantías pasarán a ser activos de la contraparte, que podrá utilizarlos en el tráfico de su actividad. El Depositario no tendrá a su cargo la custodia de las garantías así transmitidas, aunque las supervisará y conciliará. Las contrapartes de los Fondos no podrán aportar nuevamente en garantía los activos de los Fondos así transmitidos.

Política Sobre Prácticas de Negociación Abusiva

Los Subfondos no permiten las inversiones asociadas a prácticas de negociación abusiva, ya que dichas prácticas pueden perjudicar los intereses de los accionistas en su conjunto. La negociación abusiva abarca a los particulares o grupos de particulares cuyas operaciones con valores parecen seguir pautas de sincronización con el mercado o se caracterizan por consistir en operaciones con una frecuencia excesiva o por importes excepcionalmente elevados.

Con todo, los inversores deben tener presente que los Subfondos pueden ser utilizados por determinados inversores con fines de asignación de activos, o por proveedores de productos estructurados, que pueden exigir una reasignación periódica de activos entre los distintos Subfondos. Normalmente, tales actividades no se clasificarán como prácticas de negociación abusiva, a menos que dichas prácticas lleguen a ser, a juicio de los Administradores, excesivamente frecuentes o parezcan seguir pautas de sincronización con el mercado.

Aparte de la facultad general de los Administradores de rechazar, a su discreción, solicitudes de suscripción y canje, las estrategias empleadas para asegurar la protección de los intereses de los accionistas contra las prácticas de negociación abusiva se describen en otras secciones de este Folleto Informativo. Estas incluyen, entre otras:

- ▶ valoración a precios ajustados: apartado 15 del Anexo A;
- ▶ ajuste de precios: apartado 16(c) del Anexo A;
- ▶ reembolsos en especie: apartado 22 del Anexo A; y
- ▶ comisiones de canje: apartados 17-19 del Anexo A.

Además, cuando se sospeche que se realizan prácticas de negociación abusiva, los Subfondos podrán:

- ▶ consolidar las Acciones que se encuentren bajo una titularidad o control común, a efectos de determinar si puede considerarse que un particular o grupo de particulares llevan a cabo prácticas de negociación abusiva. En consecuencia, los Administradores se reservan el derecho de rechazar cualquier solicitud de canje y/o suscripción de Acciones recibida de inversores que se considere llevan a cabo una negociación abusiva;
- ▶ ajustar el Valor Teórico de la Acción para que refleje de forma más precisa el valor ajustado de las inversiones de los Subfondos en el momento de valoración. Dicho ajuste únicamente se realizará cuando, habida cuenta de los movimientos registrados en los precios de los valores subyacentes, los Administradores consideren que es necesario recurrir a una valoración de las inversiones subyacentes de los Subfondos a sus precios ajustados para salvaguardar los intereses de los accionistas; y
- ▶ cobrar una comisión de reembolso del 2% del producto de reembolso a aquellos accionistas a los que los Administradores, a su juicio razonable, consideren sospechosos de prácticas de negociación abusiva. Dicha comisión se aplicará en beneficio de los Subfondos, y se notificará a los accionistas afectados en sus correspondientes resguardos si se ha cargado o no dicha comisión.

Clases de Acciones y forma de las Acciones

Las Acciones de los Subfondos se dividen en Acciones de Clase A, Clase C, Clase D, Clase E, Clase H, Clase I, Clase J, Clase K, Clase L, Clase M y Clase X, que representan once estructuras de gastos distintas. Las Acciones se subdividen, a su vez, en clases de Acciones de Reparto y Acumulativas. Las Acciones Acumulativas no efectúan reparto alguno, mientras que las Acciones de Reparto podrán pagar dividendos. Para obtener más información, véase la sección "Dividendos".

Las Acciones o participaciones Acumulativas de cualquier clase se describen utilizando el número 2, p. ej., Clase A2.

Las Acciones o participaciones de Reparto que pagan dividendos mensualmente se dividen a su vez en las siguientes Acciones o participaciones:

- ▶ Las Acciones o participaciones cuyos dividendos se calculan diariamente se denominan Acciones o participaciones de Reparto (D), que se describen en cualquier caso utilizando el número 1, p. ej., las Acciones o participaciones de reparto diario de Clase A se describen como Clase A1.
- ▶ Las Acciones o participaciones cuyos dividendos se calculan mensualmente se denominan Acciones o participaciones de Reparto (M), que se describen en cualquier caso utilizando el número 3, p. ej., Clase A3.

Las Acciones o participaciones de Reparto con pago de dividendo anual se denominan Acciones o participaciones de Reparto (A), que se describen en cualquier caso utilizando el número 4, p. ej., Clase A4.

Las Clases de Acciones o participaciones que hayan obtenido la Calificación de Fondo Acogido del Reino Unido (*UK Reporting Fund Status*) también se les denominará con la abreviatura RF, p. ej., Clase A5 (RF).

Acciones de Clase A

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores como Acciones de Reparto y Acumulativas en forma nominativa (en lo sucesivo, "Acciones Nominativas") y en forma de certificados globales (en lo sucesivo, "Certificados Globales"). Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase A se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase C

Las Acciones de Clase C están disponibles para su suscripción por clientes de determinados distribuidores (que prestan servicios de titulares interpuestos a los inversores) y, a discreción de la Sociedad Gestora, por otros inversores, como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas. Las Acciones de Clase C únicamente están disponibles en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase D

Las Acciones de Clase D están disponibles como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas y se emiten como Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, las Acciones de Clase D se emitirán como Acciones Nominativas. Sólo estarán disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para ciertos distribuidores que, por ejemplo, tengan con sus clientes acuerdos de comisiones separados.

Acciones de Clase E

Con sujeción a su aprobación por la correspondiente entidad reguladora, las Acciones de Clase E están disponibles, en ciertos países, a través de los distribuidores especificados por la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal (puede obtenerse información más detallada sobre dichos distribuidores solicitándola al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local). En todos los Subfondos, las Acciones de Clase E están disponibles en forma de Acciones Acumulativas y de Reparto y son emitidas en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que

se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase E se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase H

Las Acciones de Clase H están disponibles para todos los inversores como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten como Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase H se emitirán en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase I

Las Acciones de Clase I están disponibles para su suscripción por Inversores Institucionales como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten como Acciones Nominativas y Certificados Globales. A menos que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase I se emitirán en forma de Acciones Nominativas. Únicamente están disponibles a discreción de la Sociedad Gestora.

Las Acciones de Clase I sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales en el sentido que establece el Artículo 174 de la Ley de 2010. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local, pruebas que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

En caso de suscripción de Acciones de Clase I, los inversores institucionales indemnizarán a la Sociedad y a sus empleados por las pérdidas, costes o gastos que la Sociedad o sus empleados soporten al actuar de buena fe en relación con cualesquiera declaraciones realizadas o presuntamente efectuadas en el momento de la suscripción.

Acciones de Clase J

Las Acciones de Clase J están disponibles para los subfondos cuyo objetivo sea invertir en otros subfondos. Se ofrecen en forma de Acciones de Reparto y Acumulativas. No se pagarán comisiones sobre estas Acciones (en su lugar se pagará una comisión a la Sociedad Gestora o sus Filiales con arreglo a un contrato). Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase J se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Las Acciones de Clase J sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales, tal como se define este término en el artículo 174 de la Ley de 2010. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local, pruebas de su condición que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

En caso de suscripción de Acciones de Clase J, los inversores institucionales indemnizarán a la Sociedad y a sus empleados por las pérdidas, costes o gastos que la Sociedad o sus empleados soporten al actuar de buena fe en relación con cualesquiera declaraciones realizadas o presuntamente efectuadas en el momento de la suscripción.

Acciones de Clase K

Las Acciones de Clase K están disponibles para su suscripción por todo tipo de inversores como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten como Acciones Nominativas y Certificados Globales. A menos que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase K se emitirán en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase L

Con sujeción a su aprobación por la correspondiente entidad reguladora, las Acciones de Clase L están disponibles, en ciertos países, a través de los distribuidores especificados por la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal (puede obtenerse información más detallada sobre dichos distribuidores solicitándola al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local). En todos los Subfondos, las Acciones de Clase L están disponibles en forma de Acciones Acumulativas y de Reparto y son emitidas en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase L se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase M

Con sujeción a su aprobación por la correspondiente entidad reguladora, las Acciones de Clase M están disponibles, en ciertos países, a través de los distribuidores especificados por la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal (puede obtenerse información más detallada sobre dichos distribuidores solicitándola al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local). En todos los Subfondos, las Acciones de Clase M están disponibles en forma de Acciones Acumulativas y de Reparto y son emitidas en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase M se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase X

Las Acciones de Clase X están disponibles como Acciones Acumulativas y de Reparto, y se emiten exclusivamente en forma de Acciones Nominativas a discreción del Asesor de Inversiones y sus Filiales. Estas Acciones no pagarán comisiones (en su lugar se pagará una comisión al Asesor de Inversiones o sus Filiales con arreglo a un contrato).

Las Acciones de Clase X sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales, tal como se define este término en el artículo 174 de la Ley de 2010. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local, pruebas que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

En caso de suscripción de Acciones de Clase X, los inversores institucionales indemnizarán a la Sociedad y a sus empleados por las pérdidas, costes o gastos que la Sociedad o sus empleados soporten al actuar de buena fe en relación con cualesquiera declaraciones realizadas o presuntamente efectuadas en el momento de la suscripción.

Clases de Acciones con Cobertura

Las estrategias de cobertura aplicadas a las Clases de Acciones con Cobertura variarán según los subfondos de que se trate. Los Subfondos aplicarán una estrategia de cobertura destinada a reducir el riesgo de fluctuaciones monetarias entre el Valor Teórico del Subfondo y la moneda de la Clase de Acciones con Cobertura, al tiempo que se tienen en cuenta consideraciones prácticas como son los costes de transacción.

Aspectos generales

Los inversores que adquieran Acciones de cualquier Clase a través de un distribuidor estarán sujetos a los requisitos de apertura de cuenta normales de dicho distribuidor. El título de propiedad sobre las Acciones Nominativas se acredita mediante las anotaciones en

el Libro de accionistas de la Sociedad. Los accionistas recibirán avisos de confirmación de sus operaciones. No se expiden certificados de Acciones Nominativas.

Los Certificados Globales están a disposición de los inversores en virtud de un mecanismo de certificación global administrado por Clearstream International y Euroclear. Las Acciones provistas de un certificado global se inscriben en el Libro de accionistas del Subfondo a nombre del depositario común de Clearstream International y Euroclear. No se expiden Certificados de Acciones físicos con respecto a los Certificados Globales. Los Certificados Globales podrán canjearse por Acciones Nominativas con arreglo a los mecanismos establecidos entre Clearstream International, Euroclear y el Agente de Transmisiones Central.

Previo solicitud, podrá obtenerse del Agente de Transmisiones o del Equipo de Servicios al Inversor local información relativa a los Certificados Globales y a sus procedimientos de contratación.

Nuevos Subfondos o Clases de Acciones

Los Administradores podrán crear nuevos Subfondos o emitir Clases adicionales de Acciones. El presente Folleto Informativo se actualizará con el fin de recoger estos nuevos Subfondos o Clases.

Operaciones con Acciones de los Subfondos

Operaciones con Acciones

Normalmente, las Acciones de cada Subfondo pueden negociarse en cualquier día que constituya un Día de Negociación para el Subfondo en cuestión (véase el Anexo F para obtener información específica sobre subfondos y las definiciones de las expresiones “Día de Negociación” y “Día Hábil” del Glosario). El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las órdenes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”), a excepción del BlackRock European Credit Strategies Fund y del BlackRock European Constrained Credit Strategies Fund, cuyas Horas de Corte son las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, del segundo Día Hábil anterior a sus Días de Negociación. Los precios aplicados se calcularán en la tarde del Día de Negociación en el caso de los subfondos que admiten operaciones a diario y semanalmente y los calculados por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación y normalmente publicados al segundo Día Hábil en el de los subfondos que admiten operaciones quincenalmente. Los precios aplicados al Euro Dynamic Diversified Growth Fund serán los calculados por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación y normalmente publicados al segundo Día Hábil. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. A discreción de la Sociedad, las órdenes de negociación transmitidas por un agente de transmisiones o banco corresponsal antes de la Hora de Corte pero que hayan sido recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de dicha Hora podrán ser tratadas como si se hubieran recibido antes de la misma.

A discreción de la Sociedad, los precios aplicados disponibles serán los precios a las solicitudes respaldadas por subfondos no disponibles serán los precios calculados en la tarde del Día de Negociación siguiente a la recepción de los fondos de inmediata disposición en el caso de los subfondos que admiten operaciones a diario y semanalmente o los calculados por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación tras la recepción de

los fondos de inmediata disposición en el de los subfondos que admiten operaciones quincenalmente. Los precios aplicados al Euro Dynamic Diversified Growth Fund serán los calculados por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación y normalmente publicados al segundo Día Hábil. En las siguientes secciones tituladas “Suscripción de Acciones”, “Reembolso de Acciones” y “Canje de Acciones” se recoge más información y se indican las excepciones a esta norma. Una vez cursada, las solicitudes de suscripción y reembolso o canje son irrevocables, salvo en caso de suspensión o aplazamiento (véase los apartados 27 a 30 del Anexo A) y de peticiones de cancelación recibidas antes de las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, de la Hora de Corte del correspondiente Subfondo. Las órdenes de negociación, excepto para una suscripción inicial, podrán emitirse por teléfono llamando al Equipo de Servicios al Inversor local; estas llamadas serán grabadas. Las órdenes cursadas a través de distribuidores, en lugar de directamente al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local, podrán someterse a procedimientos diferentes que podrían retrasar su recepción por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local. Los inversores deben consultar a su distribuidor antes de cursar solicitudes respecto de cualquier Subfondo.

Cuando un inversor solicite la suscripción o el reembolso de Acciones por una suma concreta, el número de Acciones suscritas o reembolsadas que resulte de dividir dicha suma entre el Valor Teórico aplicable se redondeará hasta el segundo decimal más próximo. Dicho redondeo puede redundar en beneficio del Subfondo o del accionista.

Debe advertirse que los Administradores pueden acordar restringir el reembolso de Acciones cuando ello obre en interés del Subfondo y/o de sus accionistas, incluso, a modo de ejemplo, cuando el Subfondo o estrategia de inversión alcance una dimensión tan grande que, en opinión de la Sociedad Gestora, podría afectar a su capacidad para encontrar inversiones adecuadas para el Subfondo (límite de capacidad). Cuando un Subfondo haya alcanzado su límite de capacidad, los Administradores están autorizados a impedir oportunamente que se realicen nuevas suscripciones en él o en cualquier clase de Acciones del mismo, bien durante un período concreto o hasta que decidan volver a abrirlo a todos los inversores. Si posteriormente el Subfondo se encuentra lejos de su límite de capacidad a consecuencia de reembolsos o de fluctuaciones del mercado, los Administradores tienen permitido volver a abrir el Subfondo o cualquier clase de Acciones. En el Equipo de Servicios al Inversor local puede consultarse si la compra de Acciones de un Subfondo está sujeta en un momento concreto a este tipo de restricción.

Aspectos generales

Los avisos de confirmación y otros documentos remitidos por correo quedarán bajo la responsabilidad del inversor.

Precios de las Acciones

Todos los precios se determinarán por la tarde del Día de Negociación en el caso de los subfondos que admiten operaciones a diario y semanalmente y por la mañana del siguiente Día Hábil en el de los subfondos que admiten operaciones quincenalmente. En el caso del Euro Dynamic Diversified Growth Fund, los precios se determinarán por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación y normalmente se publicarán al segundo Día Hábil. Los precios se expresan en la(s) Moneda(s) de Negociación del correspondiente Subfondo. En el caso de los Subfondos

que dispongan de dos o más Monedas de Negociación si, en el momento de la operación el inversor no especifica la Moneda de Negociación que prefiere, se utilizará la Moneda base del correspondiente Subfondo.

Los precios conocidos más recientes de las Acciones pueden obtenerse durante el horario comercial del Equipo de Servicios al Inversor local y también están disponibles en el sitio web de BlackRock. También se publicarán en aquellos países en que así lo establezca la legislación aplicable y en los diarios o plataformas electrónicas de todo el mundo que los Administradores estimen oportuno. La Sociedad declina toda responsabilidad por cualquier error o retraso producido en la publicación de los precios o por su falta de publicación. Los precios históricos de las operaciones de todas las Acciones pueden solicitarse al Administrador del subfondo o en el Equipo de Servicios al Inversor local.

Acciones de Clase A, Clase D, Clase E, Clase H, Clase I, Clase J, Clase K, Clase L, Clase M y Clase X

Normalmente, las Acciones de Clase A, Clase D, Clase E, Clase H, Clase I, Clase J, Clase K, Clase L, Clase M y Clase X podrán suscribirse o reembolsarse a su Valor Teórico. Los precios podrán incluir o, según sea el caso, incrementarse en el importe de: (i) una comisión inicial; (ii) una comisión de distribución; y (iii) en determinadas circunstancias, ciertos ajustes que reflejen gastos fiscales y costes operativos (véase el apartado 16(c) del Anexo A). En algunos Subfondos se deducirá una CDSC, cuando proceda, de los beneficios derivados del reembolso, según se describe en la sección “Comisiones y gastos” y en el Anexo F.

Acciones de Clase C

Normalmente, las Acciones de Clase C podrán suscribirse o reembolsarse a sus respectivos Valores Liquidativos. No se aplica ni se incluye en el precio a pagar comisión alguna en concepto de suscripción o reembolso de estas Acciones, aunque de los beneficios derivados del reembolso se deducirá, en su caso, una CDSC, según se describe en la sección “Comisiones y gastos”. Los precios podrán incluir o, según sea el caso, incrementarse en el importe de (i) una comisión de distribución; y (ii) en determinadas circunstancias, ciertos ajustes que reflejen gastos fiscales y costes operativos (véase el apartado 16(c) del Anexo A).

Los niveles específicos de comisiones y gastos aplicables a cada Clase de Acciones se describen con más detalle en la sección “Comisiones y gastos” del Anexo F.

Suscripción de Acciones

Suscripciones

Las suscripciones iniciales de Acciones deben dirigirse al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local cumplimentando el correspondiente impreso de suscripción. Determinados distribuidores pueden permitir a inversores subyacentes presentar solicitudes de suscripción a través de ellos para su transmisión posterior al Agente de Pagos o al Equipo de Servicios al Inversor local. Todas las suscripciones iniciales de Acciones deben presentarse cumplimentando el impreso de suscripción y remitiéndolo al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local. Si no se remite el impreso de suscripción original, se retrasará la ejecución de la operación y, por ende, la posibilidad de efectuar operaciones posteriores sobre las Acciones de que se trate. La suscripción inicial no podrá efectuarse por fax ni por teléfono. Sin embargo, las suscripciones posteriores

de Acciones podrán realizarse por escrito, por fax o por teléfono. Los inversores que no especifiquen una Clase de Acciones en el impreso de suscripción se entenderá que han solicitado suscribir Acciones Acumulativas de Clase A.

Las suscripciones de Acciones Nominativas deben corresponder a Acciones con un valor concreto y se emitirán, en su caso, fracciones de Acciones. Normalmente, los Certificados Globales se emitirán únicamente en Acciones completas, a menos que el depositario pertinente pueda aceptar fracciones de Acciones.

La Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier suscripción de Acciones o de aceptarla tan sólo en parte. Además, podrán suspenderse las emisiones de Acciones de uno o todos los Subfondos, cuando el valor agregado de las órdenes recibidas respecto a todas las Clases de Acciones de un Subfondo superen un importe concreto (actualmente establecido por los Administradores en el 5% del valor aproximado del Subfondo de que se trate) y cuando, a juicio de los Administradores, aceptar dichas órdenes en el Día de Negociación considerado sería perjudicial para los intereses de los accionistas actuales.

El inversor acepta que sus datos personales y la información relativa a sus inversiones facilitados a una sociedad del Grupo BlackRock puedan ser procesados, transmitidos o revelados a cualquier sociedad del Grupo BlackRock o a cualquiera de los agentes que nombren (o a sus respectivos agentes o delegados) incluyendo (en su caso) el Agente de Transmisiones en todo el mundo a fin de administrar los servicios que el inversor haya solicitado o pueda solicitar en el futuro.

Ello incluye la transmisión de datos por medios electrónicos, incluido Internet. La información relativa al inversor se mantendrá en secreto y no será compartida, salvo en los términos descritos, sin el permiso previo del inversor o por imperativo de la Ley vigente. El inversor podrá solicitar en cualquier momento información sobre las sociedades del Grupo BlackRock y los países en los que operan. El inversor consiente que su información sea procesada, transmitida o revelada según proceda dentro del Grupo BlackRock. El inversor podrá solicitar en cualquier momento tanto una copia de la información que se disponga de él como la corrección de cualquier error.

Liquidación de operaciones

El pago de todas las Acciones deberá efectuarse en fondos de inmediata disposición, netos de gastos bancarios, en un plazo de tres Días Hábiles a contar desde el correspondiente Día de Negociación, a menos que se especifique otra cosa en el resguardo en los casos en que la fecha de pago estándar sea festivo para la moneda de pago. Si el pago no se efectúa puntualmente (o si no se recibe un impreso de suscripción cumplimentado correspondiente a la suscripción inicial), podrá cancelarse la correspondiente adjudicación de Acciones así como exigirse al solicitante que indemnice al correspondiente distribuidor y/o a la Sociedad (véase el apartado 24 del Anexo A).

Al final de este Folleto Informativo se resumen las instrucciones de pago. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria, aunque los Administradores se reservan el derecho de establecer el pago a través de otros medios, según el caso. No se aceptará el pago en efectivo o por cheque.

Normalmente, el pago debe efectuarse en la Moneda de Negociación del correspondiente Subfondo, o de existir dos o más Monedas de Negociación en dicho Subfondo, en la Moneda de Negociación que especifique el inversor. El inversor, previo acuerdo con el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local, podrá entregar al Agente de Transmisiones cualquier moneda principal libremente convertible y éste se encargará de realizar la oportuna operación de cambio de divisas. Todas estas operaciones de cambio de divisas se efectuarán por cuenta del inversor.

Suscripción mínima y suscripción mínima adicional

En el caso de las Acciones de Clase A, Clase C, Clase E, Clase K, Clase L y Clase M de un Subfondo, la suscripción inicial mínima es actualmente de 5.000 US\$. En el caso de Acciones de Clase H será de 50.000 US\$. En el caso de Acciones de Clase D será de 500.000 US\$. En el caso de Acciones de Clase I, J y X la suscripción inicial mínima es de 10 millones de US\$ (excepto en el caso de las Acciones de Clase I del BlackRock Euro Dynamic Diversified Growth Fund, cuya suscripción mínima es de 1 millón de US\$). En todos los casos, también se aceptará la suscripción inicial mínima del contravalor aproximado en la correspondiente Moneda de Negociación.

El importe mínimo de posteriores suscripciones adicionales de Acciones de Clase A, Clase C, Clase D, Clase E, Clase K, Clase L y Clase M de un Subfondo es de 1.000 US\$, mientras que para Acciones de Clase H el importe mínimo es de 5.000 US\$ y para Acciones de Clase I, Clase J y Clase X de un Subfondo el importe mínimo es de 10.000 US\$. Estos importes mínimos podrán modificarse con carácter general, o con respecto a un caso concreto o a un determinado distribuidor, y también se aceptará el contravalor aproximado en la correspondiente Moneda de Negociación. Podrá solicitarse al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local información sobre los importes mínimos vigentes.

Prevención del Blanqueo de Capitales

Para cumplir la normativa sobre blanqueo de capitales, podrá solicitarse documentación adicional al inversor en el caso de suscripción de Acciones. Las circunstancias en las cuales se exija y los requisitos precisos se facilitarán previa solicitud. Esta información se utilizará para verificar la identidad de los inversores o, en algunos casos, la condición de los asesores financieros; se utiliza tan sólo a efectos del cumplimiento de los mencionados requisitos. Debe advertirse que el Agente de Transmisiones y el Equipo de Servicios al Inversor local se reservan, en todos los casos, el derecho de solicitar documentación o información adicional. Si no se aporta dicha documentación podrán retenerse los importes correspondientes a reembolsos de Acciones. Si tiene cualquier duda relacionada con los documentos de identificación, póngase en contacto con el Equipo de Servicios al Inversor local o con el Agente de Transmisiones.

Reembolso de Acciones

Solicitudes de reembolso

Los reembolsos de Acciones Nominativas se efectuarán normalmente cursando la correspondiente orden por escrito, fax, o teléfono al del Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local o a través de cualquier formato aceptado por la Sociedad. Las órdenes emitidas por fax o por teléfono deberán venir acompañadas en cada caso de una confirmación por escrito enviada por correo al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local, a menos que se haya acordado una

renuncia absoluta y una autorización para aceptar operaciones cursadas por fax que incluya las órdenes de abonar los beneficios procedentes de reembolsos en una determinada cuenta bancaria. Si no se entrega una confirmación por escrito suficiente pueden provocarse retrasos a la hora de liquidar la operación (véase también el apartado 20 del Anexo A). Determinados distribuidores pueden permitir a inversores subyacentes presentar solicitudes de reembolso a través de ellos para su transmisión posterior al Agente de Pagos o al Equipo de Servicios al Inversor local. Las solicitudes de reembolso por escrito (o las confirmaciones por escrito de dichas solicitudes) deben incluir la dirección y el nombre completo de los titulares, el nombre del Subfondo, la Clase (indicando si se trata de Acciones de Reparto o Acumulativas), el valor o el número de las Acciones que vaya a reembolsar y las instrucciones íntegras de liquidación, debiendo ir firmadas por todos los titulares. Si se presenta una solicitud de reembolso por un importe de dinero en efectivo o respecto a un número de Acciones o participaciones de un valor mayor que el de la cuenta del solicitante, dicha solicitud será tratada automáticamente como una solicitud de reembolso de la totalidad de las Acciones o participaciones en la cuenta del solicitante

Los reembolsos podrán suspenderse o aplazarse según se describe en los apartados 27-30 del Anexo A.

Liquidación de operaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo A, el resultado del reembolso se transferirá normalmente en la correspondiente Moneda de Negociación en el tercer Día Hábil a contar desde el correspondiente Día de Negociación, siempre que se haya recibido la documentación pertinente (tal como se ha descrito, así como cualquier información aplicable sobre prevención del blanqueo de capitales). Podrá efectuarse el pago, previa petición por escrito dirigida al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local, en cualquier otra moneda que el Agente de Transmisiones pueda adquirir libremente con la correspondiente Moneda de Negociación, siendo por cuenta del accionista dicho cambio de divisas.

Los pagos de reembolsos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del accionista, con gastos a su cargo. Los inversores con cuentas bancarias en la Unión Europea deben facilitar los códigos IBAN (Número de Cuenta Bancaria Internacional) y BIC (Código de Identificador de Banco) de su cuenta. En el apartado 22 del Anexo A se facilita información sobre los reembolsos en especie.

Canje de Acciones

Canje entre Subfondos y Clases de Acciones

Los inversores podrán realizar canjes en sus inversiones entre Acciones de la misma Clase de diferentes Subfondos y modificar, de este modo, la composición de sus carteras para reflejar los cambios de las condiciones del mercado (p. ej. canje de la Clase A de un Subfondo por la Clase A de otro Subfondo). Sin embargo, la Sociedad no ofrece la posibilidad de efectuar canjes de Acciones de Subfondos que puedan negociarse diariamente a Subfondos que puedan negociarse con frecuencia semanal o quincenal. Véase el Anexo F para saber la frecuencia de negociación de cada Subfondo.

Asimismo, podrán realizarse canjes entre una Clase de Acciones de un Subfondo y otra Clase de Acciones del mismo u otro Subfondo. Dichos canjes podrán efectuarse siempre que el Accionista

cumpla los requisitos aplicables a la inversión en la Clase de Acciones adquirida con el canje (véase el apartado “Clases de Acciones y Forma de las Acciones”), incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los requisitos de inversión mínima, demostrando que pueden ser considerados inversores aptos a efectos de invertir en una determinada Clase, la idoneidad de la estructura de comisiones de la Clase de Acciones adquirida con el canje y abonando cualesquiera comisiones de canje aplicables. El canje de una Clase de Acciones sujeta a CDSC (comisión de suscripción diferida contingente) recibirá el mismo tratamiento que un reembolso, resultando de este modo pagadera cualquier CDSC adeudada en el momento del canje, y la inversión en o la salida de determinadas Clases de Acciones están sujetas a la discrecionalidad de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración podrá, a su discreción, denegar canjes con objeto de garantizar que las Acciones no sean poseídas por una persona o en nombre de una persona que no cumpla los requisitos aplicables a la inversión en esa Clase de Acciones o que posea las Acciones en circunstancias que supondrían un incumplimiento de las leyes o requisitos de cualquier país, gobierno o autoridad reguladora por dicha persona o la Sociedad, o si ello da lugar a consecuencias fiscales o de otro tipo desfavorables para la Sociedad, incluida la obligación de registro con arreglo a leyes sobre valores u otras leyes o requisitos similares de cualquier país o autoridad.

Los accionistas también podrán canjear entre Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas de la misma Clase o entre Acciones con cobertura y Acciones sin cobertura de la misma Clase (siempre que estén disponibles). La Sociedad Gestora podrá permitir, si lo estima oportuno, y siempre que el inversor tenga la consideración “institucional”, el canje de cualquier Clase de Acciones por Acciones de Clase I, X o J.

Además, los accionistas podrán canjear cualquier clase de Acciones con la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” denominadas en la moneda correspondiente por la clase equivalente de Acciones de Reparto en monedas que tengan la condición de “fondos no acogidos del Reino Unido”. Los accionistas deben tener presente que un canje de una clase de Acciones que posea la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” por una clase de Acciones que no presente tales calificaciones puede llevar al accionista a tributar por un rendimiento de capital extraterritorial (“offshore income gain”) en caso de la eventual venta de su participación en el Fondo. Si así sucediera, las plusvalías materializadas por accionistas en caso de venta de su inversión (incluida la eventual plusvalía devengada en relación con el período en el que mantuvieron la clase de Acciones calificadas como “Fondo Acogido”) pueden estar sujetas a impuestos como renta al tipo del impuesto sobre la renta que corresponda. Los accionistas deberían recabar a este respecto su propio asesoramiento fiscal profesional.

Por otro lado, el canje entre Acciones mantenidas en subfondos distintos puede originar un hecho imponible inmediato en el Reino Unido.

Habida cuenta de que los regímenes fiscales difieren ampliamente entre los distintos países, los accionistas deberían consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales del canje de acuerdo circunstancias personales, ya que estos canjes pueden constituir un hecho imponible para los inversores.

Normalmente, la Sociedad Gestora no cobrará a los Accionistas de ninguna clase comisión de canje alguno. Sin embargo, en algunos casos podrán aplicarse comisiones de canje (véase los apartados 17 a 19 del Anexo A.

Instrucciones de canje

Las instrucciones de canje de Acciones Nominativas se efectuarán normalmente cumplimentando el correspondiente impreso que puede solicitarse al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local. Determinados distribuidores pueden permitir a inversores subyacentes presentar solicitudes de canje a través de ellos para su transmisión posterior al Agente de Pagos o al Equipo de Servicios al Inversor local. Las instrucciones también podrán dirigirse por fax, por teléfono o por escrito a dicho Agente o Equipo. Las instrucciones de canje deben incluir la dirección y el nombre completo del titular(es), el nombre del Subfondo, la Clase (indicando si se trata de Acciones de Reparto o Acumulativas), el valor o el número de las Acciones que van a canjearse, así como el Subfondo al que van a canjearse (y, en su caso, la Moneda de Negociación del Subfondo escogido) y si se trata o no de Acciones calificadas como “Fondo Acogido del Reino Unido”.

Cuando los Subfondos objeto de un canje tengan diferentes Monedas de Negociación, la conversión monetaria se realizará al tipo de cambio vigente en el Día de Negociación de la operación.

Los canjes podrán suspenderse o aplazarse, y las órdenes de canje de las Acciones de un Subfondo que represente más del 5% de su valor podrán rechazarse, tal como se describe en los apartados 29 a 31 del Anexo A, respectivamente.

Opción de canje a través de Merrill Lynch

Merrill Lynch puede permitir a los inversores que hayan suscrito Acciones a través de la misma canjear sus Acciones por otras de otros subfondos que presenten una estructura de comisiones similar, siempre que dicho canje esté permitido por el Subfondo y siempre que, a juicio de Merrill Lynch, el canje esté permitido por la legislación y normativa aplicables. Puede obtenerse información pormenorizada acerca de esta opción de canje acudiendo a asesores financieros de Merrill Lynch o a cualquier Equipo de Servicios al Inversor local.

Importes mínimos de negociación e inversión

La Sociedad podrá negarse a atender las instrucciones de reembolso, canje o traspaso si se cursan en relación con una parte de una Acción en la correspondiente Clase de Acciones que tenga un valor inferior a 1.000 US\$, o su contravalor en la correspondiente Moneda de Negociación, o si al hacerlo la Acción se sitúa por debajo de 5.000 US\$ o su contravalor aproximado (salvo las Acciones de Clase H, en la que el importe mínimo será de 50.000 US\$ o su contravalor aproximado y las Acciones de Clase D, I, J, L, M y X, en las que no se exige importe mínimo una vez realizada la suscripción inicial). Podrán modificarse estos importes mínimos con carácter general, en cualquier caso concreto o con respecto a un determinado distribuidor. Podrá solicitarse al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local información sobre cualquier variación de los importes mínimos antes señalados.

Si como consecuencia de un reembolso, canje o transmisión, un accionista posee un pequeño saldo de Acciones, esto es, un

importe igual o inferior a 5 US\$ o su contravalor, la Sociedad Gestora podrá realizar este pequeño saldo y donar el importe a una entidad benéfica registrada en el Reino Unido seleccionada por la Sociedad Gestora.

Dividendos

Política de dividendos

La política actual de los Administradores consiste en conservar y reinvertir la totalidad del beneficio neto, con excepción del beneficio atribuible a Clases de Acciones de Reparto. Los Administradores podrán decidir si los dividendos pueden incluir o no distribuciones procedentes de plusvalías netas tanto materializadas como latentes, y hasta qué punto pueden hacerlo. En caso de que el pago de dividendos respecto a determinadas clases de acciones se efectúe con cargo a capital, los Accionistas han de tener en cuenta que dichos dividendos podrían tributar como rendimientos dependiendo de la legislación tributaria local y, a este respecto, recomendamos a los Accionistas recabar su propio asesoramiento fiscal profesional.

Cuando un subfondo tenga la calificación de Fondo Acogido del Reino Unido y los beneficios declarados sobrepasen los repartos realizados, en tal caso ese exceso se considerará un dividendo presunto y tributará como un rendimiento, con sujeción a la situación fiscal del inversor.

La frecuencia con la que se efectúan, en general, los pagos de dividendos depende del tipo de Subfondo, tal como se describe en la sección "Clases de Acciones y forma de las Acciones".

A discreción de los Administradores podrán introducirse Acciones de Reparto con frecuencias de pago alternativas. La confirmación de frecuencias de distribución adicionales, las Clases de Acciones de Reparto y la fecha de su disponibilidad pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el Equipo de Servicios al Inversor local. En la próxima versión del Folleto figurará una lista actualizada que incluya esas Acciones de Reparto adicionales.

La Sociedad podrá establecer sistemas de compensación de resultados con objeto de garantizar que el nivel de resultados netos de un Subfondo y atribuible a cada Acción no se vea afectado por la emisión, conversión o el reembolso de Acciones durante un período contable.

Cuando un Inversor compre Acciones durante un período contable, el precio de compra de dichas Acciones podrá considerarse que incluye un importe de resultados netos devengados desde la fecha del último reparto. El resultado es que, en el caso de las Acciones de Reparto (M) y las Acciones de Reparto (A), el primer reparto que reciba un Inversor después de la compra podrá incluir un reembolso de capital. En el caso de las Acciones Acumulativas, no se reparten resultados por lo que no se ven afectadas del mismo modo.

Cuando un Inversor venda Acciones durante un período contable, el precio de reembolso correspondiente a Acciones de Reparto (M) o Acciones de Reparto (A) podrá considerarse que incluye un importe de resultados netos devengados desde la fecha del último reparto. En el caso de las Acciones Acumulativas, no se reparten resultados por lo que no se ven afectadas del mismo modo.

Cálculo de dividendos

A continuación se describe el método de cálculo para cada tipo:

	Método de cálculo
Reparto (D)	<p>El dividendo se calcula diariamente en función de los rendimientos devengados diariamente, una vez deducidos los gastos, con base en el número de Acciones en circulación en dicho día.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital netas tanto realizadas como latentes.</p> <p>Los dividendos acumulados mensualmente se reparten entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas y del número de días en que se hayan poseído durante el período. Los titulares de Acciones de Reparto (D) tendrán derecho a dividendos desde la fecha de suscripción de las Acciones hasta la fecha de su reembolso.</p>
Reparto (M)	<p>El dividendo se calcula mensualmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital netas tanto realizadas como latentes.</p> <p>El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del mes.</p>
Reparto (A)	<p>El dividendo se calcula anualmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos.</p> <p>A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir asimismo distribuciones procedentes de plusvalías de capital netas tanto realizadas como latentes.</p> <p>El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del período anual.</p>

Declaración, pago y reinversión de dividendos

El cuadro siguiente describe la declaración y el pago de dividendos y las opciones de reinversión que se ofrecen a los accionistas.

Clasificación de Dividendo*	Declaración	Liquidación	Método de pago	Reinversión Automática de Dividendo
Acciones de Reparto (D)	Último Día Hábil de cada mes natural, en la Moneda o Monedas de Negociación del Subfondo de que se trate.	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil anterior a la declaración de dividendos.	Los dividendos (en caso de que el accionista lo haya notificado al equipo local de Servicios al Inversor o en el impreso de suscripción) se transferirán directamente en la moneda elegida por el accionista a la cuenta bancaria del accionista por cuenta de éste (excepto cuando el inversor en cuestión y su entidad comercializadora hayan acordado otra cosa).	Los dividendos se reinvertirán automáticamente en nuevas Acciones o participaciones del mismo tipo, clase y Subfondo, salvo que el accionista solicite otra cosa por escrito al equipo local de Servicios al Inversor o en el impreso de suscripción.
Acciones de Reparto (M)		Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil inmediatamente anterior a su declaración.		
Acciones de Reparto (A)		Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil anterior a la declaración de dividendos.		

* Las opciones descritas en esta tabla también serán de aplicación a la(s) respectiva(s) clase(s) de Acciones que hayan obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido".

Las declaraciones y pago de dividendos se publican en el d'Wort de Luxemburgo.

No se aplica comisión inicial o CDSC en las Acciones de Reparto de Clase A o Clase C, respectivamente, emitidas en concepto de reinversión de dividendos.

Téngase presente la posibilidad de que en algunas jurisdicciones los dividendos reinvertidos pueden considerarse, a efectos fiscales, como rendimientos percibidos por el accionista. Los inversores deberían recabar a este respecto su propio asesoramiento fiscal profesional.

Comisiones y gastos

Véase también el Anexo F para obtener un resumen de comisiones y gastos aplicables a cada Subfondo.

Comisiones de gestión

La Sociedad pagará, con carácter anual, las comisiones de gestión señaladas en el Anexo F. La cuantía de las comisiones de gestión varía en función del Subfondo y Clase de Acciones en los que se invierta. Estas comisiones se devengan diariamente, se basan en el Valor Teórico del correspondiente Subfondo y se pagan mensualmente. Algunos gastos y comisiones se sufragan con cargo a las comisiones de gestión, incluidos los gastos del Asesor de Inversiones.

Comisiones de rentabilidad

Además de otras comisiones y gastos mencionados en este Folleto Informativo, podrá abonarse una comisión de rentabilidad con cargo a cada Clase de Acciones de cada Subfondo. Dicha comisión se devenga cada Día de Valoración y es igual al 20 por ciento de la diferencia entre el Valor Teórico por Acción y la rentabilidad registrada por el correspondiente índice de referencia descrito con más detalle en el Anexo E.

Comisiones de distribución

La Sociedad paga las comisiones de distribución anuales señaladas en el Anexo F. Estas comisiones se devengan diariamente, se basan en el Valor Teórico del correspondiente Subfondo (reflejando, en su caso, cualquier ajuste efectuado en el mismo, tal como se describe en el apartado 16(c) del Anexo A) y se pagan mensualmente.

Comisiones de administración

La Sociedad paga una Comisión de Administración a la Sociedad Gestora.

Los Administradores podrán decidir variar el nivel de la Comisión de Administración, tal como se acordó con la Sociedad Gestora, y los diversos Subfondos y Clases de Acciones emitidas por la Sociedad estarán sujetos a Comisiones de Administración de diferentes porcentajes. Aun así, los Administradores y la Sociedad Gestora han convenido en que la Comisión de Administración actualmente pagada no será superior al 0,30% anual. Su devengo es diario, se calcula en función del Patrimonio Neto de la Clase de Acciones de que se trate y se paga mensualmente.

Los Administradores y la Sociedad Gestora establecen el nivel de la Comisión de Administración en un porcentaje que trata de garantizar que el ratio de gastos totales de cada Subfondo siga siendo competitivo al compararlo con el aplicado en el mercado en su conjunto para productos de inversión similares a disposición de los inversores en los Subfondos, teniendo en cuenta una serie de criterios como el sector de mercado de cada Subfondo y la rentabilidad del Subfondo frente a su grupo de fondos comparables.

La Sociedad Gestora utiliza la Comisión de Administración para cubrir todos los costes y gastos de explotación y administrativos, fijos y variables, que soporte la Sociedad, a excepción de las comisiones de Depositario, las comisiones de Distribución y las comisiones de Préstamo de Valores, además de los eventuales impuestos que dichos costes y gastos soporten y cualesquiera impuestos a nivel de una inversión o de la Sociedad.

Estos gastos de explotación y administrativos comprenden todos los gastos de terceros y otros costes irre recuperables oportunamente soportados por la Sociedad o en su nombre, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, los honorarios de contabilidad de los subfondos, los honorarios de la agencia de transmisiones (incluidos los gastos de contratación de agencias de transmisiones delegadas y de plataformas asociadas), todos los costes profesionales, como los honorarios de consultoría, asesoría legal y fiscal y honorarios de auditoría, los honorarios de los Administradores (en los casos de los Administradores que no sean empleados del Grupo BlackRock), los gastos de viajes, los gastos menores de una cuantía razonable, los costes de imprenta, publicación y traducción y todos los demás costes relacionados con presentación de informes a los accionistas, depósito de documentación ante las autoridades reguladoras y cánones de licencias, gastos de corresponsalía y otros costes bancarios, asistencia y mantenimiento de software, costes y gastos operativos atribuidos a los equipos de Servicios al Inversor y otros servicios mundiales de administración prestados por diversas empresas del Grupo BlackRock.

La Sociedad Gestora asume el riesgo de garantizar que el ratio de gastos totales del Subfondo siga siendo competitivo. En consecuencia, la Sociedad Gestora está facultada para retener cualquier importe de la Comisión de Administración que se le haya pagado que sobrepase los gastos realmente soportados por la Sociedad durante cualquier período, en el bien entendido que los costes y gastos soportados en cualquier período por la Sociedad que superen el importe de la Comisión de Administración abonada a la Sociedad Gestora serán a cargo de la Sociedad Gestora o de otra empresas del Grupo BlackRock.

Comisión inicial

En la suscripción de Acciones podrá añadirse al precio de suscripción una comisión inicial pagadera al Distribuidor Principal de hasta el 5% en el caso de Acciones de Clase A y Clase D, y del 3% en el caso de Acciones de Clase E.

Comisión de Suscripción Diferida Contingente

A menos que las Acciones se mantengan durante más de un año, se deducirá una CSDC del 1% del producto de reembolso de las Acciones de Clase C de todos los Subfondos, así como respecto a otras Clases cuando se establezca en el Anexo F.

Los Administradores están facultados para aplicar una comisión de reembolso discrecional a los accionistas de todas las Clases cuando consideren que llevan a cabo prácticas de negociación abusiva.

En el reembolso de Acciones de Clase C (y de otras Clases, cuando proceda y cuando se establezca en el Anexo F), se aplica el correspondiente porcentaje de CDSC que resulte inferior de (i) el precio de las Acciones reembolsadas el Día en que se efectúa el reembolso o (ii) el precio pagado por el accionista en concepto de la compra inicial de las Acciones reembolsadas o por las Acciones que fueron objeto de una operación de conversión o canje, en ambos casos calculado en la correspondiente Moneda de Negociación de las Acciones reembolsadas.

No se aplica ninguna CSDC a los reembolsos de Acciones de Clase C (y de otras Clases cuando proceda y cuando se establezca en el Anexo F) que procedan de la reinversión de dividendos.

La CSDC se aplica por referencia al “Periodo de Inversión Pertinente”, que es la suma de los períodos durante los cuales (a) las Acciones reembolsadas y (b) las Acciones de las que, en su caso, procedan como consecuencia de una operación de conversión o canje, se hayan poseído en cualquier Subfondo.

Cuando el Período de Inversión Pertinente exceda de un año no se cobrará CSDC alguna por motivo de las Acciones reembolsadas.

En los casos en que las Acciones reembolsadas únicamente formen parte de una Acción mayor de Acciones de Clase C (y de otras Clases, cuando proceda y cuando se establezca en el Anexo F), las Acciones adquiridas por reinversión de dividendos se reembolsarán primero; y cuando la Acción consista en Acciones de Clase C (y de otras Clases, cuando proceda y cuando se establezca en el Anexo F) suscritas en diferentes momentos se supondrá que las suscritas en primer lugar serán las reembolsadas primero (aplicándose, de este modo, el porcentaje de la CSDC más bajo posible).

Cuando la Moneda de Negociación de las Acciones reembolsadas sea distinta de la de las Acciones (o de las Acciones similares inicialmente compradas que fueron objeto de conversión o canje), el precio pagado por estas últimas se canjeará, a efectos de determinar la CSDC, al tipo de cambio al contado del Día de Negociación en que se efectuó el reembolso.

Un distribuidor podrá, a su entera discreción, reducir o renunciar a la CSDC aplicable, o renunciar a ella a favor de un accionista que, después de haber suscrito Acciones de Clase C (o de otras Clases, cuando proceda y cuando se establezca en el Anexo F) se convierta en una Persona estadounidense y por ello esté obligado a reembolsar sus Acciones (véase el apartado 4 del Anexo A).

Comisiones de canje

Los distribuidores seleccionados pueden aplicar una comisión de canje a su discreción o cuando se efectúen canjes con excesiva frecuencia. Para más detalles, véase los apartados 17 a 19 del Anexo A.

Comisiones de reembolso

A la entera discreción de los Administradores, podrá cobrarse una comisión de reembolso del 2% del producto de reembolso a aquellos accionistas a los que los Administradores, a su juicio razonable, consideren sospechosos de prácticas de negociación abusiva, según se describe en la sección “Política sobre prácticas de negociación abusiva” de este Folleto Informativo. Esta comisión se aplicará en beneficio de los Subfondos, y se notificará a los accionistas en sus correspondientes resguardos si se ha cargado o no dicha comisión. Este cargo se sumará a cualquier otra comisión aplicable con respecto al canje o de suscripción diferida contingente.

Comisión del Depositario

El Depositario percibe una comisión respecto a cada Subfondo. Con estas comisiones se remunera al Depositario por los costes de custodia y por operación aplicables a cada Subfondo. Estas comisiones variarán para cada Subfondo, dependiendo del valor de los activos bajo gestión y del volumen de contratación de ese Subfondo.

En el caso de los Subfondos con un bajo volumen de contratación (menos de 500 operaciones mensuales), la comisión de custodia se devenga diariamente y oscilarán entre el 0,005% y el 0,20%

anual y las comisiones de transacción entre 7 US\$ y 50 US\$ por operación.

En el caso de los Subfondos con mayores volúmenes de contratación, el Depositario no aplicará comisiones de custodia y por operación por separado. El Depositario percibirá una comisión, que se aplicará de acuerdo con una escala progresiva basada en el valor de los activos bajo gestión y el volumen de contratación de cada Subfondo. Estas comisiones oscilarán entre 1 y 15 puntos básicos de los activos bajo gestión de cada Subfondo, dependiendo de si un determinado Subfondo se considera un ‘Subfondo con un volumen de contratación medio’ (entre 501 y 1.500 operaciones mensuales) o un ‘Subfondo con un volumen de contratación alto’ (más de 1.500 operaciones mensuales).

Cada uno de los Subfondos estará asimismo sujeto a una comisión mínima anual, que estará fijada en 30.000 US\$ en el caso de un Subfondo con un volumen de contratación bajo, 100.000 US\$ en el de un Subfondo con un volumen de contratación medio o 150.000 US\$ para un Subfondo con un volumen de contratación alto.

Los volúmenes de contratación de cada Subfondo variarán de acuerdo con la estrategia de inversión de cada Subfondo. El coste de custodia conjunto para cada Subfondo dependerá de su asignación de activos y de la actividad de contratación en un momento dado.

Las comisiones efectivamente pagaderas al Depositario por Subfondo para cada período de 12 meses se indicarán en el Informe y las Cuentas Anuales.

Descuentos

El Distribuidor Principal está facultado, a su exclusiva discreción y sin coste alguno para la Sociedad, para renunciar total o parcialmente a la comisión inicial o para realizar una rebaja de las comisiones aplicables por la posesión de Acciones a un inversor (incluidos descuentos para los administradores y empleados del Distribuidor Principal y sus asociadas del Grupo BlackRock) o sus distribuidores, intermediarios autorizados u otros agentes en relación con la suscripción, reembolso o posesión de Acciones.

Los descuentos de la comisión anual de gestión o distribución no superarán el importe de la comisión anual de gestión o distribución de cada Subfondo previsto en el Anexo F y, de media, no se prevé que superen el 50% de estas comisiones.

Las condiciones de cualquier descuento serán pactadas oportunamente entre el Distribuidor Principal y el inversor. Si así lo exigen las normas aplicables, el inversor comunicará a cualesquiera clientes subyacentes la cuantía de cualquier descuento de la comisión de gestión anual que recibe del Distribuidor Principal. La Sociedad Gestora comunicará a sus accionistas, previa petición, los datos de cualquier descuento realizado por el Distribuidor Principal a un intermediario autorizado en relación con la posesión de Acciones cuando el intermediario autorizado haya actuado en nombre de dicho Accionista. El pago de dichos descuentos está supeditado a que la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal perciban sus comisiones de la Sociedad.

Cierre de Subfondos

Si se cerrase un Subfondo cuando aún se encontrasen pendientes de amortizar gastos previamente imputados al mismo, los Administradores establecerán el modo en que se tratarán dichos

gastos y podrán acordar, en su caso, que el Subfondo los asuma en concepto de gastos de liquidación.

Aspectos generales

Con el tiempo, las diferentes estructuras de comisiones resumidas antes pueden hacer que las Acciones de las distintas Clases de un mismo Subfondo, compradas simultáneamente, generen rendimientos diferentes. En este sentido, es posible que los inversores también deseen tener en cuenta los servicios prestados por su distribuidor en relación con sus Acciones.

El Distribuidor Principal está facultado para percibir:

- ▶ la comisión inicial de hasta un 5% del precio de las Acciones de Clase A emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la comisión inicial de hasta un 5% del precio de las acciones de Clase D emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la comisión inicial de hasta un 5% del precio de las acciones de Clase H emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la comisión inicial de hasta un 5% del precio de las acciones de Clase K emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la comisión inicial de hasta un 3% del Valor Teórico de las acciones de Clase E emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la comisión inicial de hasta un 3% del Valor Teórico de las acciones de Clase L emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la comisión inicial de hasta un 2% del precio de las Acciones de Clase M emitidas, en caso de que se exija;
- ▶ la CSDC sobre reembolsos;
- ▶ la comisión de la Sociedad Gestora aplicada por canjes efectuados con excesiva frecuencia de cualquier Clase de Acciones (véase el apartado 19 del Anexo A); y
- ▶ cualesquiera comisiones de distribución.

Régimen fiscal

El siguiente resumen se basa en la legislación y prácticas habituales y es susceptible de modificación. La información incluida no es exhaustiva ni constituye un asesoramiento jurídico o fiscal. Determinados accionistas, como sociedades de valores, aseguradoras e instituciones de inversión colectiva, podrían estar sujetos a una tributación diferente y no se toman en consideración en el siguiente análisis.

Los inversores deben informarse de las posibles consecuencias fiscales de la suscripción, compra, posesión, reembolso, canje o venta de Acciones con arreglo a la legislación de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto.

Luxemburgo

Con arreglo a la legislación y las prácticas luxemburguesas actuales, la Sociedad no está sujeta a ningún impuesto sobre la renta, sobre el patrimonio neto ni sobre plusvalías en Luxemburgo, ni los dividendos abonados por la Sociedad están sujetos a ninguna retención en origen en Luxemburgo. Sin embargo, las Acciones de Clase A, C,

D, E, H, K, L, M de la Sociedad están sujetas a un impuesto en Luxemburgo al tipo del 0,05% anual y las Acciones de Clase I, J y X al tipo del 0,01% anual de su Valor Teórico, pagadero trimestralmente sobre la base del Activo de las respectivas Clases al cierre del correspondiente trimestre natural. La emisión de Acciones no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ni de otro tipo.

Las Acciones de Clase I, Clase J y Clase X pueden acogerse al tipo reducido del 0,01% anual en virtud de lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y fiscales luxemburguesas de las que la Sociedad tenía conocimiento en la fecha del presente Folleto Informativo o en el momento de la admisión de nuevos suscriptores. No obstante, dicha apreciación estará sujeta a la interpretación que las autoridades competentes en cada momento oportunamente realicen sobre la condición de un inversor institucional. Cualquier reclasificación efectuada por la autoridad competente respecto a la condición de un inversor podría someter al conjunto de Acciones de Clase I, Clase J y Clase X al impuesto del 0,05% anual. La ventaja del tipo impositivo del 0,01% podrá ampliarse asimismo a subfondos del mercado monetario o subfondos de renta fija de corta duración, aunque actualmente la Sociedad no ofrece ningún Subfondo que cumpla estos requisitos.

De acuerdo con la legislación tributaria luxemburguesa en vigor en la fecha de publicación de este folleto, los accionistas no están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías, renta, donaciones, sucesiones o de cualquier otro tipo, ni a retenciones en origen en Luxemburgo (salvo los accionistas con domicilio, residencia o establecimiento permanente en Luxemburgo). Los accionistas no Residentes no están sujetos a impuestos en Luxemburgo sobre ninguna plusvalía materializada desde el 1 de enero de 2011 en la venta de acciones que posean de la Sociedad.

Reino Unido

La Sociedad no es residente a efectos fiscales en el Reino Unido y los Administradores se proponen seguir gestionando las operaciones de la Sociedad de manera que ésta no se convierta en residente en el Reino Unido. En consecuencia, no debería estar sujeta a ningún impuesto británico (excepto sobre los rendimientos respecto a los que cada inversor esté inherentemente sujeto a impuestos británicos). Cabría esperar que cualquier ganancia obtenida por un accionista residente en el Reino Unido con ocasión de la enajenación de Acciones de la Sociedad que no hayan obtenido la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido”) sea un “rendimiento de capital extraterritorial” (“offshore income gain”) gravable a los tipos aplicables como rendimiento. Los residentes en el Reino Unido estarán probablemente sujetos al impuesto sobre la renta por cualquier dividendo declarado en relación con dichas Acciones de la Sociedad, aún cuando opten por la reinversión de dichos dividendos.

Los dividendos procedentes de fondos extraterritoriales percibidos por inversores sujetos al impuesto sobre la renta del Reino Unido podrán acogerse, en general, a una deducción fiscal por dividendos reembolsable del 10%, siempre que el fondo no posea, en ningún momento durante el período de reparto, más del 60% de sus activos en forma remunerada con intereses (o de otra manera económicamente similar). Los contribuyentes sujetos al tipo impositivo básico no estarán sujetos a ninguna deuda tributaria adicional. Los contribuyentes sujetos a tipos impositivos mayores y adicionales tributarán a un tipo impositivo efectivo del 25% y 36,1%, respectivamente.

Si el fondo posee más del 60% de sus activos en forma remunerada con intereses (o de otra manera económicamente similar), todo reparto recibido por inversores británicos que estén sujetos al impuesto sobre la renta será tratado como un pago de intereses anuales y no podrá acogerse a una deducción fiscal por dividendos. Los tipos impositivos de aplicación serán los aplicables a los intereses (artículo 378A de la ITTOIA de 2005).

Las personas físicas con residencia habitual a efectos fiscales en el Reino Unido deberán tener presentes los artículos 714 y 751 de la Ley Tributaria de 2007, que establecen disposiciones para impedir la evasión de impuestos en operaciones que tengan como resultado una transferencia de rendimientos a personas (incluidas personas jurídicas) residentes o domiciliadas en el extranjero, convirtiéndolos en sujetos pasivos del impuesto sobre la renta en relación con rendimientos y beneficios no distribuidos de la Sociedad.

Las disposiciones del artículo 13 de la TCGA (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992 podrían aplicarse a una Acción en la Sociedad. Cuando cinco accionistas o menos fuesen titulares de, al menos, el 50% de las Acciones de un Subfondo, cualquier persona británica que (junto con partes vinculadas) posea un porcentaje superior al 10% de las Acciones tributará por su cuota proporcional de las plusvalías materializadas por la Sociedad calculadas a efectos fiscales en el Reino Unido.

A menos que las acciones poseídas tengan la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido”, en caso de que un accionista individual con residencia y domicilio en el Reino Unido fallezca, cualquier plusvalía que se devengue del activo del accionista podrá estar sujeta al impuesto sobre la renta. El valor de la Acción después de la deducción del impuesto sobre la renta tributará con arreglo al impuesto sobre sucesiones y estará sujeto a cualquier exención aplicable por dicho impuesto.

Un accionista societario en el Reino Unido podrá estar sujeto a impuestos británicos en relación con su inversión en la Sociedad. Podrá ser instado a aplicar el criterio contable del valor razonable (fair value) en relación con su participación de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 3 Parte 6 de la Ley del Impuesto de Sociedades de 2009 británica (*Corporation Tax Act 2009*) y cualquier incremento o reducción del valor de las Acciones podrá considerarse como ingreso o deducción a efectos del impuesto sobre sociedades.

Los inversores societarios deben tener en cuenta las disposiciones referentes a las “empresas bajo control extranjero” contenidas en el Capítulo IV de Parte XVII de la Income and Corporation Taxes Act (Ley de los impuestos sobre la renta y sobre sociedades) de 1988 británica (“Ley de 1988”). Estas disposiciones podrían afectar a las empresas residentes en el Reino Unido respecto a las cuales se considere, juntas o con ciertas personas asociadas, que posean una participación de, al menos, un 25% en una empresa no residente controlada por residentes del Reino Unido. La legislación no va dirigida a la tributación de los rendimientos de capital.

La intención de la Sociedad es que los activos serán generalmente mantenidos por los Subfondos con fines de inversión y no con fines especulativos. Aun cuando la Administración Tributaria británica (HM Revenue & Customs, HMRC) presente argumentos convincentes de que un Subfondo está especulando a efectos fiscales británicos, se prevé que cumpliría las condiciones para

acogerse a la Exención de Gestión de Inversiones (“IME”, por sus siglas en inglés), aunque no haya ninguna garantía a este respecto. Suponiendo el cumplimiento de los requisitos de la IME, el Fondo no debería estar sujeto a impuestos británicos con respecto a los/las beneficios/ganancias obtenidos(as) de sus inversiones (excepto sobre los rendimientos respecto a los que cada inversor esté inherentemente sujeto a impuestos británicos). Esta suposición se basa en que las inversiones mantenidas por los Subfondos encajan dentro de la definición de una operación especificada (“specified transaction”), tal como se define en el Reglamento de Gestoras de Inversiones (Operaciones Especificadas) de 2009 (The Investment Manager (Specified Transactions) Regulations 2009). Se prevé que los activos mantenidos por la Sociedad deberían encajar dentro de la definición de una “specified transaction”, aunque no haya ninguna garantía a ese respecto.

Si la Sociedad no cumpliera las condiciones de la IME o si algunas inversiones mantenidas no se considerasen una “specified transaction”, ello podría entrañar una evasión de impuestos en los Subfondos.

Además de lo anterior, si prospera la argumentación de la HMRC de que un Subfondo está especulando a efectos fiscales británicos, las rentabilidades obtenidas por el Fondo de su participación en los activos subyacentes posiblemente tendrán que incluirse en el cálculo del Fondo de los “rendimientos” a efectos de computar el correspondiente importe a comunicar a los inversores para cumplir los requisitos de la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido”. No obstante, se considera que las inversiones mantenidas por los Subfondos deben encajar dentro de la definición de una “operación de inversión” (*investment transaction*) contenida en el Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009 (en adelante, el “reglamento”), en vigor desde el 1 de diciembre de 2009. Por tanto, se estima que estas inversiones deben considerarse operaciones no especulativas (“non-trading transactions”) a efectos de lo expuesto en el Reglamento. Esta hipótesis parte de la base de que la Sociedad cumple tanto la condición de “equivalencia” como la condición de “auténtica diversidad de propietarios” expuestas en el reglamento. Partiendo de la base de que la Sociedad es un fondo OICVM, cabe suponer el cumplimiento de la primera condición. Las Acciones de cada uno de los Subfondos estarán al alcance de una amplia variedad de inversores. Las categorías de inversores buscadas para los Subfondos son inversores particulares e institucionales. Las Acciones de los Subfondos se comercializarán y ofrecerán de una manera suficientemente amplia como para llegar a las categorías de inversores buscadas y del modo que sea adecuado para atraer esas categorías de inversores. Partiendo de esta base, cabe suponer también el cumplimiento de la segunda condición.

Fondos Acogidos del Reino Unido

En noviembre de 2009, el Gobierno del Reino Unido aprobó el Instrumento Legal 2009 / 3001 (Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009), que establece un nuevo marco fiscal a la inversión en fondos extraterritoriales que distingue entre dos tipos de fondos: aquellos que se acojan a un régimen de comunicación de información (“Fondos Acogidos del Reino Unido”) y aquellos que no (“Fondos no Acogidos del Reino Unido”). De acuerdo con el nuevo régimen, los inversores en Fondos Acogidos del Reino Unido están sujetos a impuestos sobre la renta respecto a la parte del resultado del Fondo Acogido del Reino Unido atribuible a su participación en el Fondo, independientemente de si el resultado se reparte o no, si bien las eventuales plusvalías

afloradas en la venta de su participación están sujetas al impuesto sobre plusvalías. El nuevo régimen se aplica a los períodos contables iniciados el 1 de diciembre de 2009 o con posterioridad a esa fecha.

El nuevo régimen de Fondos Acogidos del Reino Unido se aplica a la Sociedad con efectos desde el período contable comenzado el 1 de junio de 2010.

Los Administradores han solicitado y obtenido la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” para su aplicación a las clases de acciones o participaciones anteriormente certificadas como “UK Distributor Status”. Los Administradores también podrán solicitar la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” respecto a los Subfondos que no estaban certificados como “UK Distributor Status”.

En el sitio Web www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus puede consultarse una lista de los Subfondos que poseen actualmente la calificación de Fondo Acogido del Reino Unido.

Siempre que se obtenga la calificación de “Fondo Acogido”, las ganancias obtenidas con ocasión de la enajenación o canje de una Acción de la Sociedad por accionistas que sean contribuyentes británicos (es decir, residentes o con residencia habitual en el Reino Unido a efectos fiscales) tributarán (salvo que se trate de una actividad mercantil de negociación de valores) como plusvalías sujetas al impuesto sobre plusvalías británico. De lo contrario, dichas ganancias tributarían como un rendimiento de capital extraterritorial sujeto al impuesto sobre la renta. En el caso de particulares domiciliados fuera del Reino Unido a efectos fiscales, las implicaciones fiscales relacionadas con cualquier ganancia aflorada en una venta dependerá de si el particular está o no sujeto al régimen fiscal aplicable a transferencias. Tengan presente que los cambios introducidos en la Ley Financiera de 2008 relativos a la fiscalidad en el Reino Unido de particulares residentes en el Reino Unido no domiciliados son complejos, por lo que los inversores que estén sujetos al régimen fiscal aplicable a transferencias deberían recabar su propio asesoramiento profesional.

De acuerdo con la Norma 90 del Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009, los informes a los accionistas estarán disponibles en el plazo de seis meses a contar desde el final del período de declaración en www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus. La intención de las normas de Declaración de los Fondos Extraterritoriales es que los datos declarables sobre rendimientos estén disponibles principalmente en un sitio Web al que puedan acceder los inversores del Reino Unido. Como alternativa, el accionista podrá, si así lo requiere, solicitar una copia impresa de los datos de “Fondos Acogidos” de cualquier año. Dichas solicitudes deberán realizarse por escrito enviándolas a la siguiente dirección:

Head of Product Tax, BlackRock Investment Management (UK) Limited, 12 Throgmorton Avenue, Londres, EC2N 2DL.

Dichas solicitudes deberán recibirse en un plazo de tres meses a contar desde el final del período de declaración. A menos que la gestora del fondo reciba una notificación en sentido contrario de la manera arriba descrita, se sobreentenderá que los inversores no requieren que su informe esté a su disposición de una manera distinta del acceso a través del correspondiente sitio Web.

Ley de cumplimiento de la legislación tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero ('FATCA', por sus siglas en inglés)

La Ley de incentivos a la contratación para el restablecimiento del empleo estadounidense (la “Ley de Contratación”) fue refrendada como ley en marzo de 2010. Contiene disposiciones generalmente conocidas como FATCA, cuya intención es que las entidades financieras comuniquen al IRS (agencia tributaria estadounidense) los datos de los inversores estadounidenses que posean activos fuera de EE.UU. como protección contra la evasión fiscal en EE.UU. Como consecuencia de la Ley de Contratación y para disuadir a las entidades financieras no estadounidenses de mantenerse al margen de este régimen, todos los valores estadounidenses mantenidos por una entidad financiera que no cumplan y no se acojan al régimen estarán sujetos a una retención fiscal estadounidense del 30% de los ingresos brutos obtenidos con su venta y de sus rendimientos. Este régimen entrará en vigor por fases entre el 1 de julio de 2013 y el 1 de enero de 2015. De las estipulaciones básicas de la Ley de Contratación parece actualmente desprenderse que la Sociedad queda incluida en la categoría de ‘Entidad Financiera’, de tal modo que para cumplir tal régimen, cabe que la Sociedad exija a todos los accionistas que le proporcionen obligatoriamente documentos que acrediten su residencia fiscal. Aun así, la Ley de Contratación confiere al Secretario del Tesoro estadounidense amplios poderes para flexibilizar o eximir de los requisitos cuando se considere que una entidad plantea un escaso riesgo de ser utilizada para evadir impuestos en EE.UU. El Reglamento detallado que previsiblemente definirá en qué medida se ejercitarán efectivamente tales poderes todavía no se ha publicado y, en consecuencia, la Sociedad no puede en este momento evaluar con exactitud el alcance de los requisitos que la FATCA posiblemente le impondrá.

Por tanto, los Accionistas, y los intermediarios que actúen por cuenta de potenciales accionistas, deberían tener especialmente presente que –tal como se expone, con más detalle, en la Sección “Prácticas de la Sociedad” del Anexo A– la política actual de la Sociedad es que Personas Estadounidenses (*US Persons*) no podrán invertir en los Subfondos y que los inversores que se conviertan en Personas Estadounidenses están sujetos al reembolso forzoso de su inversión. Por otra parte, de acuerdo con la legislación FATCA, la definición de una cuenta declarable estadounidense (*US reportable account*) incluirá un abanico más amplio de inversores que la actual definición de Persona Estadounidense. Por tanto, los Administradores podrán acordar, una vez haya disponibles más aclaraciones sobre la aplicación y el impacto de la FATCA, que redundará en interés de la Sociedad ampliar la clase de inversores a quienes se prohíbe seguir invirtiendo en los Subfondos y realizar propuestas acerca de las inversiones existentes de inversores que encajen dentro de la definición ampliada de la FATCA.

Aspectos generales

Los dividendos e intereses percibidos por la Sociedad en sus inversiones pueden estar sujetos a una retención en origen generalmente irre recuperable, al estar la propia Sociedad exenta del impuesto sobre la renta, practicada en los países de origen. No obstante, la reciente jurisprudencia de la Unión Europea reduce el importe de dicho impuesto irre recuperable.

Los inversores deberán informarse, y consultar a sus asesores profesionales cuando proceda, de las posibles consecuencias fiscales de suscribir, comprar, poseer, reembolsar, convertir o

vender Acciones con arreglo a las leyes del país de su nacionalidad, residencia o domicilio. Los inversores deben tener en cuenta que los niveles, bases y exenciones de impuestos pueden cambiar.

De acuerdo con la legislación tributaria actual y con sujeción a la aplicación de las leyes con fecha de 21 de junio de 2005 (las "Leyes") de transposición de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (la "Directiva"), los pagos realizados por la Sociedad o su agente de pagos a los accionistas no están sujetos a retención fiscal.

De acuerdo con las Leyes, los agentes de pagos radicados en Luxemburgo (a efectos de lo dispuesto en la Directiva) están obligados desde el 1 de julio de 2005 a retener impuestos sobre los intereses y otros rendimientos similares que paguen a (o, en determinadas circunstancias, resulten a favor de) una persona física residente en otro Estado miembro de la Unión Europea ("UE") o de una entidad a efectos de lo dispuesto en el Artículo 4.2. de la Directiva ("Entidades Residuales") establecida en otro Estado miembro de la UE, a menos que el beneficiario de los pagos de intereses opte por un intercambio de información o por el procedimiento de certificado fiscal. Este mismo régimen es de aplicación a los pagos a personas físicas o Entidades Residuales residente en cualquiera de los siguientes territorios dependientes o asociados de la UE: Antillas Holandesas, Aruba, Guernsey, Jersey, Isla de Man, Montserrat e Islas Vírgenes Británicas.

El porcentaje de retención fiscal es del 35% a partir del 1 de julio de 2011. El sistema de retenciones fiscales solo será de aplicación durante un período de transición, cuyo final dependerá de la conclusión de ciertos convenios relativos al intercambio de información con determinados países terceros.

El término intereses definido en las Leyes y la Directiva engloba los rendimientos materializados en caso de venta, devolución y reembolso de acciones o participaciones mantenidas en ciertos subfondos de la Sociedad si, de acuerdo con su política de inversión o, a falta de una clara política de inversión, a tenor de la composición real de la cartera de inversiones de los subfondos, dichos subfondos invierten, directa o indirectamente, más del 25% de su patrimonio en derechos de cobro de deudas, así como los rendimientos distribuidos por los subfondos en los que la inversión en derechos de cobro de deudas de tales subfondos supere el 15% de su patrimonio. Si se alcanzan los citados umbrales del 15% y/o 25%, la retención fiscal podría resultar así de aplicación cuando un agente de pagos radicado en Luxemburgo realice pagos a cuenta de un reparto de dividendos (los dividendos reinvertidos se consideran un reparto de dividendos) y/o de un reembolso o devolución de Acciones (incluyendo los reembolsos no dinerarios) a favor directamente de un Accionista que sea una persona física o una Entidad Residual residente en otro Estado miembro de la UE o en determinados territorios dependientes o asociados de la UE.

Los inversores deben tener presente que la Comisión Europea presentó propuestas de modificación de la Directiva. De ser aprobadas, las modificaciones propuestas tendrían, entre otros, el efecto de extender el ámbito de aplicación de la Directiva a (i) los pagos realizados a través de determinadas estructuras intermedias (radicadas o no en un Estado miembro) a favor, en última instancia, de una persona física residente en la UE y (ii) a una gama más amplia de rendimientos similares a los intereses.

Juntas e Informes

Juntas

La junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad se celebra en Luxemburgo a las 11.00 (hora de Luxemburgo) el 20 de noviembre de cada año (o si ese día no es un Día Hábil en Luxemburgo, el siguiente Día Hábil en dicho país). Las demás juntas generales de accionistas se celebrarán a la hora y en el lugar que se indiquen en las convocatorias de las mismas. Dichos anuncios se enviarán a los accionistas inscritos y (cuando se exija legalmente) se publicarán en los diarios que decida el Consejo de Administración y en el *Recueil des Sociétés et Associations du Mémorial* de Luxemburgo.

Informes

La fecha de cierre del ejercicio de la Sociedad es el 31 de mayo de cada año. La memoria anual que contiene las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y de cada Subfondo referida al ejercicio precedente estará disponible en los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Se publicará un informe semestral sin auditar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de cierre del correspondiente semestre. Podrán solicitarse ejemplares de todos los informes en el domicilio social de la Sociedad y en los equipos de Servicios al Inversor locales. Se enviará a los accionistas inscritos un extracto de cuenta personal dos veces al año.

Anexo A – Resumen de ciertas disposiciones de los Estatutos y prácticas de la Sociedad

Estatutos

1. Los términos empleados en este resumen que se definen en los Estatutos tendrán el mismo significado figura a continuación.
 - (a) **Existencia de la Sociedad**
La Sociedad es una sociedad existente bajo la forma jurídica de una sociedad anónima (société anonyme), definida como société d'investissement à capital variable (SICAV), cuya denominación es BlackRock Strategic Funds y tiene la categoría de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM), Parte I.
 - (b) **Único objeto social**
El único objeto social de la Sociedad es la colocación de recursos financieros puestos a su disposición en una o más carteras de valores negociables u otros activos mencionados en el Artículo 41 (1) de la Ley de 2010, denominadas "Subfondos", con el fin de diversificar los riesgos de inversión y facilitar a sus accionistas los resultados de la gestión de los Subfondos de la Sociedad.
 - (c) **Capital**
El capital está representado por Acciones íntegramente desembolsadas sin valor nominal y equivaldrá, en todo momento, al valor agregado del Valor Teórico de los Subfondos de la Sociedad. Cualquier variación del capital de la Sociedad surtirá un efecto inmediato.
 - (d) **Fracciones**
Tan sólo podrán emitirse fracciones de Acciones en el caso de las Acciones Nominativas.
 - (e) **Derecho de voto**
Además del derecho a voto por cada Acción entera de la que sea titular en las juntas generales de accionistas, el titular de Acciones de cualquier Clase tendrá derecho a emitir un voto en cualquier junta de forma independiente del resto de titulares de Acciones de dicha Clase por cada Acción entera de dicha Clase de la que sea titular.
 - (f) **Cotitulares**
La Sociedad no inscribirá las Acciones nominativas conjuntamente a nombre de más de cuatro titulares, si es preceptivo. En tal caso, los derechos incorporados a esta Acción deberán ser ejercitados conjuntamente por todas las partes a cuyo nombre se haya inscrito, si bien la Sociedad aceptará instrucciones verbales cursadas por cualquier cotitular en los casos en que se autoricen las instrucciones verbales con arreglo a lo dispuesto en este Folleto Informativo. La Sociedad aceptará las instrucciones por escrito de cualquier cotitular cuando todos los titulares hayan autorizado con anterioridad por escrito al Agente de Transmisiones o al Equipo de Servicios al Inversor local a aceptar dichas instrucciones. Las instrucciones aceptadas a través de cualquiera de estas formas serán vinculantes para todos los cotitulares.
 - (g) **Adjudicación de Acciones**
Los Administradores están autorizados, de manera ilimitada, a adjudicar y emitir Acciones en cualquier momento al precio actual por Acción, sin que se reserven derechos de suscripción preferente a los accionistas existentes.
 - (h) **Administradores**
Los Estatutos disponen que la Sociedad sea gestionada por un consejo de Administración integrado, como mínimo, por tres personas. Los Administradores son elegidos por los accionistas. Se han conferido a los Administradores todas las facultades para ejecutar todos los actos de administración que redunden

en interés de la Sociedad. Concretamente, los Administradores están facultados para designar a cualquier persona a fin de que intervenga como agente de la Sociedad.

Ningún contrato u otra operación entre la Sociedad y cualquier otra sociedad o empresa quedará afectado o anulado por el hecho de que alguno o varios Administradores o directivos de la Sociedad tengan intereses en esa otra sociedad o empresa o sea administrador, socio, directivo o empleado de la misma.

- (i) **Compromiso de indemnización**
La Sociedad podrá indemnizar a cualquier Administrador o directivo por los gastos que razonablemente soporte en relación con cualquier procedimiento en que pueda hallarse incurso en virtud de su cargo en la Sociedad o en cualquier otra sociedad en la que la Sociedad sea accionista o acreedora y de la cual no esté facultado para reclamar una indemnización, salvo que medie por su parte negligencia grave o dolo.
- (j) **Disolución y liquidación**
La Sociedad podrá, en cualquier momento, disolverse mediante acuerdo adoptado en una junta general ordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos. Los Administradores deberán someter a los accionistas en Junta General Ordinaria el acuerdo de la disolución de la Sociedad, si el capital social desciende por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo legalmente estipulado (en la actualidad, el capital mínimo es el contravalor de 1.250.000 €).

En caso de disolución, el activo susceptible de reparto entre los accionistas seguirá el siguiente orden de prelación:
 - (i) en primer lugar, se destinará al pago a los titulares de cada Clase de Acciones de cualquier saldo que reste en el correspondiente Subfondo en función de los derechos inherentes a dichas Acciones o bien de manera proporcional al número total de Acciones de todas las Clases afectadas que posea; y
 - (ii) en segundo lugar, al pago a los titulares de Acciones de cualquier saldo que reste en ese momento y que no esté comprendido en ninguno de los Subfondos, repartiéndose dicho saldo entre los Subfondos a prorrata del Valor Teórico de cada Subfondo existente inmediatamente antes de cualquier reparto entre los accionistas con ocasión de la disolución, y realizándose el pago de los importes así imputados a los titulares de Acciones de cada Clase vinculadas al Subfondo en las proporciones que los liquidadores, a su entera discreción, consideren equitativas, sin perjuicio de lo que dispongan los Estatutos y la legislación luxemburguesa.

El producto de la liquidación no reclamado por los accionistas al cierre de la liquidación de un Subfondo se depositará en la Caisse des Consignations de Luxemburgo y el derecho de los accionistas sobre el mismo prescribirá una vez transcurridos treinta años.
- (k) **Dividendos no reclamados**
Si se declara un dividendo pero no se abona, y no se presenta ninguna reclamación de cobro en el plazo de cinco años, la Sociedad está facultada, con arreglo a la legislación luxemburguesa, a declarar la prescripción del dividendo a favor del Subfondo. Sin embargo, los Administradores han adoptado como política no ejercer este derecho durante, al menos, doce años a partir de la declaración del correspondiente dividendo. Esta política no se modificará sin la aprobación de los accionistas en junta general.

Prácticas de la Sociedad

Restricciones a la tenencia de Acciones

2. Las Acciones se dividirán en Clases vinculadas cada una de ellas a un Subfondo. Pueden vincularse más de una Clase de Acciones a un Subfondo, aunque no todas las Clases de Acciones están vinculadas a cada Subfondo. En la actualidad existen veintidós Clases de Acciones en total. Dichas Clases de Acciones son: (Acciones de Reparto de Clase A, Acumulativas de Clase A, Reparto de Clase C, Acumulativas de Clase C, Reparto de Clase D, Acumulativas de Clase D, Reparto de Clase E, Acumulativas de Clase E, Reparto de Clase H, Acumulativas de Clase H, Reparto de Clase I, Acumulativas de Clase I, Reparto de Clase J, Acumulativas de Clase J, Reparto de Clase K, Acumulativas de Clase K, Reparto de Clase L, Acumulativas de Clase L, Reparto de Clase M, Acumulativas de Clase M, Acumulativas de Clase X y Reparto de Clase X). No incorporan derechos preferentes o de tanteo y son libremente transmisibles, excepto en los casos que a continuación se indican. Las Acciones Acumulativas son calificadas mediante el uso del número 2. Las Acciones de Reparto son calificadas mediante el uso de los números 1 (reparto diario), 3 (reparto mensual) y 4 (reparto anual). Para más información, consúltese la sección titulada “Clases y Forma de las Acciones o participaciones”.
3. Los Administradores podrán imponer o suavizar las restricciones (incluidas restricciones a la transmisión y/o el requisito de que las Acciones se emitan exclusivamente en forma nominativa) sobre cualquier Acción o Clase de Acciones (aunque no necesariamente sobre todas las Acciones pertenecientes a la misma Clase) que estimen necesarias para garantizar que las Acciones no sean adquiridas ni poseídas por ninguna persona o por cuenta de ninguna persona en circunstancias que den origen a un incumplimiento por parte de dicha persona o de la Sociedad de la legislación de cualquier país, organismo público o autoridad reguladora, o que pueda tener repercusiones fiscales adversas u otras consecuencias pecuniarias para la Sociedad, incluido el requisito de inscribir las Acciones con arreglo a cualquier legislación o normativa sobre valores, inversiones o similar de cualquier país u organismo. A este respecto, los Administradores podrán exigir a un accionista que aporte la información que estimen necesaria para determinar si se trata del usufructuario de las Acciones que posee. Además, los Administradores podrán decidir limitar la emisión de Acciones cuando ello redunde en beneficio del Subfondo y/o de sus accionistas, incluidos los casos en que la Sociedad o cualquier Subfondo alcancen una dimensión susceptible de afectar a su capacidad de hallar inversiones adecuadas. Los Administradores podrán, a su discreción, eliminar dicha limitación.

Si llega a conocimiento de la Sociedad que cualquier persona es titular, de manera directa o efectiva, de cualquier Acción incumpliendo la legislación o normativa de un país, organismo público o autoridad reguladora o, en cualquier circunstancias indicadas en este apartado, los Administradores podrán exigir el reembolso de dichas Acciones, podrán rehusar emitir cualquier Acción y registrar cualquier transmisión de cualquier Acción o rehusar aceptar el voto, en cualquier junta de accionistas de la Sociedad, de cualquier persona impedida de poseer Acciones.

4. Los Administradores han acordado no permitir a Persona Estadounidense alguna poseer Acciones. Los Administradores han acordado que por “Personas Estadounidenses” se entenderá cualquier residente en Estados Unidos u otra persona indicada en el Reglamento S que desarrolla la Ley de Valores estadounidense de 1933, en su versión oportunamente modificada y que pueda ser ampliada mediante acuerdo de los Administradores.

Si un accionista que reside actualmente fuera de Estados Unidos se convierte en residente en Estados Unidos (en consecuencia, quedando englobado en la definición de Persona Estadounidense),

se exigirá a dicho accionista la venta de sus Acciones a la Sociedad. Todas las personas con residencia o nacionalidad estadounidense deben tener en cuenta los requisitos previstos en la Ley de cumplimiento de la legislación tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero (‘FATCA’, por sus siglas en inglés); consúltese la sección anterior titulada “Régimen fiscal”.

Subfondos y Clases de Acciones

5. La Sociedad administra “Subfondos” de inversión independientes, vinculándose a cada uno de ellos Clases de Acciones independientes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de 2010, cada Subfondo sólo está obligado a responder de las responsabilidades que le sean imputables.
6. Podrán emitirse Acciones con o acompañadas de derechos preferentes, diferidos u otros derechos especiales o los límites relativos a dividendos, rentabilidades de los recursos propios, canje, transmisión, precio pagadero en la adjudicación, etc. que puedan establecer oportunamente los Administradores y no será necesario que dichos derechos o límites estén incorporados en todas las Acciones de la misma Clase.
7. Los Administradores están autorizados a crear más de una Clase de Acciones vinculada a un único Subfondo. Por ejemplo, ello permitirá la creación de Acciones acumulativas y de reparto, de Acciones con diferentes monedas de negociación, o de Clases de Acciones con características diferentes en cuanto a Acción en el capital y/o los rendimientos vinculados al mismo Subfondo; y también permitirá estructuras de comisiones diferentes. Asimismo, los Administradores están autorizados, en cualquier momento, a clausurar una Clase determinada de Acciones, o, mediante notificación por escrito remitida a los accionistas de la Clase correspondiente con una antelación mínima de 30 días, a decidir la fusión de dicha Clase con otra Clase de Acciones del mismo Subfondo. Los Estatutos establecen que únicamente podrán introducirse determinadas variaciones de los derechos incorporados a una Clase de Acciones con la aprobación de una junta de Clase de los titulares de Acciones de dicha Clase.
8. Los Administradores podrán exigir el reembolso de todas las Acciones vinculadas a un determinado Subfondo si el Valor Teórico del correspondiente Subfondo desciende por debajo de 50 millones de US\$ (o su contravalor en la correspondiente Moneda de Negociación). Los Estatutos también autorizan a los Administradores a comunicar a los accionistas el cierre de cualquier Subfondo concreto cuando estimen que dicha medida es en pro del máximo beneficio de los accionistas, o que es conveniente habida cuenta de variaciones en la situación económica o política que afecten al Subfondo, si bien, en tales circunstancias, los Administradores tienen previsto, como política, ofrecer a los titulares de cualquier Clase de Acciones la posibilidad de realizar un traspaso gratuito a la misma Clase de Acciones de otros Subfondos. De manera alternativa, y previa notificación a los titulares de Acciones de todas las Clases del Subfondo afectado, con una antelación mínima de 30 días, los Administradores podrán disponer que un Subfondo se fusione con otro de la Sociedad o con otro OICVM luxemburgués. Cualquiera de dichas fusiones será vinculante para los titulares de las Acciones de las Clases de dicho Subfondo.

Podrá disolverse o fusionarse un Subfondo en circunstancias distintas a las antes descritas con el consentimiento de la mayoría de las Acciones, presentes o representadas, en una junta general de accionistas de todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo (a la que no se aplicará requisito de quórum alguno). Cuando se disuelva un Subfondo, se calculará el precio de reembolso pagadero con ocasión de la disolución de manera que refleje los costes de enajenación y liquidación en el momento de la disolución del Subfondo. Cuando se fusione un Subfondo, el precio de reembolso pagadero con ocasión de la fusión reflejará únicamente los costes de desinversión.

Los Administradores estarán facultados para suspender las operaciones sobre las Acciones vinculadas a cualquier Subfondo cuando éste vaya a disolverse o fusionarse de acuerdo con las disposiciones anteriores. Dicha suspensión podrá surtir efecto en cualquier momento posterior a la remisión de la notificación por los Administradores en las condiciones antes mencionadas o, cuando la disolución o fusión exija la aprobación en una junta de titulares, a partir de la aprobación del correspondiente acuerdo. Cuando no se suspendan las operaciones sobre las Acciones del Subfondo, podrán revisarse los precios de las Acciones para reflejar los costes previstos de realización y liquidación o de desinversión antes indicados.

Acuerdos de valoración

9. Con arreglo a los Estatutos, a efectos de determinar los precios de emisión y reembolso de cada Acción, la Sociedad determinará oportunamente el Valor Teórico de las Acciones correspondiente a las Acciones de cada Clase de Acción, con una frecuencia que en ningún caso será inferior a dos veces al mes, según decidan los Administradores.
10. La política de los Administradores consiste normalmente en tramitar las solicitudes recibidas con anterioridad a las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, de un Día de Negociación en dicho día; normalmente, se tramitarán las restantes solicitudes en el siguiente Día de Negociación.

Valor Teórico y determinación de precios

11. Todos los precios correspondientes a operaciones realizadas sobre las Acciones en un Día de Negociación se basan en el Valor Teórico de la Acción de la Clase de Acciones de que se trate, que resulte de una valoración realizada en el momento o momentos establecidos por los Administradores. En la actualidad, los Administradores realizan una "fijación de precios a plazo" en todos los Subfondos y Clases de Acciones es decir, los precios se calculan después de la hora límite para la aceptación de órdenes (véase la sección "Operaciones con Acciones de los Subfondos"). Los precios correspondientes a un Día de Negociación se publican normalmente al siguiente Día Hábil para subfondos de negociación diaria y al segundo Día Hábil para subfondos de negociación semanal y quincenal. Ni la Sociedad, ni el Depositario ni el Auditor del Subfondo aceptan responsabilidad alguna por cualquier error de publicación o por falta de publicación de precios o por cualquier inexactitud en los precios publicados o cotizados. Con independencia de cualquier precio cotizado por la Sociedad, por el Depositario, por el Auditor del Subfondo o por cualquier distribuidor, todas las operaciones se realizan, de manera estricta, en función de los precios calculados en la forma antes descrita. Si por cualquier razón se exige un nuevo cálculo o modificación de estos precios, las condiciones de cualquier operación efectuada en función de los mismos estarán sujetas a una corrección y, en su caso, podrá exigirse al inversor que complete cualquier pago insuficiente o, en su caso, que reembolse cualquier pago recibido en exceso. Podrán aportarse valoraciones periódicas de las Acciones en cualquier Subfondo o Clase de Acciones previo acuerdo con el Agente de Transmisiones o los equipos de Servicios al Inversor locales.
12. El Valor Teórico de cada Subfondo, calculado en la correspondiente Moneda de Cuenta, se establece sumando el valor de los activos financieros y otros activos de la Sociedad atribuidos al correspondiente Subfondo y restando los pasivos de la Sociedad imputados a dicho Subfondo. Los Valores liquidativos de las Acciones de todas las Clases de Acciones de un Subfondo concreto reflejarán los ajustes efectuados en el Valor Teórico del correspondiente Subfondo, tal como se describe en el apartado 16 (c), y diferirán como consecuencia de los diferentes pasivos imputados a dichas Clases (véase la sección "Comisiones y gastos") y como consecuencia de los dividendos pagados.

13. El valor de todos los activos financieros y otros activos que integren la cartera de cualquier Subfondo concreto se establece en función de los últimos precios cotizados conocidos al cierre de las operaciones en la bolsa en la que dichos activos financieros y otros activos se negocien o estén admitidos a cotización. En el caso de activos negociados en bolsas cuyo cierre de operaciones sea posterior al momento de la valoración, se podrán utilizar los últimos precios conocidos en dicho momento o en cualquier otro momento. Cuando las operaciones netas sobre Acciones de los Subfondos en cualquier Día de Negociación superen el umbral indicado en el apartado 16(c) a continuación, se utilizarán procedimientos adicionales. El valor de cualquier activo financiero o activo cotizado en cualquier otro mercado regulado se establecerá del mismo modo. Cuando estos valores u otros activos se coticen o negocien en más de una bolsa o mercado regulado, los Administradores podrán, a su entera discreción, seleccionar a tales efectos una de dichas bolsas o mercados regulados.
14. Si un valor no se negocia o no está admitido a cotización en ninguna bolsa ni en cualquier mercado regulado o, en el caso de que los valores sean negociados o admitidos a cotización, si se considera que el último precio conocido no refleja su auténtico valor, los Administradores valorarán los valores con prudencia y buena fe, en función de su precio previsto de enajenación o adquisición. El efectivo, los efectos a pagar a primer requerimiento y otras deudas y gastos anticipados se valoran por su importe nominal, a menos que parezca poco probable la obtención de dicho importe nominal.
15. En el caso concreto de que el precio de un valor no pudiera determinarse por los métodos antes indicados, o de que los Administradores consideren que otro método de valoración refleja con mayor precisión el precio ajustado del valor de que se trate o, a dichos efectos, de cualquier otro activo, se empleará el método de valoración que los Administradores, a su entera discreción, determinen. Pueden producirse discrepancias en el precio de los valores cuando los mercados subyacentes estén cerrados en el momento de calcular el activo de ciertos Subfondos. Los Administradores podrán establecer umbrales específicos que, cuando se superen, den lugar a un ajuste del precio de dichos valores a su precio ajustado aplicando un ajuste de índice específico.
16. (a) Con arreglo a los procedimientos actuales adoptados por los Administradores, el precio de cada una de las clases de Acciones de cualquier Subfondo es el Valor Teórico de la Acción de la correspondiente Clase de dicho Subfondo calculado hasta la unidad monetaria más próxima de la correspondiente Moneda de Negociación.
- (b) En el caso de los Subfondos que cuenten con más de una Moneda de Negociación los precios en las Monedas de Negociación adicionales se calculan, convirtiendo dicho precio al tipo de cambio de contado vigente en el momento de la valoración.
- (c) Los Administradores podrán ajustar el Valor Teórico de la Acción de un Subfondo al objeto de reducir el efecto de "dilución" sobre dicho Subfondo. La dilución se produce cuando el coste efectivo de la compra o venta de los activos subyacentes de un Subfondo se desvía de su valor contable en el balance del Subfondo debido a costes operativos, impuestos y diferenciales entre los precios de compra y de venta de los activos subyacentes. La dilución podría tener un efecto negativo sobre el valor de un Subfondo, afectando con ello a los Accionistas. Mediante el ajuste del Valor Teórico de la Acción del Subfondo este efecto puede reducirse o prevenirse, protegiéndose del mismo a los Accionistas. Los Administradores podrán ajustar el Valor Teórico de la Acción

de un Subfondo si el total de las operaciones sobre Acciones de todas las Clases de dicho Subfondo provocan, en cualquier Día de Negociación, un incremento o disminución del valor de las Acciones que supere un umbral establecido en cada momento por los Administradores para dicho Subfondo (en relación con el coste de la negociación de mercado correspondiente al mismo). En tales circunstancias, el Valor Teórico del correspondiente Subfondo podrá ajustarse en un importe (no superior al 1,50% de ese Valor Teórico o al 3%, en el caso de los Subfondos de Renta Fija) que refleje los costes operativos en que pueda incurrir el Subfondo, así como el diferencial estimado de los precios de compra y de venta de los activos en los que el Subfondo invierte. Además, los Administradores pueden convenir en incluir los gastos fiscales previstos en el importe del ajuste. Estos gastos fiscales varían de un mercado a otro y las previsiones actuales apuntan a que no sobrepasarán el 2,5% de ese Valor Teórico. El ajuste representará un aumento cuando la fluctuación neta provoque un incremento de todas las Acciones de dicho Subfondo y una deducción cuando provoque una reducción. Habida cuenta de que algunos mercados y jurisdicciones pueden tener diferentes estructuras de comisiones en los lados comprador y vendedor, el ajuste resultante podrá diferir para los flujos entrantes y salientes netos. En el caso de los Subfondos que inviertan principalmente en deuda pública o instrumentos del mercado monetario, los Administradores podrían considerar inadecuado efectuar dicho ajuste. Los Accionistas deben tener presente que a consecuencia de los ajustes del Valor Teórico de la Acción, la volatilidad de este valor podría no reflejar completamente la verdadera rentabilidad de los activos subyacentes de un Subfondo.

Canje

17. Los Estatutos facultan a los Administradores a fijar, con ocasión de la emisión de nuevas Clases de Acciones, cuantos derechos de canje determinen, tal como se describe en el apartado 6 precedente. El criterio de todo canje dependerá de los respectivos Valores de liquidación de la Acción de las correspondientes Clases de Acciones de los dos Subfondos considerados.
18. Los Administradores han establecido que el número de Acciones de la Clase en la que un accionista desee canjear sus Acciones existentes se calculará dividiendo (a) el valor del número de Acciones que vayan a canjearse, calculado por referencia al Valor Teórico de la Acción, por (b) el Valor Teórico de la Acción de la nueva Clase. El resultado obtenido se ajustará mediante la inclusión, en su caso, de una comisión de canje, o de una comisión inicial diferida sobre las Acciones de Clase A, Clase D o Clase E (véase en ambos casos la sección “Comisiones y gastos”). No se aplicará ninguna comisión de canje cuando sea pagadera una comisión inicial diferida. Si procede, se aplicará en el cálculo el correspondiente tipo de cambio entre las Monedas de Negociación de las Acciones de ambos Subfondos.
- El Valor Teórico o los Valores liquidativos de las Acciones utilizados en este cálculo podrán ajustarse en un importe que refleje los ajustes en el Valor Teórico del Subfondo o Subfondos correspondientes que se señalan en el apartado 16(c).

19. Podrán realizarse canjes entre diferentes Clases de Acciones del mismo Subfondo o de distintos Subfondos, con sujeción a las limitaciones expuestas en la sección “Canje entre Subfondos y Clases de Acciones” y siempre que los inversores y/o (en su caso) la posición invertida cumplan los criterios concretos de admisibilidad antes expuestos (véase el apartado “Clases de Acciones y Forma de las Acciones”).

Los distribuidores seleccionados pueden aplicar una comisión a cada canje de Acciones que se adquieran a través de ellos, que se deducirá y será abonada al correspondiente distribuidor. Aunque

los restantes canjes entre las Acciones de la misma Clase de dos Subfondos están normalmente exentos de comisiones, la Sociedad Gestora, a su discreción (y sin necesidad de efectuar notificación previa), podrá aplicar una comisión de canje adicional que podrá incrementar el importe pagado hasta un 2% si se efectúan canjes con excesiva frecuencia. Cualquiera de dichas comisiones se deducirá con ocasión del canje y será abonada al correspondiente distribuidor o al Distribuidor Principal, según proceda.

Los Administradores se reservan el derecho a renunciar o modificar estos requisitos, así como a modificar su política si lo estiman conveniente, sea con carácter general o en circunstancias concretas.

Liquidación de reembolsos

20. La Sociedad se reserva el derecho de ampliar el período de pago del producto de reembolsos a aquel período, no superior a ocho Días Hábiles, que sea necesario para repatriar el importe de la venta de inversiones en caso de impedimentos debidos a requisitos de control de cambios o a limitaciones similares en los mercados en los que esté invertida una parte sustancial de los activos de la Sociedad o bien en circunstancias excepcionales en las que la liquidez de la Sociedad sea insuficiente para afrontar las solicitudes de reembolso.

Asimismo, el precio de reembolso podrá consistir en un pago en especie, tal como se describe en el apartado 22.

El incumplimiento de los requisitos relativos a prevención del blanqueo de capitales puede provocar la retención de los importes correspondientes a reembolsos.

Suscripción y reembolso de Acciones en especie

21. Podrán adjudicarse Acciones de la Sociedad a cambio de la cesión a favor de la Sociedad de valores aceptables a juicio de la misma y con un valor (una vez deducidos los correspondientes gastos y comisiones) equivalente al precio pagadero por las Acciones. Dichos valores serán objeto de una valoración independiente de acuerdo con la legislación luxemburguesa mediante un informe especial elaborado por un auditor independiente, depositándose dicho informe en el Registro Mercantil de Luxemburgo.
22. La obligación de pagar el producto de reembolso también podrá satisfacerse mediante un pago en especie adjudicando al titular (previo consentimiento de éste) activos financieros de la cartera del correspondiente Subfondo con un valor equivalente (calculado en la forma descrita en los apartados 13 y 14) al precio de las correspondientes Acciones que vayan a reembolsarse (una vez deducida la CSDC aplicable en el caso de las Acciones de Clase C y de otras Clases, cuando proceda y cuando se indique en el Anexo F). La naturaleza y el tipo de activo que vaya a transmitirse en tal caso se establecerán, de manera equitativa, y sin menoscabo de los intereses de los restantes titulares de Acciones de la misma Clase, y los criterios utilizados se confirmarán mediante un informe especial elaborado por un auditor independiente, depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Las suscripciones y reembolsos en especie pueden estar sujetas a impuestos de transacción, dependiendo de los activos en cuestión. En el caso de reembolsos en especie, estos impuestos correrán por cuenta del inversor. Los inversores deberán informarse sobre las posibles consecuencias fiscales de reembolsar la tenencia de Acciones de este modo con arreglo a las leyes de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. Los inversores deben tener presente que los tipos, bases y exenciones impositivas pueden variar.

Operaciones sobre Acciones realizadas por el Distribuidor Principal

23. El Distribuidor Principal, adquirir y mantener Acciones por cuenta propia y podrá, a su exclusiva discreción, atender, íntegra o parcialmente, una suscripción o solicitud de emisión, reembolso o canje de dichas Acciones mediante la venta y/o compra de

Acciones al solicitante, siempre que éste consienta a dicha operación. Se considerará que los Accionistas han prestado su consentimiento a realizar operaciones con el Distribuidor Principal, a menos que hayan comunicado lo contrario, de forma expresa, al Agente de Transmisiones o a los equipos de Servicios al Inversor locales. Cualquiera de estas operaciones se realizará en las mismas condiciones en materia de precio y liquidación que se hubiesen aplicado en caso de la correspondiente emisión, reembolso o canje de Acciones (según corresponda) por la Sociedad. El Distribuidor Principal está facultado para conservar cualquier beneficio derivado de estas operaciones.

Incumplimiento con ocasión de la liquidación

24. Cuando un solicitante de Acciones no abone las sumas de dinero de liquidación con ocasión de la suscripción o no aporte un impreso de suscripción cumplimentado correspondiente a una suscripción inicial de Acciones dentro de plazo, los Administradores podrán cancelar, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad, la adjudicación de Acciones o, en su caso, proceder al reembolso de las Acciones. Las instrucciones de reembolso o canje de Acciones podrán rechazarse o considerarse retiradas si no se ha efectuado el pago de las Acciones o si la Sociedad no ha recibido un impreso de suscripción inicial cumplimentado. Además, no podrán efectuarse operaciones a raíz de un canje ni se pagarán los importes correspondientes a reembolsos hasta que la Sociedad no haya recibido todos los documentos exigidos en relación con la operación. **Podrá exigirse a un solicitante que indemnice a la Sociedad o, en los términos previstos a continuación, al Distribuidor Principal por cualquier pérdida, coste o gasto soportado, directa o indirectamente, como consecuencia del incumplimiento por parte del solicitante del pago de los importes correspondientes a las Acciones solicitadas o de no haber depositado los documentos exigidos dentro de plazo.**

A la hora de calcular las pérdidas previstas en este apartado 24, deberá tenerse en cuenta, en su caso, cualquier fluctuación del precio de las Acciones entre la fecha de la operación y la fecha de cancelación de la operación o reembolso de las Acciones, así como los costes soportados por la Sociedad o, en su caso, el Distribuidor principal incoará procedimientos judiciales contra el solicitante.

El Distribuidor Principal ha acordado ejercer su facultad discrecional consistente en la adopción de medidas encaminadas a evitar que la Sociedad soporte pérdidas como consecuencia de un retraso en la liquidación imputable a un solicitante. En los casos en que el pago de las Acciones no se efectúe dentro de plazo, el Distribuidor Principal podrá asumir la titularidad de dichas Acciones y ejercer el derecho a cursar instrucciones a la Sociedad para efectuar cualquier modificación en su Libro de accionistas, aplazar la ejecución de la correspondiente operación, reembolsar las Acciones, reclamar una indemnización del solicitante y/o incoar los procedimientos judiciales necesarios para ejecutar cualquier compromiso de indemnización aplicable, todo ello en la misma medida en que podría hacerlo la Sociedad.

La Sociedad ha cursado instrucciones al Depositario en el sentido de que cualquier derecho de cobro de intereses que pueda derivarse de una liquidación anticipada del pago de cualquier suscripción de Acciones o de un retraso en la liquidación de los importes correspondientes a reembolsos de Acciones, pueda compensarse con cualquier obligación de pago de intereses que pueda contraer el Distribuidor Principal como consecuencia de sus compromisos de proteger a la Sociedad contra las pérdidas derivadas de la liquidación tardía del pago de cualquier suscripción de Acciones. El Distribuidor Principal disfrutará de los intereses devengados en los saldos de cuentas de fondos de clientes. El Distribuidor Principal no abonará intereses a los accionistas por los importes relativos a operaciones individuales.

Reembolso obligatorio

25. Si el Valor Teórico de la Sociedad se sitúa, en cualquier momento, por debajo de 100.000.000 de US\$ (o su contravalor), podrán reembolsarse todas las Acciones no reembolsadas con anterioridad mediante notificación enviada a todos los accionistas. Existe una facultad similar para reembolsar Acciones de cualquier Clase si el Valor Teórico del Subfondo al que se vincule dicha Clase desciende por debajo de 50.000.000 de US\$ (o su contravalor) o en las circunstancias descritas en los apartados 3, 4 y 8 anteriores.

Límites aplicables a la adquisición por la Sociedad y canje de Acciones

26. La Sociedad no estará obligada a adquirir o canjear en cualquier Día de Negociación un porcentaje superior al 5% del valor de las Acciones de todas las Clases de un Subfondo en circulación, o que se considere en circulación, en ese momento, tal como se describe en el apartado 29 siguiente.

Suspensión y aplazamiento

27. Las valoraciones (y, en consecuencia, las emisiones, reembolsos y canjes) de cualquier Clase de Acciones de un Subfondo, podrán suspenderse en determinadas circunstancias, entre las que se encuentran:
- ▶ el cierre (exceptuándose los festivos habituales), la suspensión o la restricción de la contratación en cualquier bolsa o mercado en que cotice una proporción significativa de los activos financieros pertenecientes a dicho Subfondo;
 - ▶ la existencia de cualquier situación que constituyese una emergencia y como resultado de la cual fuese inviable la enajenación o valoración de activos de la Sociedad atribuibles a dicha Clase de Acciones;
 - ▶ cualquier avería de los medios de comunicación normalmente empleados para determinar el precio o el valor de cualesquiera inversiones de dicha Clase de Acciones o el precio o los valores actuales de cualquier bolsa de valores u otro mercado;
 - ▶ cualquier período en el que la Sociedad no pueda restituir fondos para efectuar pagos en relación con el reembolso de dichas Acciones o durante el cual no pueda realizarse a los tipos de cambio normales, en opinión de los Administradores, cualquier transferencia de fondos relacionada con la enajenación o adquisición de activos financieros o con pagos debidos en relación con el reembolso de Acciones;
 - ▶ cualquier período en el que el Valor Teórico de la acción de cualquier filial de la Sociedad no pueda determinarse con precisión;
 - ▶ cuando se haya efectuado una notificación de convocatoria o aprobado un acuerdo para la disolución o fusión de un Subfondo en las condiciones expuestas en el apartado 8;
 - ▶ exclusivamente en relación con la suspensión de la emisión de Acciones, cualquier período en el que se hubiera notificado la disolución de la Sociedad como un todo;
 - ▶ además, la Sociedad Gestora podrá, respecto a los Subfondos que invierten una cantidad sustancial de activos fuera de la Unión Europea, tener asimismo en cuenta si las correspondientes bolsas locales se encuentran abiertas y podrá elegir considerar esos cierres (incluidas las festividades habituales) Días no Hábiles respecto a esos Subfondos. Consúltense en el Glosario la definición de "Día Hábil".

Anexo A

28. La Sociedad comunicará, si procede, cualquier período de suspensión. Se remitirá asimismo una notificación a cualquier accionista que presente una solicitud de reembolso o canje de Acciones.
29. La Sociedad tampoco estará obligada a aceptar instrucciones de suscripción, y podrá aplazar las solicitudes de reembolso o canje de Acciones de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación, si se transmitiesen en dicho día órdenes de reembolso o canje para liquidar posiciones correspondientes a todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo, con un valor superior a un determinado nivel (fijado en la actualidad en el 5%) del valor aproximado de las Acciones de dicho Subfondo. Además, la Sociedad podrá aplazar los reembolsos y canjes en circunstancias excepcionales que, a juicio de los Administradores, puedan repercutir, de manera desfavorable en los intereses de los titulares de cualquier Clase o Clases de Acciones de dicho Subfondo. En todo caso, los Administradores podrán declarar, a su entera discreción, el aplazamiento de los reembolsos y canjes de las Acciones hasta que la Sociedad no haya procedido, lo antes posible, a la necesaria liquidación de los activos correspondientes al Subfondo afectado o hasta que dejen de concurrir las circunstancias excepcionales. Los reembolsos y canjes así aplazados se efectuarán proporcionalmente y se tramitarán con prioridad sobre las solicitudes posteriores.
30. Durante un período de suspensión o aplazamiento, un accionista podrá retirar su solicitud con respecto a cualquier operación que se haya aplazado o suspendido mediante la remisión de una notificación por escrito a la Sociedad. Dicha notificación únicamente surtirá efecto si se recibe antes de realizarse la operación.

Los accionistas no podrán reembolsar su Acción en las Acciones de la Sociedad en tanto la Sociedad no haya recibido los fondos de inmediata disposición correspondientes a dicha Acción.

Transmisiones

31. Normalmente podrá efectuarse la transmisión de Acciones Nominativas mediante la entrega al Agente de Transmisiones de un instrumento de transmisión que tenga la forma adecuada. Si como consecuencia de una cesión o transmisión de Acciones, el valor de las Acciones del transmitente o del beneficiario se sitúa por debajo del mínimo establecido, los Administradores podrán exigir el reembolso de las Acciones. El mínimo actual asciende a 5.000 US\$ o su contravalor, salvo en el caso de las Acciones de Clase D, en las que el importe mínimo será de 500.000 US\$, las Acciones de Clase H, en las que el importe mínimo será de 50.000 US\$, y las Acciones de Clase I y Clase X, en las que el importe mínimo es de 10 millones de US\$ o su contravalor aproximado.

Trámites testamentarios

32. Con ocasión del fallecimiento de un accionista, los Administradores se reservan el derecho a exigir la aportación de la documentación legal oportuna para acreditar los derechos del sucesor legal del accionista.

Dividendos

33. Los Estatutos no imponen ninguna limitación sobre los dividendos distinta del requisito de mantener un nivel mínimo obligatorio de capital (actualmente, el contravalor de 1.250.000 €). Los Administradores están facultados para abonar dividendos a cuenta en relación con cualquier Subfondo. La política actual de dividendos de los Administradores se expone en la sección "Dividendos".

Cambios de política o de prácticas

34. Salvo que se indique otra cosa en los Estatutos y con sujeción a cualquier disposición legal o reglamentaria, los Administradores se reservan el derecho de modificar cualquier práctica o política indicada en el presente Folleto Informativo. La Sociedad Gestora podrá, en

interés de los accionistas y a discreción de los Administradores, modificar o dispensar de los procedimientos operativos de la Sociedad.

Acuerdos con intermediarios

35. Cuando la Sociedad emita Acciones destinadas a entidades financieras (o a sus titulares interpuestos) que actúen como intermediarios, la Sociedad podrá aplicar las ventajas y obligaciones descritas en el Folleto Informativo a cada uno de los clientes de la entidad financiera que actúa como intermediario como si dicho cliente fuese un accionista directo.

Anexo B – Información adicional

Historia de la Sociedad

1. La Sociedad se inscribió con el Número B.127481 en el Registro Mercantil de Luxemburgo, donde pueden consultarse sus Estatutos y solicitar copias de los mismos (véase asimismo el apartado 24 infra).
2. La constitución de la Sociedad se describe en los Estatutos. Los Estatutos originales se publicaron en el Recueil des Sociétés et Associations du Mémorial (el “Mémorial”) del Gran Ducado de Luxemburgo el 25 de mayo de 2007.
3. La Sociedad se constituyó el 2 de mayo de 2007 de conformidad con la Parte I de la ley de 20 de diciembre de 2002, que adaptó las disposiciones de las Directivas 2001/107/CE y 2001/108/CE.
4. El 4 de mayo de 2007 la Sociedad nombró a BlackRock (Luxembourg) S.A. como su sociedad gestora.
5. La oferta de Acciones se efectuará exclusivamente con base en el presente Folleto Informativo.

Retribuciones y otras prestaciones de los Administradores

6. Hay contratos de prestación de servicios existentes o propuestos en vigor entre algunos de los Administradores y la Sociedad. Los Estatutos no contienen ninguna disposición expresa que rijan la retribución (incluidas las pensiones y otras prestaciones) de los Administradores. La Sociedad abona a los Administradores gastos y gastos menores. En el caso de los Administradores que no son empleados de sociedades del Grupo BlackRock, las retribuciones anuales percibidas por ellos se indican respectivamente en el informe anual de la Sociedad.

Auditor

7. El auditor de la Sociedad es Deloitte S.A., sito en 560, rue de Neudorf, L-2220 Luxemburgo.

Organización administrativa

8. Los Asesores de Inversiones

La Sociedad Gestora está facultada para delegar sus funciones de gestión de inversiones en cualquiera de sus filiales o asociadas y en cualquier otra persona. La Sociedad Gestora ha delegado algunas funciones en los Asesores de Inversiones BlackRock Financial Management, Inc., BlackRock Institutional Trust Company N.A., BlackRock Investment Management, LLC, BlackRock Investment Management (UK) Limited y LLC, BlackRock (Singapore) Limited tal como se indica en la sección “Gestión de inversiones de los Subfondos”. En el caso de determinados Subfondos, BlackRock Investment Management (UK) Limited ha delegado a su vez algunas funciones en BlackRock Japan Co., Ltd. cuyo domicilio social se encuentra en Nihonbashi 1-chome Building, 1-4-1, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokio 103-0027, Japón, y en BlackRock (Hong Kong) Limited, cuyo domicilio social se encuentra en 16/F Cheung Kong Center, 2 Queen’s Road, Central, Hong Kong.

9. El Distribuidor Principal

El Distribuidor Principal, sociedad constituida con responsabilidad limitada y por tiempo indefinido en Jersey el 10 de agosto de 1972, posee un capital social emitido e íntegramente desembolsado de 530.000 libras esterlinas. Los administradores del Distribuidor Principal son: Sr. D. McSparran, Sr. G. D. Bamping, Sr. F. P. Le Feuvre, Sr. R.E.R. Rumboll y Sr. I. A. Webster.

El domicilio social del Distribuidor Principal se encuentra en Forum House, Grenville Street, St Helier, Jersey JE1 OBR, Islas del Canal. El Distribuidor Principal está regulado por la Comisión de Servicios Financieros de Jersey.

10. Servicios al Inversor

La Sociedad Gestora ha celebrado un Contrato con varias sociedades del Grupo BlackRock para la prestación de servicios de negociación y de atención al inversor.

11. El Depositario

La Sociedad ha celebrado un Contrato de Custodia con el Depositario con arreglo al cual el Depositario se ha comprometido a actuar como depositario de los activos de la Sociedad, asumiendo las funciones y competencias de depositario con arreglo a la Ley de 2010.

El Depositario y Administrador del Fondo (véase el apartado 11 siguiente) es State Street Bank Luxembourg S.A. y su domicilio social se encuentra en 49, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo. State Street Bank Luxembourg S.A. fue constituida con responsabilidad limitada en 1990 y cuenta con un capital social emitido y totalmente desembolsado de 65 millones de euros. Su domicilio social se encuentra en 49, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo y su matriz última es State Street Corporation, una sociedad constituida en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América. El Depositario y Administrador del Fondo tiene como actividad principal la prestación de servicios de custodia y administración de inversiones.

12. El Administrador del Fondo

La Sociedad Gestora ha celebrado un contrato con el Administrador del Fondo con arreglo al cual el Administrador del Fondo se ha comprometido a prestar servicios de contabilidad, cálculo del Valor Teórico y otros servicios relacionados con tales funciones. Con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo, el Administrador del Fondo está facultado para delegar determinadas funciones en cualquier otra persona, empresa o sociedad (con la autorización de la Sociedad Gestora y de la autoridad reguladora).

13. El Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora ha celebrado un Contrato de Agencia de Transmisiones con el Agente de Transmisiones con arreglo al cual el Agente de Transmisiones se ha comprometido a desempeñar todas las funciones de agencia de transmisiones necesarias, incluida la tramitación de solicitudes y ejecución de operaciones, la llevanza del Libro Registro de Acciones y otros servicios relacionados con tales funciones.

14. Relación del Depositario y del Administrador del Fondo con el Grupo BlackRock

Las asociadas del Depositario y del Administrador del Fondo prestan servicios de custodia y contabilidad a BlackRock Investment Management (UK) Limited y a algunas de sus asociadas en relación con su actividad de gestión de inversiones en general.

15. Los Agentes de Pagos

La Sociedad ha nombrado al siguiente Agente de Transmisiones:

Austria

Raiffeisen Bank International AG
Am Stadtpark 9
1030 Viena

Bélgica

J.P. Morgan Chase Bank, Brussels Branch
1 Boulevard du Roi Albert II
Bruselas
B-1210 Bélgica

Luxemburgo

(Agente Central de Pagos)
J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6C, route de Trèves
L-2633, Senningerberg

Italia

BNP Paribas Securities Services
 Succursale di Milano – Via Ansperto 5
 20121 Milán

Société Générale Securities Services S.p.A.
 Domicilio Social
 Via Benigno Crespi 19/A – MAC II
 20159 Milán

Banca Monte dei Paschi di Siena S.p.A.
 Domicilio Social
 Piazza Salimbeni 3
 53100 Siena
 Italia

State Street Bank S.p.A.
 Domicilio Social
 Via Ferrante Aporti 10 – 20125 Milán,
 Italia

Suiza

JPMorgan Chase Bank, National Association,
 Columbus, Zurich Branch
 Dreikönigstrasse 21
 CH-8002 Zúrich

Reino Unido

J.P. Morgan Trustee and Depository Company Limited
 Hampshire Building, 1st Floor
 Chaseside
 Bournemouth
 BH7 7DA

Conflictos de intereses y relaciones dentro del Grupo BlackRock y con el Grupo Barclays y el Grupo PNC

16. La matriz última de la Sociedad Gestora, el Distribuidor Principal y los Asesores de Inversiones es BlackRock, Inc., sociedad constituida en Delaware, EE.UU. Barclays PLC y PNC Financial Services Group Inc. son accionistas mayoritarios de BlackRock, Inc.
17. Sin perjuicio de cualquier política adoptada por los Administradores, a la hora de realizar operaciones financieras por cuenta de la Sociedad, los Asesores de Inversiones tratarán de obtener los mejores resultados netos para la Sociedad, teniendo en cuenta factores tales como el precio (incluidos los corretajes y diferenciales aplicables), la dimensión de la orden, las dificultades de ejecución y los servicios operativos de la empresa interviniente, así como el riesgo contraído por dicha empresa a la hora de colocar un paquete de valores. En consecuencia, si bien los Asesores de Inversiones buscan normalmente porcentajes de comisión razonablemente competitivos, la Sociedad no paga necesariamente la comisión o el diferencial más bajo disponible. En diversos mercados en desarrollo, las comisiones se fijan de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales o reglamentarias nacionales y, en consecuencia, no son susceptibles de negociación.
18. Con ocasión de la realización de operaciones financieras por cuenta de la Sociedad, las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC podrán, en sus términos habituales, prestar servicios de intermediación, de cambio, bancarios y otros servicios, actuar en calidad de mandante y beneficiarse de las mismas. Las comisiones se abonarán a los intermediarios y agentes de conformidad con la práctica de mercado correspondiente y el beneficio de cualquier descuento por volumen y demás descuentos o rebajas en concepto de comisiones concedidos por los intermediarios o agentes se trasladarán a la Sociedad. Los Asesores de Inversiones podrán utilizar los servicios de las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC cuando lo consideren oportuno, siempre que (a) sus comisiones y otros términos mercantiles sean generalmente comparables con

las condiciones propuestas por sociedades no vinculadas en los mercados de que se trate y (b) ello resulte compatible con la política antes mencionada de obtener los mejores resultados netos. De forma coherente con las normas anteriores, está previsto que una proporción de las operaciones financieras de la Sociedad se ejecute a través de sociedades o agencias de valores del Grupo Barclays o del Grupo PNC, que se contarán entre un grupo relativamente reducido de empresas internacionales a las que podrá asignarse una proporción de operaciones superior a la de cualquier otra empresa.

19. Sin perjuicio de lo que antecede e independientemente de cualquier límite adoptado por los Administradores o establecido en los Estatutos, la Gestora de Inversiones, los Asesores de Inversiones y cualquier otra sociedad del Grupo BlackRock, del Grupo Barclays o del Grupo PNC, y los administradores de las entidades precedentes podrán (a) tener un interés en la Sociedad o en cualquier operación efectuada con la Sociedad o por cuenta de la misma, o mantener una relación de cualquier naturaleza con cualquier otra persona que pueda llevar aparejado un conflicto potencial con sus obligaciones respectivas frente a la Sociedad y (b) explotar o de cualquier otro modo utilizar los servicios de las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ninguno de ellos este obligado a responder de ningún beneficio o retribución que derive de dichas actuaciones.

Por ejemplo, pueden surgir conflictos potenciales debido a que: la correspondiente sociedad del Grupo BlackRock, del Grupo Barclays o del Grupo PNC:

- (a) preste servicios a otros clientes;
- (b) cuente con administradores o empleados que actúen en calidad de administradores de cualquier sociedad cuyos valores pertenezcan a la Sociedad o se contraten por cuenta de la misma, sean titulares o realicen operaciones sobre valores de aquélla o, de otro modo, estén interesado en ella;
- (c) pueda beneficiarse de una comisión, honorario, margen de beneficio o descuento pagadero por una entidad distinta de la Sociedad en relación con una operación de inversión;
- (d) pueda intervenir como agente por cuenta de la Sociedad en relación con las operaciones en que intervenga como agente por cuenta de otros clientes de la misma;
- (e) pueda realizar, por cuenta propia, operaciones sobre activos financieros y/o monedas con la Sociedad o con cualquiera de sus Accionistas;
- (f) opere sobre Acciones de una institución de inversión colectiva o de cualquier sociedad en la que cualquier entidad del Grupo Barclays, del Grupo BlackRock o del Grupo PNC sea la gestora, administrador, agente financiero, asesor o administrador fiduciario;
- (g) pueda realizar operaciones por cuenta de la Sociedad que impliquen la colocación y/o la nueva emisión de valores entre otra de sus sociedades del grupo que pueda intervenir como mandante o percibir una comisión del mandatario.

20. En los términos descritos anteriormente, la Sociedad u otros clientes de los Asesores de Inversiones u otras Sociedades del Grupo BlackRock podrán poseer activos financieros, o dichos activos financieros podrán constituir inversiones adecuadas para la Sociedad o para cualquiera de dichos clientes. Debido a diferentes objetivos o a otros factores, un valor concreto podrá comprarse por cuenta de uno o varios de clientes cuando otros clientes vendan ese mismo valor. Si se sometiese a consideración de forma simultánea o prácticamente simultánea la realización de compras o ventas de

activos financieros por cuenta de la Sociedad o de dichos clientes, dichas operaciones se efectuarán, en la medida de lo posible, por cuenta de los correspondientes clientes de una manera que se estime equitativa para todos ellos. En determinadas circunstancias, es posible que las compras o ventas de valores realizadas por cuenta de uno o varios clientes del Grupo BlackRock repercutan, de manera adversa, en los restantes clientes del Grupo BlackRock.

21. Adoptar, mantener o liquidar posiciones opuestas (es decir, cortas y largas) en el mismo valor y al mismo tiempo para distintos grupos de clientes de BlackRock puede perjudicar los intereses de los clientes de una u otra parte y puede plantear un conflicto de intereses también para BlackRock, especialmente si BlackRock o los gestores de cartera pueden percibir una retribución superior por una actividad que por otra. Estas actividades pueden tener lugar como consecuencia de que distintos equipos de gestión de carteras adopten opiniones distintas sobre un determinado valor o durante la implantación de estrategias de gestión de riesgos, y por lo general en estas situaciones no se utilizan políticas y procedimientos especiales.

Estas actividades pueden producirse asimismo dentro del mismo equipo de gestión de carteras como consecuencia de que el equipo tenga mandatos exclusivamente de posiciones largas y largas-cortas o mandatos exclusivamente de posiciones cortas o en el curso de la implantación de las estrategias de gestión de riesgos. Cuando el mismo equipo de gestión tenga dichos mandatos, la adopción en ciertas carteras de una posición corta en un valor en el que existe una posición larga en otras carteras, o la adopción en ciertas carteras de una posición larga en un valor en el que existe una posición corta en otras carteras, sólo podrá realizarse conforme a los procedimientos y políticas establecidos para garantizar la existencia de una justificación adecuada y para conseguir la ejecución de operaciones de signo opuesto de un modo que no favorezca ni perjudique sistemáticamente a un determinado grupo de clientes. El departamento de cumplimiento normativo de BlackRock controla el seguimiento de estos procedimientos y políticas, y puede exigir su modificación o la finalización de ciertas actividades para minimizar conflictos. Las excepciones a estos procedimientos y políticas deberán ser aprobadas por el departamento de cumplimiento normativo.

Entre los motivos que pueden justificar la adopción de posiciones opuestas en el mismo valor y al mismo tiempo se encuentran las distintas opiniones sobre la evolución a corto y largo plazo de un valor como consecuencia de lo cual resultaría inadecuado, para las cuentas con posiciones cortas únicamente, vender el valor, pero sería adecuado para las cuentas a corto plazo con un mandato de adoptar posiciones cortas en el valor a corto plazo. Otro motivo puede consistir en intentar neutralizar el efecto de la evolución de un determinado segmento de un negocio de una compañía adoptando una posición opuesta en otra compañía cuyo negocio sea sustancialmente similar al del segmento de que se trata.

En ciertos casos, los esfuerzos de BlackRock para gestionar de modo efectivo estos conflictos pueden ocasionar una pérdida de oportunidades de inversión para sus clientes o pueden dar lugar a que opere de un modo distinto al que habría correspondido si no existieran dichos conflictos, lo que puede afectar negativamente a la rentabilidad.

22. En relación con cualquier Subfondo (o parte de un Subfondo) para el que presten servicios de gestión y asesoramiento, las sociedades del Grupo BlackRock pueden seleccionar intermediarios (incluidos, sin carácter limitativo, intermediarios que estén asociados a BlackRock) que presten al Grupo BlackRock, directamente o a través de un tercero o corresponsal, servicios de análisis o ejecución, que ofrezcan, a juicio del Grupo BlackRock, una asistencia adecuada a las sociedades del Grupo BlackRock en el procedimiento de adopción de decisiones o de ejecución de operaciones y que tengan una naturaleza tal que quepa razonablemente esperar que

su prestación beneficie a la Sociedad en su conjunto y pueda contribuir a una mejora de la rentabilidad de la Sociedad. Dichos servicios de análisis o ejecución podrán incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, en la medida permitida por la legislación aplicable; informes de análisis sobre compañías, sectores y valores; información y análisis económico y financiero; y software de análisis cuantitativo. Los servicios de análisis o ejecución prestados de este modo se podrán destinar no sólo a la cuenta con cargo a la cual se abonan las comisiones por dichos servicios, sino también a otras cuentas de clientes del Grupo BlackRock. Para que no haya dudas, dichos bienes y servicios no incluyen viajes, alojamiento, gastos de representación, bienes y servicios administrativos generales, equipos de oficina generales, instalaciones o equipos informáticos, cuotas, salarios de trabajadores ni pagos directos en dinero en efectivo. En la medida en que BlackRock utilice las comisiones de sus clientes para obtener servicios de análisis o ejecución, las sociedades del Grupo BlackRock no tendrán que pagar por sí mismas tales productos o servicios. Las sociedades del Grupo BlackRock podrán ser destinatarias de servicios de análisis o ejecución junto con servicios de compensación, liquidación o ejecución prestados por una determinada sociedad de valores. En la medida en que las sociedades del Grupo BlackRock reciban servicios de este modo, pueden surgir muchos de los conflictos potenciales relacionados con la recepción de estos servicios a través de acuerdos con terceros. Por ejemplo, el análisis será abonado efectivamente por las comisiones de clientes que también se utilizarán para pagar los servicios de ejecución, compensación y liquidación prestados por la sociedad de valores y no serán abonados por dicha sociedad del Grupo BlackRock.

Las sociedades del Grupo BlackRock podrán, en condiciones de ejecución óptima, ejecutar operaciones a través de intermediarios que, conforme a tales acuerdos, presten servicios de análisis o ejecución con objeto de garantizar la recepción continuada de servicios que las sociedades del Grupo BlackRock consideren que son útiles en su procedimiento de toma de decisiones o de ejecución de operaciones. Las sociedades del Grupo BlackRock podrán pagar, o podrá considerarse que pagan, tarifas de comisiones superiores a las que se habrían abonado en otro caso por los servicios de análisis o ejecución, si consideran de buena fe que la comisión abonada es razonable en relación con el valor de los servicios de análisis o ejecución prestados. El Grupo BlackRock cree que utilizar comisiones para obtener servicios de análisis o ejecución mejora los procedimientos operativos y de análisis, incrementando así la posibilidad de conseguir una rentabilidad superior.

El Grupo BlackRock podrá decidir modificar o decidir no celebrar los anteriores acuerdos en diversos grados, sin notificarlo a los clientes del Grupo BlackRock, en la medida permitida por la legislación aplicable.

Las actividades de inversión del Grupo BlackRock por cuenta propia y para otras cuentas gestionadas por una sociedad del Grupo Barclays o del Grupo PNC pueden limitar, como consecuencia de límites de agregación, las estrategias de inversión que pueden ejecutar los Asesores de Inversiones por cuenta de los Subfondos. Por ejemplo, la definición de propiedad de sectores regulados desde una perspectiva empresarial y reguladora en determinados mercados puede imponer límites sobre la cantidad total de inversión por parte de inversores asociados que no puede sobrepasarse. La superación de esos límites sin la concesión previa de una licencia o de otro consentimiento regulador o empresarial puede ocasionarle al Grupo BlackRock y a los Subfondos desventajas o restricciones comerciales. Si se alcanzan esos topes agregados de propiedad, la capacidad de los Subfondos para comprar o vender inversiones o para ejercitar derechos puede verse limitada por la regulación o quedar, de otro modo, menoscabada. En consecuencia, los Asesores de Inversiones podrán por cuenta de los Subfondos limitar las compras, vender inversiones en cartera o, de otro modo, restringir o limitar el ejercicio de derechos (incluyendo los derechos de voto) en vista de posibles

Anexo B

restricciones reguladoras sobre la propiedad u otra restricción resultante de alcanzar los umbrales de inversión.

23. Cuando se invierta en Acciones de otros OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté relacionada por gestión o control común, o por una Acción sustancial, ya sea directa o indirecta, de más del 10% del capital o de los derechos de voto, no podrán cobrarse comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad respecto de la inversión en Acciones de dicho otro OICVM u OIC.
24. A tenor de lo dispuesto en el Apartado 3.5. del Anexo D, la Sociedad está facultada para designar sociedades del Grupo BlackRock como agente de préstamo de valores. Dichos agentes, si lo estiman oportuno, podrán concertar préstamos de valores con entidades financieras especializadas de primera fila (las “contrapartes”), entre las cuales pueden encontrarse empresas asociadas de BlackRock, Inc. Las garantías serán objeto de una liquidación diaria de pérdidas y ganancias y los valores prestados serán restituidos a primer requerimiento. Con cargo a la Sociedad, el agente de préstamo de valores tendrá derecho a percibir una remuneración por los servicios prestados antes mencionados, aunque no podrá representar más del 40% de los ingresos netos que generen esas actividades, sufragándose todos los costes operativos con cargo a la parte de BlackRock.

Información obligatoria y de otro tipo

25. Pueden consultarse durante el horario comercial habitual de cualquier día de la semana (exceptuados los sábados y los días festivos) copias de los siguientes documentos (así como una traducción jurada de los mismos, en su caso) en el domicilio social de la Sociedad y en las oficinas de BlackRock (Luxembourg) S.A., 6D route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Luxemburgo:
 - (a) los Estatutos de la Sociedad; y
 - (b) los contratos significativos celebrados entre la Sociedad y sus agentes (tal como se encuentren oportunamente modificados o reemplazados).

Podrá obtenerse gratuitamente en la dirección antes indicada un ejemplar gratuito de los Estatutos de la Sociedad.

26. Las Acciones de la Sociedad están y seguirán estando al alcance de un amplio conjunto de inversores. Las categorías de inversores buscadas comprenden tanto el público en general como inversores institucionales. Las Acciones de la Sociedad serán comercializadas y puestas a disposición de un espectro de inversores suficientemente amplio como para alcanzar las categorías de inversores buscadas y de la manera que se estime oportuno para atraer a esos inversores.

Anexo C – Condición de Entidad Autorizada

Australia

Los potenciales inversores deben leer el Folleto u otros documentos informativos antes de adoptar la decisión de adquirir las Acciones de la Sociedad. La Sociedad, que publica el Folleto, no está autorizada a prestar asesoramiento sobre productos financieros en el sentido de la Corporations Act (Ley de Sociedades) de 2001 (Cth) de Australia.

La inversión en la Sociedad no se ofrece a clientes minoristas en el sentido de la Corporations Act (Cth) y en consecuencia no existe para la Sociedad un régimen de declaraciones informativas sobre el producto ni de período de reflexión.

Adviértase que:

- ▶ las inversiones en la Sociedad pueden estar sujetas a riesgos de inversión, incluidas las posibles demoras en el reembolso y la pérdida de los rendimientos y del principal invertido; y
- ▶ a menos que se especifique otra cosa en el Folleto, la Sociedad no garantiza su éxito ni la consecución de una determinada tasa o rentabilidad sobre los rendimientos o el capital.

Al invertir en la Sociedad, reconoce que ha leído y entendido las anteriores manifestaciones.

Austria

La Sociedad ha notificado a la Autoridad de los Mercados Financieros su intención de distribuir sus Acciones en Austria conforme al artículo 36 de la Ley de Fondos de Inversión de 1993. El presente Folleto está disponible en versión alemana, que recoge información adicional para los inversores austriacos. También está disponible en alemán un folleto simplificado.

Bélgica

La Sociedad ha sido registrada en la Comisión Bancaria y Financiera con arreglo al artículo 130 de la Ley de 20 de julio de 2004 relativa a operaciones financieras y mercados financieros. La versión en lengua francesa del presente Folleto distribuido en Bélgica incluye información adicional para los inversores belgas.

Finlandia

La Sociedad ha notificado a la Autoridad de Supervisión Financiera con arreglo al artículo 127 de la Ley de Fondos de Inversión (29.1.1999/48) y en virtud de la confirmación de la Autoridad de Supervisión Financiera, la Sociedad puede distribuir públicamente sus Acciones en Finlandia. El presente Folleto y toda la demás información y documentos que la Sociedad publique en Luxemburgo con arreglo a la legislación luxemburguesa aplicable se traducen al finés y están disponibles para los inversores finlandeses en las oficinas de los distribuidores designados en Finlandia.

Irlanda

Al reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se adaptó el Derecho interno irlandés a la Directiva 85/611/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, de 2011 (en su versión modificada), el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) ha confirmado que la Sociedad podrá comercializar sus Acciones en Irlanda. J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited prestará los servicios de agente comercializador en Irlanda. Puede consultarse la documentación relativa a la Sociedad en las oficinas de J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited sitas en J.P. Morgan House, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda durante el horario normal de oficina y, en caso de precisarlos, podrán solicitarse allí copias de la documentación. J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited también dirigirá al Agente de Transmisiones cualesquiera solicitudes de reembolso o de pago de dividendos o las quejas relativas a la Sociedad.

Hungría

La Autoridad de Supervisión Financiera húngara autorizó el 11 de agosto de 2010 la comercialización en Hungría de las Acciones de la Sociedad al amparo de lo dispuesto en el Artículo 288 (1) de la Ley húngara CXX de 2001 sobre el Mercado de Capitales. El presente Folleto Completo y los folletos simplificados también se encuentran a disposición de los inversores en una versión en idioma húngaro.

Italia

La Sociedad ha registrado en Italia determinados Subfondos ante la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB; Comisión Nacional de Sociedades y Bolsa) y ante la Banca d'Italia con arreglo al artículo 42 del Decreto Legislativo nº 58 de 24 de febrero de 1998 y sus reglamentos de desarrollo. La oferta de los Subfondos sólo podrá realizarse por los distribuidores nombrados que se indican en el paquete informativo (Nuevo Formulario de Suscripción) italiano con arreglo a los procedimientos allí indicados. La traducción al italiano de este Folleto está disponible para los inversores italianos, junto con el paquete informativo italiano y los demás documentos indicados en el mismo, en las oficinas del banco corresponsal designado por la Sociedad. Un Accionista que efectúe una suscripción o reembolso de Acciones a través del Agente de Pagos local u otras entidades encargadas de tramitar operaciones sobre Acciones en Italia podrá cargar con los gastos correspondientes a las actividades realizadas por dichas entidades. En Italia, los gastos adicionales soportados por el/los Agente(s) de Pagos Italianos o por otras entidades responsables de la tramitación de las operaciones con Acciones por cuenta o en nombre de accionistas italianos (por ejemplo, por el coste de las operaciones de cambio de moneda y por la intermediación en los pagos) pueden ser repercutidos directamente a dichos accionistas. Los inversores en Italia podrán otorgar a favor del Agente de Pagos Italiano un mandato expreso que faculte a éste a actuar en nombre propio y por cuenta de estos inversores. De acuerdo con este mandato, el Agente de Pagos Italiano, en nombre propio y por cuenta de los inversores en Italia, (i) transmitirá, de forma agregada, a la Sociedad las órdenes de suscripción/reembolso/canje; (ii) mantendrá las Acciones en el libro-registro de accionistas de la Sociedad, y (iii) realizará cuantos otros trámites administrativos previstos en el contrato de inversión. El impreso de suscripción para Italia contendrá más datos sobre dicho mandato.

En Italia, es posible que los inversores puedan suscribir Acciones a través de Planes de Ahorro Periódico. En el marco de estos Planes de Ahorro Periódico, puede que también sea posible proceder, de manera periódica o regular, a reembolsos y/o canjes de Acciones. La información sobre los Planes de Ahorro Periódico ofrecidos se facilitará en el formulario de suscripción para Italia.

Jersey

Se ha obtenido el consentimiento de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey (la "Comisión") de conformidad con la Orden de Control de Endeudamiento (de Jersey) de 1958, en su versión modificada, para la captación de recursos financieros en la Isla mediante la emisión de Acciones de la Sociedad y para la distribución de este Folleto Informativo. La Comisión está protegida por la Ley de Control de Endeudamiento (de Jersey) de 1947, en su versión modificada, frente a cualesquiera responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones con arreglo a dicha Ley.

Países Bajos

La Sociedad ha procedido a la notificación a la Autoridad de los Mercados Financieros Neerlandesa (Autoriteit Financiële Markten) prevista en el artículo 2:72 de la Ley de Supervisión de los Mercados Financieros Neerlandeses (Wet op het financieel toezicht) y puede ofrecer sus Acciones al público en Países Bajos. El presente Folleto, una traducción al neerlandés del folleto simplificado y toda la información y documentos que la Sociedad debe publicar en Luxemburgo conforme a la legislación luxemburguesa aplicable están disponibles en BlackRock Investment Management (UK) Limited, Amsterdam Branch.

Polonia

La Sociedad ha comunicado a la Comisión de Valores y Bolsa polaca (Komisja Nadzoru Finansowego) el propósito de comercializar sus Acciones

Anexo C

en Polonia con arreglo al artículo 253 de la Ley de fondos de inversión (Dz. U. 04.146.1546). La Sociedad ha establecido en Polonia su oficina de representación, BlackRock Investment Management (UK) Limited, su sucursal polaca y su agente de pagos polaco, Bank Handlowy w Warszawie S.A. La Sociedad deberá publicar en polaco este Folleto, la versión simplificada del mismo, los informes anual y semestral y otros documentos e información con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado en el que tenga sus oficinas centrales. La Sociedad comercializará sus Acciones en Polonia únicamente a través de distribuidores autorizados.

Singapur

La oferta o invitación de las acciones de las acciones (las “**Acciones**”) de:

- ▶ BlackRock Fixed Income Strategies Fund
- ▶ BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund
- ▶ BlackRock Global Currency Absolute Return Fund
- ▶ BlackRock Latin American Opportunities Fund
- ▶ BlackRock US Extension Fund

(los “**Subfondos Restringidos**”),

que constituye el objeto del presente Folleto Informativo, no guarda relación con una institución de inversión colectiva que esté autorizada con arreglo al Artículo 286 de la Ley de Valores y Futuros, Capítulo 289, de Singapur (la “SFA”) o esté reconocida con arreglo al Artículo 287 de la SFA. Los Subfondos Restringidos no están autorizados ni reconocidos por la Autoridad Monetaria de Singapur (la “AMS”) y no se ha autorizado la oferta de las Acciones al público en general en Singapur. Ni este Folleto Informativo ni ningún otro documento o material publicado en relación con la oferta o venta es un folleto en el sentido definido por la SFA. Por consiguiente, no se aplican al presente Folleto Informativo las responsabilidades legalmente establecidas en la SFA relativas al contenido de los folletos. Deberá considerar detenidamente si la inversión en Acciones de la Sociedad es adecuada para usted.

El presente Folleto Informativo no se ha registrado como folleto informativo ante la AMS. Por tanto, queda prohibida la circulación o distribución tanto del presente documento como de cualquier otro archivo o material relacionado con la oferta, venta, invitación a suscripción o compra de Acciones. De igual manera, queda prohibido ofertar o vender Acciones así como hacer invitaciones a la suscripción o compra, ya sea de forma directa o indirecta, a individuos en Singapur distintos de (i) un inversor institucional de conformidad con el artículo 304 de la SFA, (ii) alguna persona pertinente de conformidad con el artículo 305, apartado 1, o algún individuo de conformidad con el artículo 305, apartado 2 y según las condiciones especificadas en dicho artículo o (iii) en caso contrario, de conformidad y según las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

En el caso de que las Acciones sean suscritas o adquiridas de conformidad con el artículo 305 por una persona relevante que sea:

- (a) una sociedad anónima (que no sea un inversor acreditado (según se define en el Artículo 4A de la SFA), cuya única actividad comercial sea realizar inversiones y cuyo capital social total se encuentre participado por uno o más individuos, siendo cada uno de ellos un inversor acreditado; o
- (b) un fideicomiso (en el que el fideicomisario no sea un inversor acreditado) que tenga como único objeto social realizar inversiones y en el que cada uno de los beneficiarios sea un particular y, además, un inversor acreditado,

valores (tal como se definen en el Artículo 239, apartado 1 de la SFA) de dicha sociedad o los derechos e intereses de esos beneficiarios (independientemente de cómo se describan) de ese fideicomiso no podrán

transferirse en los seis meses siguientes a la adquisición de las Acciones por parte de esa sociedad o fideicomiso, en virtud de una oferta presentada conforme al Artículo 305, excepto:

- (1) a un inversor institucional o a una persona relevante según lo definido en el artículo 305, apartado 5 del SFA o a cualquier otra persona resultante de una oferta citada en el artículo 275, apartado 1A, o en el artículo 305A, apartado (3)(i)(B) de la SFA;
- (2) cuando las transferencias no cuenten con una contraprestación;
- (3) cuando las transferencias se realicen por imperativo legal; o
- (4) según se especifique en el artículo 305A, apartado 5, de la SFA.

España

La Sociedad está debidamente registrada en España ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 626.

La Sociedad ha registrado algunas Clases de Acciones de ciertos Subfondos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dichas Clases de Acciones y Subfondos, que pueden consultarse en el sitio web de la CNMV www.cnmv.es, pueden distribuirse al público en España a través de distribuidores nombrados por el Distribuidor Principal.

Suecia

La Sociedad ha notificado a la Autoridad Supervisora Financiera conforme al artículo 7 b de la Ley de Fondos de Valores (1990: 1114) y en virtud de una confirmación de la Autoridad Supervisora Financiera, la Sociedad puede distribuir públicamente sus Acciones en Suecia. BlackRock Investment Management (UK) Limited, Filial Stockholm, en Master Samuelsgatan 1, 11411, Estocolmo, Suecia, ha sido nombrada como el agente de servicios en Suecia.

Suiza

La Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA) Suiza ha autorizado a BlackRock Asset Management Schweiz, AG como representante de la Sociedad en Suiza, a distribuir públicamente las Acciones de los Subfondos de la Sociedad en o desde Suiza con arreglo al artículo 123 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva de 23 de junio de 2006. Está disponible una versión en alemán de este Folleto, que recoge asimismo información adicional para inversores suizos.

Estados Unidos

Las Acciones no serán inscritas con arreglo a la Ley de Valores estadounidense de 1933, en su versión modificada (la “Ley de Valores”) y no podrán ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en Estados Unidos ni en ninguno de sus territorios, dominios o áreas sometidas a su jurisdicción, a una Persona Estadounidense ni por cuenta de la misma. La Sociedad no se inscribirá con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940. No se permite poseer Acciones a las Personas Estadounidenses. Debe tenerse presente lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Anexo A, donde se describen determinadas facultades de reembolso obligatorio de la Sociedad y se define el término “Persona Estadounidense”.

Reino Unido

El contenido del presente Folleto ha sido aprobado exclusivamente a efectos del artículo 21 de la Financial Services and Markets Act (Ley de Servicios y Mercados Financieros) de 2000 del Reino Unido por el Distribuidor de la Sociedad en el Reino Unido, BlackRock Investment Management (UK) Limited, 12 Throgmorton Avenue, Londres EC2N 2DL (que está regulado por la Autoridad de Servicios Financieros en el desarrollo de las actividades de inversión en el Reino Unido). La Sociedad ha obtenido el estatuto de “institución reconocida” a efectos de dicha Ley. Algunas o todas las protecciones otorgadas por el sistema normativo del Reino Unido no se aplicarán a las inversiones en la Sociedad. Por lo general, las indemnizaciones del Fondo de Indemnización a los Inversores (Investors Compensation Scheme) del Reino Unido no estarán disponibles. La Sociedad ofrece las ventajas exigidas por la normativa reguladora de

dichos fondos en las oficinas de BlackRock Investment Management (UK) Limited. Los titulares británicos de Acciones al portador deben ponerse en contacto con el Distribuidor en el Reino Unido para conocer los sistemas que se les aplicarán. Los solicitantes de Acciones no tendrán el derecho de cancelar su solicitud conforme a las Financial Services Authority Conduct of Business Rules (Normas del Código de Conducta de la Autoridad de Servicios Financieros) del Reino Unido. Puede obtenerse más información sobre BlackRock Global Funds en el Servicio de Atención del Distribuidor en Londres, teléfono 08457 405 405.

Aspectos generales

Podrá autorizarse o limitarse en otras jurisdicciones la distribución de este Folleto Informativo y la oferta de las Acciones. La información anterior tiene carácter meramente orientativo y cualquier persona que obtenga este Folleto Informativo y desee presentar una solicitud de suscripción de Acciones deberá informarse acerca de todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables en la jurisdicción correspondiente y respetar lo dispuesto en las mismas.

Anexo D – Facultades y límites de inversión y endeudamiento

Facultades de inversión y endeudamiento

1. Los Estatutos de la Sociedad autorizan a ésta la inversión en valores negociables y otros activos financieros líquidos hasta lo máximo permitido por la legislación luxemburguesa. Los Estatutos establecen que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación, corresponde a los Administradores establecer cualquier límite de inversión, endeudamiento o pignoración del activo de la Sociedad.

Límites de inversión y endeudamiento

2. Afectan actualmente a la Sociedad los siguientes límites establecidos en la legislación luxemburguesa y (en su caso) por los Administradores:

2.1. Las inversiones de todos los Subfondos consistirán en:

- (a) valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de Estados miembros de la Unión Europea (la “UE”);
- (b) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de Estados miembros de la UE, que operen regularmente, sean mercados reconocidos y abiertos al público;
- (c) valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de cualquier otro país de Europa, Asia, Oceanía, Norteamérica, Latinoamérica y África;
- (d) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de cualquier otro país de Europa, Asia, Oceanía, Norteamérica, Latinoamérica y África, que operen regularmente, que sean mercados reconocidos y abiertos al público;
- (e) valores negociables e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión incluyan un compromiso en virtud del cual se presentará una solicitud de admisión a cotización oficial en una de las bolsas señaladas en las letras (a) y (c), o en mercados regulados que operen regularmente, sean mercados reconocidos y abiertos al público, de los indicados en las letras (b) y (d) y dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a partir de la emisión;
- (f) Acciones de OICVM y/o de otros Organismos de Inversión Colectiva (“OIC”) a efectos de lo dispuesto en las letras a) y b) del Artículo 1(2) de la Directiva 2009/65/CE, en su versión modificada, situados en un Estado miembro o en otro Estado; siempre que:

- ▶ estos otros OIC estén autorizados conforme a disposiciones legales que establezcan que están sujetos a una supervisión que la Comisión de Surveillance du Secteur Financier (“CSSF”) considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las distintas autoridades;
- ▶ el nivel de protección de los accionistas de dichos otras OIC sea equivalente al proporcionado a los accionistas de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos, y ventas en descubierto de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos establecidos en la Directiva 2009/65/CE, en su versión modificada;

- ▶ se informe de la actividad empresarial de dichas otras OIC en un informe semestral y otro anual para permitir la evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el período objeto de examen;
 - ▶ los documentos constitutivos de la OIC u OICVM cuyas Acciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más del 10% de su activo (o del activo de un subfondo de cualquiera de ellos, siempre que se garantice el principio de segregación frente a terceros de las obligaciones de los distintos subfondos) en Acciones de otro OICVM u OIC;
- (g) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o respecto a los que se tenga el derecho de retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de dicha entidad de crédito está situado en un Estado no miembro, que esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las que establece el Derecho comunitario;
 - (h) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles (“derivados OTC”), a condición de que:
 - ▶ el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en las letras (a) a (g) anteriores, en índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Sociedad pueda invertir con arreglo a sus objetivos de inversión;
 - ▶ las contrapartes en las operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF; y
 - ▶ los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a un valor razonable mediante una operación de signo contrario por iniciativa de la Sociedad;
 - (i) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, que entren dentro del ámbito de aplicación del Artículo 41(1)(a) de la Ley de 2010, en la medida en que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:
 - ▶ emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o por el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros; o
 - ▶ emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en un mercado regulado de los mencionados en las letras (a), (b) o (c) anteriores; o
 - ▶ emitidos o avalados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la CSSF,

sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en el Derecho comunitario; o

- ▶ emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en los apartados primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE (1), o una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o varias de las sociedades enumeradas, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulación que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

- 2.2. Por otro lado, cada Subfondo sólo puede invertir un máximo del 10% de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los reseñados en el subapartado 2.1. (a) a (i).
- 2.3. Cada uno de los Subfondos podrá adquirir las Acciones de un OICVM y/u otras OIC de las mencionadas en el apartado 2.1, (f), siempre que la inversión total en el OICVM u otras OIC no represente más del 10% del activo de cada uno de los Subfondos, a menos que la política de inversión del Subfondo en cuestión disponga otra cosa.

Cuando cada uno de los Subfondos adquiera Acciones de un OICVM y/o de otra OIC, los respectivos activos de dichas OIC u OICVM no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en el apartado 2.5.

Cuando un Subfondo invierta en Acciones de un OICVM y/o de otras OIC gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una Acción significativa, directa o indirecta, no podrán cobrarse comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad respecto de la inversión en Acciones de dicho otro OICVM o OIC.

- 2.4. Un Subfondo podrá mantener posiciones en activos líquidos con carácter accesorio.
- 2.5. Ningún Subfondo podrá invertir en un mismo emisor superando los límites señalados a continuación:
- (a) No podrá invertirse más del 10% del activo de un Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo;
- (b) No podrá invertirse más del 20% del activo de un Subfondo en depósitos de la misma entidad;
- (c) Excepcionalmente, el límite del 10% señalado en el primer párrafo de este apartado podrá incrementarse:
- ▶ hasta el 35% en el caso de los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o por sus administraciones locales, por un Estado no miembro, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;
 - ▶ hasta el 25% en el caso de ciertos valores de deuda emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio o sede social en un Estado miembro de la UE y que se encuentre sujeta, en virtud de la legislación aplicable, a

una supervisión pública específica con el fin de proteger a los titulares de dichos valores de deuda. En concreto, las sumas derivadas de la emisión de dichos valores de deuda deberán invertirse, de conformidad con la legislación aplicable, en activos que permitan cubrir el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los valores y que se destinen, de manera prioritaria, al pago del principal y de los intereses en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el emisor. Cuando un Subfondo invierta más del 5% de su Valor Teórico en valores de deuda de los mencionados en este apartado, emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del valor del Valor Teórico de dicho Subfondo.

- (d) El valor total de todos los valores negociables e instrumentos del mercado monetario de emisores individuales en los que un Subfondo invierta más del 5% de su Valor Teórico no podrá representar más del 40% del valor de su Valor Teórico. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar. Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en los dos incisos del apartado 2.5. (c) anterior no se tendrá en cuenta a efectos de aplicar el límite del 40% reseñado en este apartado.

No obstante los límites individuales establecidos en los subapartados 2.5. (a) a (d) anteriores, un Subfondo no podrá combinar

- inversiones en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo, y/o
 - depósitos hechos con un mismo organismo, y/o
 - riesgos resultantes de operaciones de derivados OTC con un único organismo,
- por un valor superior al 20% de su activo.

En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en los límites anteriores.

Los límites estipulados en los subapartados 2.5. (a) a (d) anteriores no podrán acumularse, por lo que las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo o en depósitos o instrumentos derivados de ese mismo organismo, realizadas con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2.5. (a) a (d) nunca podrán representar en total más del 35% del activo del Subfondo.

Las sociedades comprendidas en un mismo grupo a efectos de consolidación de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE o en las normas de contabilidad internacionales reconocidas, se considerarán un único organismo a la hora de calcular los límites de inversión establecidos en los subapartados 2.5. (a) a (d) anteriores.

Ningún Subfondo podrá invertir de forma acumulada más del 20% de su activo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario del mismo grupo, sin perjuicio de las restricciones establecidas en el apartado 2.5. (a) y en los tres primeros incisos del subapartado 2.5. (d) anterior.

Sin perjuicio de los límites fijados en el apartado 2.7 infra, el límite del 10% previsto en el subapartado 2.5 (a) anterior podrá elevarse hasta un máximo del 20% respecto a la inversión en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de

la política de la inversión del Subfondo sea replicar la composición de cierto índice de valores de renta variable o fija reconocido por la CSSF, siempre y cuando:

- ▶ la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- ▶ el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponde;
- ▶ se publique de forma adecuada.

El límite será del 35% cuando así lo justifiquen circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados regulados en los que predominen determinados valores negociables o instrumentos del mercado monetario. Sólo se permite invertir hasta este límite máximo en un único emisor.

A modo de excepción, cada Subfondo está autorizado para invertir hasta el 100% de su activo en valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones locales, por cualquier otro Estado miembro de la OCDE, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, siempre que (i) dichos valores procedan de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores procedentes de cualquiera de dichas emisiones no representen más del 30% del activo de dicho Subfondo.

2.6. La Sociedad no podrá adquirir un número de acciones con derecho de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.

2.7. La Sociedad no podrá:

- (a) adquirir más del 10% de las acciones sin derecho de voto de un mismo emisor;
- (b) adquirir más del 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
- (c) adquirir más del 25% de las Acciones de una misma institución de inversión colectiva;
- (d) adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites estipulados en los subapartados 2.7. (b), (c) y (d) anteriores podrán ignorarse en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos en circulación.

2.8. Los límites previstos en los apartados 2.6 y 2.7 no serán aplicables con respecto a:

- (a) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o sus administraciones locales;
- (b) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por Estados no miembros de la UE;
- (c) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE;
- (d) los valores negociables mantenidos por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta su activo principalmente en valores emitidos por emisores cuyo domicilio social se encuentre en

ese Estado, en el que dicha inversión constituya, de acuerdo con su legislación, la única forma en que el Subfondo pueda invertir en los valores de emisores de ese Estado. No obstante, esta exención sólo se aplicará cuando dicha sociedad respete a través de su política de inversiones los límites expuestos en los Artículos 43 y 46 y en los apartados (1) y (2) del Artículo 48 de la Ley de 2010. Cuando se superen los límites previstos en los Artículos 43 y 46 de la Ley de 2010, el Artículo 49 será de aplicación mutatis mutandi;

- (e) los valores negociables mantenidos por la Sociedad en el capital de sociedades filiales que realicen actividades de gestión, asesoramiento y comercialización en el país en el que esté radicada dicha filial, con respecto al reembolso de Acciones a solicitud de los accionistas, y exclusivamente por su cuenta.

2.9. La Sociedad podrá siempre, en atención a los intereses de los accionistas, ejercitar los derechos de suscripción incorporados a los valores que formen parte de su activo.

Si se excediesen los porcentajes máximos indicados en los apartados 2.2 a 2.7, por razones que escapen al control de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad deberá realizar, como objetivo prioritario, operaciones de venta para subsanar esta situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.

2.10. Un Subfondo podrá tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10% de su Valor Teórico total (valorado a su precio de mercado), siempre que dicho endeudamiento se contraiga de forma transitoria. No obstante, la Sociedad podrá adquirir por cuenta de un Subfondo divisas mediante un préstamo respaldado.

2.11. La Sociedad no podrá conceder líneas de crédito ni actuar en calidad de garante a favor de terceros; ahora bien, a efectos de este límite (i) la adquisición de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en los subapartados 2.1. (f), (h) e (i) anteriores enteramente desembolsados o no, y (ii) el préstamo autorizado de valores de la cartera, no se considerarán una concesión de un préstamo.

2.12. La Sociedad se compromete a no llevar a cabo ventas en descubierto de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros reseñados en los subapartados 2.1. (f), (h) e (i) anteriores; ahora bien, este límite no impedirá a la Sociedad establecer depósitos ni realizar operaciones relacionadas con instrumentos financieros derivados permitidos, dentro de los límites antes mencionados.

2.13. El activo de la Sociedad no podrá incluir metales preciosos o certificados representativos de los mismos, materias primas, contratos sobre materias primas, ni certificados representativos de materias primas.

2.14. La Sociedad no podrá comprar ni vender bienes inmuebles ni opciones, derechos o intereses en bienes inmuebles; ahora bien, la Sociedad podrá realizar inversiones en valores garantizados por bienes inmuebles o por intereses en los mismos o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o intereses en los mismos.

2.15. La Sociedad cumplirá, además, cualesquiera otros límites exigidos por las autoridades reguladoras en los países en los que se comercialicen las Acciones.

La Sociedad asumirá los riesgos que considere razonables con vistas a alcanzar el objetivo establecido para cada Subfondo; no obstante, no puede garantizarse la consecución de estos

objetivos dadas las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores negociables.

3. Técnicas e Instrumentos Financieros
- 3.1. La Sociedad debe emplear procedimientos de gestión del riesgo que le permitan controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera; debe emplear procedimientos que le permitan una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC. Deberá notificar regularmente a la CSSF, con arreglo a las normas precisas que ésta establezca, el tipo de instrumentos derivados empleados, así como los riesgos inherentes a los mismos, los límites cuantitativos y los métodos seleccionados para estimar los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos derivados.
- 3.2. Además, la Sociedad está autorizada a utilizar técnicas e instrumentos relacionados con valores negociables e instrumentos del mercado monetario, en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la CSSF, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de la cartera o con fines de cobertura.
- 3.3. Cuando dichas operaciones lleven aparejado el uso de instrumentos derivados, estas condiciones y límites respetarán lo dispuesto en la Ley de 2010.

Bajo ningún concepto estas operaciones apartarán a la Sociedad de sus políticas y límites de inversión.

- 3.4. La Sociedad se asegurará de que la exposición global al riesgo asociado a activos subyacentes no supere el valor neto total de un Subfondo.

Los Subfondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en el apartado 2.5. (d); no obstante, la exposición a los activos subyacentes no podrá exceder en conjunto los límites de inversión establecidos en los apartados 2.5. (a) a (d) anterior. Los activos subyacentes de instrumentos derivados basados en un índice no se acumularán a efectos de los límites establecidos en el subapartado 2.5. (a) a (d) anteriores.

En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos arriba mencionados.

La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

El riesgo de contraparte asociado a cualquier operación que contenga un instrumento derivado OTC no podrá representar más del 10% del activo de un Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito domiciliada en la UE o en un país en el que la normativa de supervisión cautelar sea, a juicio de la CSSF, equivalente a la normativa vigente en la UE. En los restantes casos, este límite se sitúa en el 5%.

- 3.5. Préstamo de valores y operaciones de repo

Las normas aplicables al préstamo de valores y a las operaciones de repo se establecen en la Circular 08/356 de la CSSF, en su versión modificada en cada momento. Los límites de inversión previstos en esta sección 3.5 y en la sección 3.6 describen las principales normas aplicables al préstamo de valores y a las operaciones de repo, pero no son exhaustivas.

Los préstamos de valores y las operaciones de repo se celebrarán por uno o más de los siguientes objetivos específicos:

- (i) reducción del riesgo;
- (ii) reducción de costes; y
- (iii) generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad con un nivel de riesgo que esté en consonancia con el perfil de riesgo de la Sociedad y de los Subfondos pertinentes, así como con las normas de diversificación aplicables.

Asimismo, dichas operaciones podrán efectuarse por el 100% del activo del correspondiente Subfondo, siempre que (i) su volumen se mantenga a un nivel adecuado o la Sociedad esté facultada a exigir la devolución de los valores prestados de modo que pueda, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso; y (ii) dichas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos de la Sociedad con arreglo a la política de inversión del Subfondo considerado. Se efectuará un seguimiento de los riesgos con arreglo a los procedimientos de gestión de riesgos de la Sociedad.

Los rendimientos netos (descontada la remuneración a la que tenga derecho el agente de préstamo de valores de la Sociedad) que perciba la Sociedad en el marco de estas operaciones de préstamos de valores serán reinvertidos en los Subfondos pertinentes.

3.5.1 Operaciones de préstamo de valores

La Sociedad podrá realizar operaciones de préstamo de valores siempre que cumpla las siguientes normas:

- (i) la Sociedad podrá prestar valores directamente o a través de un sistema normalizado organizado por una entidad de compensación reconocida o mediante un programa de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión cautelar que la CSSF reconozca como equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario y especializada en este tipo de operaciones;
- (ii) el prestatario deberá estar sujeto a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario;
- (iii) el riesgo de contraparte de la Sociedad frente a una sola contraparte, derivado de una o varias operaciones de préstamo de valores, no podrá superar el 10% del activo del correspondiente Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito domiciliada en la Unión Europea o en un país cuyas normas de supervisión sean consideradas por la CSSF como equivalentes a las vigentes en la Unión Europea, o el 5% de su activo en todos los demás casos.
- (iv) como parte de sus operaciones de préstamo, la Sociedad deberá recibir una garantía, cuyo valor deberá ser, durante la vigencia del contrato de préstamo, igual al menos al 90% de la valoración global de los valores prestados (incluidos intereses, dividendos y otros eventuales derechos);
- (v) dicha garantía deberá recibirse antes o simultáneamente a la transmisión de los valores prestados. Cuando los valores se presten a través de un intermediario mencionado en el apartado 3.5.1 (i), la transmisión de los valores prestados podrá efectuarse antes de la recepción de la garantía, si el correspondiente intermediario asegura la conclusión adecuada de la operación. El intermediario podrá facilitar garantía al OICVM en lugar del prestatario.

- (vi) la garantía deberá constituirse en forma de:
 - (a) activos líquidos como tesorería, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, cartas de crédito y garantías a primer requerimiento emitidas por una entidad de crédito de primera fila no vinculada con la contraparte;
 - (b) obligaciones emitidas o garantizadas por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades locales o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito local, regional o mundial;
 - (c) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen diariamente el valor teórico o liquidativo y que tengan asignado un rating de AAA o equivalente;
 - (d) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en las obligaciones/acciones mencionadas en las letras (e) y (f) siguientes;
 - (e) obligaciones emitidas o garantizadas por emisores de primera fila y que ofrezcan una liquidez suficiente; o
 - (f) acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén recogidas en un índice principal.
- (vii) la garantía no dineraria o prestada en forma distinta de acciones/participaciones de un OIC/OICVM será emitida por una entidad no vinculada con la contraparte;
- (viii) cuando la garantía dineraria exponga a la Sociedad a un riesgo de crédito frente al depositario de dicha garantía, la exposición estará sujeta al límite del 20% previsto en la sección 2.5 anterior;
- (ix) la garantía no dineraria no será mantenida en depósito por la contraparte, salvo si está adecuadamente segregada de los propios activos de la contraparte y protegida legalmente de las consecuencias de la insolvencia de la contraparte;
- (x) la Sociedad valorará diariamente la garantía recibida. En el caso de que el valor de la garantía prestada resulte insuficiente frente al importe a cubrir, la contraparte constituirá una garantía adicional a la mayor brevedad. Si procede, se aplicarán márgenes de seguridad para tener en cuenta los riesgos de cambio o los riesgos de mercado inherentes a los activos aceptados en garantía;
- (xi) la Sociedad se cerciorará de que puede ejercer sus derechos sobre la garantía en el caso de que acaezca un supuesto que requiera su ejecución, lo que supone que la garantía estará disponible en todo momento, directamente o a través de una entidad financiera de primera clase o una filial al cien por cien de tal entidad, de modo que la Sociedad pueda ejecutar o realizar los activos dados en garantía, sin demora, si la contraparte no cumple sus obligaciones de devolver los valores prestados;
- (xii) durante la vigencia del contrato, la garantía no podrá venderse, pignorar ni gravarse, salvo si la Sociedad dispone de otro medio de cobertura; y
- (xiii) la Sociedad hará constar la valoración global de los valores prestados en los informes anuales y semestrales.

3.6. Operaciones de repo

La Sociedad podrá realizar:

- (i) operaciones con pacto de recompra, que consisten en una compra o venta de valores en la que se reserva el derecho o la obligación de recomprar al comprador los valores vendidos al precio y en las condiciones pactadas por ambas partes en el contrato; y
- (ii) operaciones de repo inversa, que consisten en operaciones a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de recomprar los valores vendidos y la Sociedad tiene la obligación de devolver los valores recibidos en virtud de la operación (conjuntamente, “operaciones de repo”).

3.6.1 La Sociedad podrá actuar como comprador o vendedor en operaciones de repo. Su participación en dichas operaciones está sujeta, no obstante, a las siguientes normas:

- (a) el cumplimiento de las condiciones 3.5.1 (ii) y 3.5.1 (iii);
- (b) durante la vigencia de una operación de repo en la que la Sociedad intervenga como comprador, la Sociedad no venderá los valores objeto del contrato antes de que la contraparte haya ejercido su opción o hasta que el plazo de recompra haya expirado, a menos que la Sociedad disponga de otro medio de cobertura.
- (c) los valores adquiridos por la Sociedad en virtud de una operación de repo deberán atenerse a la política y límites de inversión del Subfondo, y se limitarán a:
 - (i) certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario, tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007;
 - (ii) obligaciones emitidas por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez suficiente;
 - (iii) los activos mencionados en los apartados 3.5.1 (vi)(b), (c) y (d) anteriores; y
- (d) la Sociedad hará constar el importe total de las operaciones de repo en la fecha de referencia de sus informes anuales y semestrales.

3.6.2 Reinversión de garantías dinerarias

La Sociedad podrá reinvertir las garantías dinerarias en el marco de operaciones de préstamo de valores y/o operaciones de repo en:

- (i) acciones o participaciones de OIC del mercado monetario, que calculen diariamente el valor teórico o liquidativo y que tengan asignado un rating de AAA o equivalente;
- (ii) depósitos bancarios a corto plazo idóneos;
- (iii) instrumentos del mercado monetario idóneos, tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, con arreglo al presente Anexo A;
- (iv) obligaciones a corto plazo idóneas emitidas o garantizadas por un Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos, o por sus autoridades locales, o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito local, regional o mundial, con arreglo al presente Anexo A;

- (v) obligaciones emitidas o garantizadas por emisores de primera fila que ofrezcan una liquidez suficiente; y
- (vi) operaciones de repo inversa.

Además, las condiciones previstas en los apartados 3.5.1 (vii), (viii), (ix) y (x) anteriores se aplicarán del mismo modo a los activos en los que se reinvierta la garantía dineraria. La reinversión de la garantía dineraria no está sujeta a las normas de diversificación aplicables en general a la Sociedad, bien entendido, no obstante, que la Sociedad deberá evitar una concentración excesiva de las reinversiones, tanto en lo que respecta a los emisores como a los instrumentos (las reinversiones en activos mencionados en los apartados 3.6.2 (i) y (ii) están exentas de este requisito). La reinversión de la garantía dineraria en activos financieros que ofrezcan una rentabilidad superior al tipo libre de riesgos se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global de la Sociedad con arreglo al apartado 3.4 anterior. En Los informes anuales y semestrales de la Sociedad se harán constar los activos en los que se reinvierte la garantía dineraria.

Anexo E – Cálculo de las Comisiones de Rentabilidad

Para explicar cómo se calcula la comisión de rentabilidad se utiliza una serie de términos técnicos, que se definen en el glosario siguiente:

Índice de referencia	Índice o tipo de interés que se utiliza como referencia para medir la rentabilidad de cada Subfondo a efectos de calcular la comisión de rentabilidad (véase el Anexo F para más detalles referidos a cada Subfondo). Para evitar cualquier duda, el índice o tipo de interés asignado en cada caso sólo se emplea a efectos de calcular la comisión de rentabilidad y, por tanto, en ningún caso deberá considerarse como indicativo de un estilo de inversión concreto. Cuando el índice de referencia seleccionado no se encuentre disponible en el momento de cálculo elegido por los Administradores, podrá utilizarse en su lugar un sustituto adecuado que, en opinión de la Sociedad Gestora, represente fielmente la evolución de dicho índice de referencia.
Rendimiento del índice de referencia	Cuando el Índice de referencia sea un índice, la variación de su rendimiento, calculado en cada Día de Valoración como la diferencia porcentual entre el valor del Índice en ese día y el registrado en el Día de Valoración anterior. Cuando se trate de un Índice de referencia basado en un tipo de interés, será la media aritmética de las cotizaciones ofertadas sobre ese tipo en cada Día de Valoración. Si el valor del Índice de referencia no se publica en un determinado Día de Valoración, la decisión de si debe devengarse o no una comisión de rentabilidad quedará aplazada hasta el Día de Valoración en que se haya publicado dicho valor. El Rendimiento del Índice de referencia se determina tomando como base las cotizaciones obtenidas de forma independiente y se calcula con arreglo a la práctica vigente del mercado.
VT del día actual	Valor Teórico (VT) de cada Acción de una determinada Clase de Acciones de un Subfondo una vez devengados todos los gastos acumulados periódicamente en el Subfondo, pero antes de haberse devengado la comisión de rentabilidad en el Día de Valoración actual.
Materializar, Materialización	Momento en que la comisión de rentabilidad resulta exigible a favor de la Sociedad Gestora, aun cuando se abone en una fecha posterior. La materialización se produce bien al cierre del Ejercicio o el Día de Negociación en que el Accionista reembolsa o canjea todo o parte de sus Acciones.
Ejercicio	Se refiere al ejercicio económico de la Sociedad. El Ejercicio comienza el 1 de junio de cada año.
Rendimiento del Valor Teórico por acción	Esto se calcula en cada Día de Valoración como la diferencia entre el VT por Acción del Día actual y el registrado en el anterior Día de Valoración para esa Clase de Acciones. Se entenderá que los repartos de dividendos abonados no afectan a la rentabilidad de esa Clase de Acciones.
Período de rentabilidad	El período inicial de rentabilidad para cada Clase de Acciones se establece en la fecha de creación de esa Clase y se extiende hasta el cierre del Ejercicio vigente. Los períodos de rentabilidad posteriores se extienden desde el cierre de un Ejercicio hasta el cierre del siguiente.
VT del Día anterior	Valor Teórico por Acción de una determinada Clase de Acciones en un Subfondo una vez descontada la comisión de rentabilidad y todos los demás gastos acumulados regularmente en ese Subfondo en el Día de Valoración anterior.
VT de referencia	En el caso de Subfondos de Tipo A, durante el primer Período de rentabilidad de una Clase de Acciones, se refiere al Valor Teórico inicial por Acción, o durante Períodos de rentabilidad posteriores será el mayor de: (a) el VT por Acción de la Clase de Acciones al cierre del Período de rentabilidad anterior cuando se haya abonado una comisión de rentabilidad, ajustada por la rentabilidad mínima exigida acumulada desde el devengo de la última comisión de rentabilidad, o (b) el VT por Acción al cierre del Período de rentabilidad anterior.

¿Cómo se calcula la comisión de rentabilidad?

Resumen

Se abonará una comisión de rentabilidad a favor de la Sociedad Gestora con respecto a las Clases de Acciones expuestas en el Anexo F, aparte de las demás comisiones y gastos mencionados en el presente Folleto Informativo. Se emplean dos métodos de cálculo a los cuales nos referiremos como Tipo A y Tipo B; a continuación se describe el método aplicable a cada Subfondo, que también se indica en el Anexo F.

Métodos de cálculo

Para Subfondos de Tipo A, el devengo de la comisión de rentabilidad se calcula cuando el Rendimiento del Valor Teórico por Acción de la correspondiente Clase de Acciones es superior al rendimiento del Índice de referencia pertinente y el VT por Acción del Día actual es superior al VT de referencia. Cuando el VT por Acción del Día actual disminuye por debajo del VT de referencia y/o el Rendimiento del VT por Acción se devalúa respecto al rendimiento del Índice de referencia pertinente, no se devengará ninguna comisión de rentabilidad hasta que se haya subsanado dicha disminución o devaluación en el transcurso de un Período de rentabilidad. El Índice de Referencia aplicado se cifrará en la moneda base del Subfondo, en el caso de clases de Acciones expresadas en la moneda base o clases de Acciones sin cobertura no expresadas en la moneda base. No obstante, en el caso de Clases de Acciones con cobertura, el índice de referencia aplicado se cifrará en la correspondiente moneda de la clase.

Para Subfondos de Tipo B, el devengo de la comisión de rentabilidad se calcula cuando el Rendimiento del Valor Teórico por Acción de la correspondiente Clase de Acciones se revaloriza respecto al rendimiento del Índice de referencia pertinente. Cuando el Rendimiento del Valor Teórico por Acción se devalúa respecto al rendimiento del Índice de referencia pertinente, no se devengará ninguna comisión de rentabilidad hasta que se haya subsanado dicha devaluación. La devaluación que la Sociedad Gestora tiene que subsanar antes de realizar un pago de una comisión de rentabilidad se arrastra en proporción a los accionistas que permanezcan en el Subfondo, en caso de reembolso, en cada momento de valoración. No es necesario que el VT sea superior al VT de Referencia. En el caso de Clases de Acciones con cobertura, la Sociedad Gestora seleccionará un índice de referencia basado en una moneda equivalente adecuada en el momento del lanzamiento de la correspondiente clase.

Base del devengo

En cada Día de Valoración, el Rendimiento del Valor Teórico por Acción de la correspondiente Clase de Acciones se compara, antes de efectuar posibles ajustes por entradas y salidas netas de capital conforme a lo dispuesto en el apartado 16(c) del Anexo A, con el Rendimiento del Índice de referencia pertinente (“Revalorización” o “Devaluación”). A cada Clase de Acciones le corresponde un cálculo distinto de la comisión de rentabilidad.

El devengo de la comisión de rentabilidad se calcula como el resultado de multiplicar el 20 por ciento de la Revalorización por Acción del VT del Día actual de la Clase de Acciones por el número de Acciones en circulación en el Día de Valoración para esa Clase.

Los devengos de comisiones de rentabilidad acumulados desde el inicio del Período de rentabilidad se incluirán en el cálculo periódico del Valor Teórico por Acciones.

En caso de Subfondos de Tipo A, el VT de referencia para el siguiente Período de rentabilidad se calculará al cierre del Período de rentabilidad, antes de efectuar posibles ajustes por entradas y salidas netas de capital conforme a lo dispuesto en el apartado 16(c) del Anexo A.

Materialización

La materialización de la comisión de rentabilidad se produce el último día de cada Período de rentabilidad. Las comisiones de rentabilidad se abonan con el activo del Subfondo a favor de la Sociedad Gestora en períodos vencidos, una vez transcurrido el Período de rentabilidad. Por consiguiente, cuando la comisión de rentabilidad se ha materializado no se abonará

reembolso alguno por comisiones pagadas en ese momento en Períodos de rentabilidad posteriores.

Si un accionista reembolsa o canjea todo o parte de sus Acciones antes del final del Período de rentabilidad, cualquier comisión de rentabilidad devengada respecto a dichas Acciones se materializará en ese Día de negociación, resultando exigible a favor de la Sociedad Gestora. En el caso de Subfondos de Tipo A, el VT de referencia no se vuelve a fijar en los Días de negociación en que las comisiones de rentabilidad se materializan después del reembolso de Acciones.

Los Auditores de la Sociedad auditarán anualmente los cálculos de las comisiones de rentabilidad abonadas y los Administradores comprobarán que el devengo representa de manera objetiva y exacta el compromiso de pago de dicha comisión, que con el tiempo deberá atender el Subfondo o Clase de Acciones a favor de la Sociedad Gestora.

Anexo F – Carteras que incluyen Objetivos y Políticas de Inversión

Abanico de Subfondos

A fecha del presente Folleto Informativo, los inversores pueden elegir entre los Subfondos de BlackRock Strategic Funds expuestos en este Anexo. Aquellos que se indiquen como “no lanzados” no están disponibles para su suscripción en la fecha del presente Folleto Informativo. El lanzamiento de dichos Subfondos se hará a la entera discreción de los Administradores. La confirmación de su fecha de lanzamiento se podrá consultar oportunamente en el Equipo de Servicios al Inversor local. Cualquier disposición del presente Folleto Informativo relativa a cualquiera de estos Subfondos únicamente surtirá efecto a partir de la fecha de lanzamiento del Subfondo de que se trate. Podrá obtenerse un ejemplar de la lista actualizada de los Subfondos que ofrecen Moneda de Negociación Adicional, clases de Acciones con cobertura, clases de Acciones de reparto y acumulativas y clases de Acciones que hayan obtenido la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” solicitándolo al domicilio social de la Sociedad y al Equipo de Servicios al Inversor local.

Algunos Subfondos podrían convertirse en “productos con capacidad restringida”, lo que significa que los Administradores pueden acordar restringir el reembolso de Acciones cuando ello obre en interés del Subfondo y/o de sus accionistas, incluso, a modo de ejemplo, cuando el Subfondo o estrategia de inversión alcance una dimensión tan grande que, en opinión de la Sociedad Gestora, podría afectar a su capacidad para encontrar inversiones adecuadas para el Subfondo. Cuando un Subfondo haya alcanzado su límite de capacidad, los Accionistas serán notificados en consecuencia y no se aceptarán nuevas suscripciones en el Subfondo. El Folleto Informativo se modificará para reflejarlo debidamente en su próxima actualización planeada. No se impedirá que los Accionistas efectúen reembolsos en el Subfondo considerado. Si un Subfondo cae por debajo de su límite de capacidad como consecuencia de reembolsos o de cambios en los mercados, los Administradores tienen permitido volver a abrir el Subfondo o cualquier clase de Acciones. A fecha del presente Folleto Informativo, no se aceptan suscripciones de los Subfondos que aparecen categorizados más adelante como “producto con capacidad restringida”. Con posterioridad a la fecha del presente Folleto Informativo, en el Equipo de Servicios al Inversor local puede consultarse si la compra de Acciones de un Subfondo está sujeta a este tipo de restricción.

Inversiones de los Subfondos

La prioridad principal de los Subfondos será realizar inversiones que tengan por objeto cumplir sus respectivos objetivos de inversión. Sin embargo, no cabe garantizar que los objetivos de cada Subfondo vayan a conseguirse. Los inversores deben leer las consideraciones especiales en materia de riesgos precedentes antes de invertir en cualquiera de los siguientes Subfondos.

Cada Subfondo se gestiona de forma independiente y con sujeción a los límites de inversión y endeudamiento indicados en el Anexo D. Los Subfondos pueden emplear diversas técnicas de gestión, entre ellas el uso de instrumentos financieros derivados y ciertas estrategias de divisas, no sólo para fines de cobertura o gestión de riesgos sino también para aumentar la rentabilidad total. Algunos de los instrumentos derivados que pueden emplear los Subfondos son futuros, opciones, contratos con liquidación por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre los mismos, contratos de hipoteca TBA (“a concretar”) y de swaps (incluyendo swaps contra el riesgo de impago y swaps de rentabilidad total) mediante un acuerdo privado y otros derivados de tipos de interés, índices bursátiles o de crédito. Los Subfondos también podrán invertir en Acciones de instituciones de inversión colectiva y en otros valores mobiliarios. A los efectos de estos objetivos y políticas de inversión, toda referencia a “valores mobiliarios” (o “valores negociables”) incluirá instrumentos del mercado monetario e instrumentos a tipo fijo y a tipo variable.

A menos que se definan de otro modo en las políticas de inversión específicas de los distintos Subfondos, las siguientes definiciones, normas y límites de inversión se aplican por igual a todos los Subfondos de la Sociedad:

- ▶ Cuando en la política de inversión específica de un Subfondo se señale que el 70% de su activo total se invierte en un tipo o gama de activos concretos, el 30% restante del activo total podrá invertirse en instrumentos financieros de empresas o emisores de cualquier tamaño de cualquier sector económico del mundo, a menos que la política de inversión concreta de dicho Subfondo contenga limitaciones adicionales. Cuando en la política de inversión concreta de un Subfondo de Renta Fija se señale que el 70% de su activo total se invierte en un tipo de activos concretos, dicho Subfondo podrá invertir, del 30% restante de activo total, en los siguientes activos, siempre que, cuando se combinen, dicha inversión no supere el 30% restante en total:
 - hasta el 30% de su activo total en instrumentos del mercado monetario,
 - hasta el 25% de su activo total en bonos convertibles y bonos con garantías adscritas, y
 - hasta el 10% de su activo total en títulos de renta variable.
- ▶ La expresión “activo total” no incluirá los activos líquidos accesorios.
- ▶ Los activos líquidos accesorios son posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo que no mantiene un Subfondo al efecto de aportar garantías para facilitar el uso por ese Subfondo de derivados o que mantiene como una categoría de activos dentro de su cartera para cumplir su objetivo de inversión.
- ▶ Cuando una política de inversión exija la inversión de un determinado porcentaje en un tipo o gama de activos concretos, dicho requisito únicamente se aplicará en condiciones normales de mercado, y deberá regirse por las consideraciones en materia de liquidez y cobertura del riesgo de mercado derivadas de la emisión, canje o reembolso de Acciones. En particular, a los efectos de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo podrá invertir en valores mobiliarios distintos a los que normalmente invierte para mitigar su exposición al riesgo de mercado.
- ▶ Los Subfondos podrán mantener, con carácter accesorio, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.
- ▶ Los Subfondos que incluyen “Absolute Return” (Rentabilidad Absoluta) en su título u objetivo y en su política de inversión se proponen lograr rendimientos positivos y un crecimiento del capital al margen de las condiciones del mercado. Cada uno de los Subfondos se propone generar rendimientos adoptando una combinación de posiciones largas, posiciones largas sintéticas, posiciones cortas sintéticas, operaciones compensadas, apalancamiento de mercado (con vistas a obtener una exposición larga adicional mediante el uso de derivados) y, cuando oportunamente se estime conveniente, manteniendo posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Estos Subfondos podrán invertir tanto en activos convencionales “largos” como en posiciones “largas sintéticas” y/o “cortas sintéticas” que emulan técnicas de inversión en descubierto. Al adoptar estas estrategias de inversión, los Subfondos pretenden mejorar la eficiencia del alfa que puede generarse, creando rendimientos excedentes que no dependan de la evolución del mercado subyacente ni de las fluctuaciones que experimente. Sin embargo, esto no debe interpretarse como una garantía de que se logrará una rentabilidad absoluta, ya que pueden presentarse circunstancias que den lugar a rendimientos negativos.
- ▶ Los Subfondos que incluyen “Extension” (Ampliación) o “Extension Strategies” (Estrategias de ampliación) en su título u objetivo de inversión tratan de lograr un crecimiento del capital a largo plazo mediante estrategias que buscan rendimientos excedentes con relación al índice de referencia. Cada uno de los Subfondos se propone generar rendimientos adoptando una combinación de

posiciones largas, posiciones largas sintéticas y posiciones cortas sintéticas y apalancamiento de mercado (con vistas a obtener una exposición larga adicional mediante el uso de derivados). Cuando el objetivo de inversión se refiera a una inversión en un determinado tipo de activo, se entenderá que incluye la inversión directa en el subyacente más la exposición obtenida al subyacente a través de instrumentos derivados. Al adoptar estas estrategias, los Subfondos pretenden mejorar la eficiencia del alfa que puede generarse, creando rendimientos excedentes. Sin embargo, esto no quiere decir que los Fondos consigan generar rendimientos excedentes.

- ▶ El término “Europa” incluirá todos los países europeos, incluyendo el Reino Unido, Europa del Este y los antiguos países integrantes de la Unión Soviética.
- ▶ Los Subfondos que invierten en todo el mundo o en Europa pueden contener inversiones en Rusia, aunque siempre dentro del límite del 10% señalado en la sección “Mercados Emergentes” anterior, excepto para inversiones en valores cotizados en la Bolsa de Valores de Rusia o en el Mercado Interbancario de Divisas de Moscú, que se han reconocido como mercados regulados.
- ▶ Si se establece en el objetivo de inversión de un Subfondo que “el riesgo asumido en divisas es objeto de una gestión flexible”, quiere decirse que cabe esperar que el Asesor de Inversiones emplee regularmente en el Subfondo técnicas de gestión y cobertura monetaria. Las técnicas empleadas pueden incluir la cobertura del riesgo en divisas de la cartera de un Subfondo y/o el uso de técnicas de gestión monetaria más activas, como estrategias superpuestas sobre divisas, lo que no significa, sin embargo, que la cartera de un Subfondo vaya a estar, en todo momento, total o parcialmente cubierta.
- ▶ El término “categoría especulativa” califica los valores de deuda sin rating o cuyo rating en el momento de su compra sea BB+ (rating de Standard and Poor’s o equivalente) o menor asignado por, al menos, una agencia de rating reconocida o que tengan, a juicio de la Sociedad Gestora, una solvencia comparable.
- ▶ El término “Latinoamérica” incluirá los siguientes países: México, Centroamérica, Sudamérica y las islas del Caribe, incluido Puerto Rico.
- ▶ Los Subfondos que incluyen la expresión “Rentabilidad Total” en su objetivo de inversión persiguen conseguir una revalorización del capital a largo plazo y generar rendimientos.
- ▶ Cuando un Subfondo invierta en derivados para lograr sus objetivos de inversión, podrán mantenerse para dichas posiciones una cobertura en efectivo u otros activos líquidos.
- ▶ Cuando un Subfondo invierta en ofertas públicas de salida a bolsa o en nuevas emisiones de deuda, los precios de los valores incluidos en una oferta pública de salida a bolsa o en nuevas emisiones de deuda están a menudo sujetos a variaciones de precios más intensas e imprevisibles que las de valores más consolidados.
- ▶ Para evitar cualquier duda, el índice señalado para cada Subfondo se emplea únicamente a efectos de calcular la comisión de rentabilidad, por lo que en ningún caso puede considerarse como indicativo de un estilo de inversión concreto.
- ▶ Los Subfondos marcados con asterisco (*) no están disponibles para su suscripción en la fecha del presente Folleto Informativo. El lanzamiento de dichos Subfondos se hará a la entera discreción de los Administradores. La confirmación de la fecha de lanzamiento de estos Subfondos se podrá consultar oportunamente en el Equipo de Servicios al Inversor local. Cualquier disposición del presente Folleto Informativo relativa a cualquiera de estos Subfondos únicamente tendrá efecto a partir de la fecha de lanzamiento del Subfondo de que se trate.

- ▶ Si la política de inversión específica de un Subfondo hace referencia a una inversión en “mercados desarrollados” o “países desarrollados”, significa que el Subfondo puede invertir en mercados o países integrados en el MSCI World Index para Fondos de renta variable o en el JP Morgan Government Bond Index Broad para Fondos de renta fija. Por lo tanto, cualquier referencia a mercados o países “en vías de desarrollo” o “emergentes” se entenderá que se refiere a mercados o países no integrados en uno de los citados índices.
- ▶ La Convención de la ONU sobre Municiones en Racimo quedó incorporada al Derecho internacional como norma vinculante el día 1 de agosto de 2010 y prohíbe el empleo, la producción, la adquisición o la transmisión de municiones en racimo. En consecuencia, los Asesores de Inversiones llevarán a cabo, por cuenta de la Sociedad, una criba de empresas a escala mundial para identificar su actividad empresarial relacionada con minas antipersonas, municiones en racimo y munición y blindaje a base de uranio agotado. En caso de comprobarse tal actividad empresarial, los Administradores siguen la política de no permitir que la Sociedad y sus Subfondos inviertan en valores emitidos por ese tipo de empresas.

Gestión de riesgos

La Sociedad Gestora está obligada por el reglamento a instaurar un procedimiento de gestión de riesgos para los Subfondos que le permita supervisar y gestionar de manera precisa la exposición global a instrumentos financieros derivados (la “exposición global”) de cada Subfondo.

La Sociedad Gestora emplea una metodología denominada “Valor en Riesgo” (“VaR”, en sus siglas en inglés) para medir la exposición global de los Subfondos y gestionar su potencial de pérdidas por los riesgos del mercado. La metodología VaR mide el potencial de pérdidas de un Subfondo con un nivel de confianza (probabilidad) específico durante un período de tiempo concreto y en condiciones de mercado normales. A los efectos de efectuar este cálculo, la Sociedad Gestora aplica un intervalo de confianza del 99% y un período de medición de un mes.

Existen dos tipos de medida VaR que pueden emplearse para supervisar y gestionar la exposición global de un Subfondo: el “VaR Relativo” y el “VaR Absoluto”. En el primer caso, el VaR de un Subfondo se divide entre el VaR de un índice o cartera de referencia adecuada, permitiendo así que la exposición global del Subfondo pueda compararse con, y limitarse por referencia a, la exposición global de dicho índice o cartera de referencia adecuada. El reglamento estipula que el VaR del Subfondo no debe superar el doble del VaR de su índice de referencia. El VaR Absoluto se emplea habitualmente como medida VaR para los subfondos de rentabilidad absoluta, para los que no resulta adecuado utilizar un índice o cartera de referencia a efectos de la medición de riesgos. El reglamento estipula que la medida VaR de dicho Subfondo no debe superar el 20% de su patrimonio neto.

La Sociedad Gestora emplea el VaR Relativo para supervisar y gestionar la exposición global de algunos Subfondos, mientras que para otros utiliza el VaR Absoluto. El tipo de la medida VaR que se emplea para cada Subfondo se relaciona más adelante, indicándose también, para los Subfondos de VaR Relativo, el índice o cartera de referencia adecuada que se utiliza en el cálculo.

Apalancamiento

El nivel de exposición inversora de un Subfondo (en el caso de un subfondo de renta variable, el resultado de sumar los instrumentos y la liquidez) puede superar su patrimonio neto con el empleo de instrumentos financieros derivados o el recurso al endeudamiento (el endeudamiento está exclusivamente autorizado en determinadas circunstancias y nunca con fines de inversión). Cuando la exposición inversora de un Subfondo supera su patrimonio neto se produce apalancamiento. El Reglamento estipula que el Folleto Informativo de un Subfondo debe recoger información sobre su nivel previsto de apalancamiento cuando se emplee el VaR para medir su exposición global. El nivel previsto de apalancamiento de cada Subfondo se indica más adelante expresado como un porcentaje

sobre su respectivo Patrimonio Neto. Cabe que los Subfondos registren mayores niveles de apalancamiento en condiciones de mercado extraordinarias o de gran volatilidad, por ejemplo, cuando se produzcan movimientos bruscos en los precios de las inversiones por las difíciles condiciones económicas de un sector o región. En tales circunstancias, el Asesor de Inversiones de que se trate podrá aumentar el uso que haga de derivados en un Subfondo para reducir el riesgo de mercado al que está expuesto el Subfondo, lo que tendría, por su parte, como efecto aumentar sus niveles de apalancamiento. A los efectos del presente apartado, el apalancamiento consiste en la exposición inversora obtenida mediante el empleo de instrumentos financieros derivados, y se calcula sumando los valores nominales de todos los instrumentos financieros derivados en poder del Subfondo considerado, sin compensación de saldos netos. El nivel previsto de apalancamiento no constituye ningún límite y puede oscilar a lo largo del tiempo.

SUBFONDOS DE RENTA FIJA

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Constrained Credit Strategies Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock European Constrained Credit Strategies Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores mobiliarios y títulos vinculados a renta fija (incluyendo derivados) emitidos por, o que brinden exposición a, empresas, Estados y entes públicos denominados en monedas europeas o bien de emisores domiciliados o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en Europa. El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta fija y títulos vinculados a la renta fija y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Las rentabilidades tratan de obtenerse mediante una variada cartera de posiciones de valor relativo y direccionales en mercados basadas en investigaciones y análisis fundamentales y centrados en la solvencia. El Subfondo no adoptará exposición alguna a valores mobiliarios de renta fija que, en el momento de su adquisición, estén calificados como CCC o menos por una agencia de calificación crediticia acreditada, como Moody's, Standard and Poor's o Fitch. Los riesgos de cambio y de tipos de interés se cubren normalmente.

En aras de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos positivos.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta fija, Rentabilidad Absoluta.

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con acciones de BlackRock European Credit Strategies Fund semanalmente en cada miércoles que sea Día Hábil ("Día de Negociación"). Si el miércoles no es Día Hábil, las Acciones podrán ser compradas en el Día Hábil anterior. Además, podrán realizarse operaciones en el último Día Hábil de cada mes. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, dos Días Hábiles antes del Día de Negociación (la "Hora de Corte"). Los precios aplicados se calcularán después de las 12.00 del Día de Negociación en cuestión. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección "Operaciones con Acciones de los Subfondos".

Comisiones y Gastos

BlackRock European Constrained Credit Strategies Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo A - LIBOR a 3 meses (en EUR) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 186% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 3 4 5 6 7 10 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25.

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Credit Strategies Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock European Credit Strategies Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado.

El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión tomando posiciones de riesgo largas y cortas en valores mobiliarios y títulos vinculados a la renta fija (incluyendo derivados) emitidos por empresas, estados y entes públicos. Al menos el 70% de su activo total consistirá en valores mobiliarios y títulos vinculados a la renta fija (incluyendo derivados) denominados en monedas europeas o bien de emisores domiciliados en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Las rentabilidades tratan de obtenerse mediante una variada cartera de posiciones de valor relativo y direccionales en mercados basadas en investigaciones y análisis fundamentales y centrados en la solvencia. Los riesgos de cambio y de tipos de interés se cubren normalmente.

En aras de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos positivos.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock European Credit Strategies Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores mobiliarios y títulos vinculados a renta fija (incluyendo derivados) emitidos por, o que brinden exposición a, empresas, Estados y entes públicos, denominados en monedas europeas o bien de emisores domiciliados o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en Europa. El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores mobiliarios y títulos vinculados a renta fija y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Las rentabilidades tratan de obtenerse mediante una variada cartera de posiciones de valor relativo y direccionales en mercados basadas en investigaciones y análisis fundamentales y centrados en la solvencia. Los riesgos de cambio y de tipos de interés se cubren normalmente.

En aras de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones sintéticas largas y/o cortas con el fin de maximizar los rendimientos positivos.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta fija, Rentabilidad Absoluta

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con acciones de BlackRock European Credit Strategies Fund semanalmente en cada miércoles que sea Día Hábil (“Día de Negociación”). Si el miércoles no es Día Hábil, las Acciones podrán ser compradas en el Día Hábil anterior. Además, podrán realizarse operaciones en el último Día Hábil de cada mes. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, dos Días Hábiles antes del Día de Negociación (la “Hora de Corte”). Los precios aplicados se calcularán después de las 12.00 del Día de Negociación en cuestión. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock European Credit Strategies Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase H	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo A - LIBOR a 3 meses (en EUR) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 186% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 3 4 5 6 7 10 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25.

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fixed Income Strategies Fund**Objetivo de inversión**

El BlackRock Fixed Income Strategies Fund trata de lograr rentabilidades totales positivas en euros a lo largo de un ciclo móvil de tres años de duración.

El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores mobiliarios y títulos vinculados a la renta fija (incluyendo derivados) emitidos por estados, entes públicos o empresas de todo el mundo, contratos a plazo sobre divisas y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Se pretende que la asignación de activos del Subfondo sea flexible y el Subfondo mantendrá la posibilidad de modificar la exposición según lo requieran las condiciones del mercado y otros factores.

En aras de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos positivos.

No más del 50% del activo total del Subfondo podrá permanecer invertido en ABS y MBS, con o sin rating de categoría de inversión. Dentro de este límite, no más del 40% del activo total del Subfondo podrá ser invertido en valores de renta fija con ratings de categoría especulativa, incluyendo valores de deuda empresarial, ABS y MBS. Estos últimos pueden ser *asset-backed commercial paper*, *collateralised debt obligations*, *collateralised mortgage obligations*, *commercial mortgage-backed securities*, *credit-linked notes*, *real estate mortgage investment conduits*, *residential mortgage-backed securities* y *collateralised debt obligations sintéticas*. Los activos subyacentes de los ABS y MBS pueden incluir, en el caso de los ABS, préstamos, contratos de arrendamiento o cuentas a cobrar (como deudas de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles y créditos estudiantiles y, en el caso de los MBS, créditos hipotecarios sobre inmuebles comerciales y viviendas cedidos por una entidad financiera regulada y autorizada). Los ABS y MBS en los que el Subfondo invierta podrán recurrir al apalancamiento financiero para incrementar la rentabilidad para los inversores. Determinados ABS pueden ser estructurados mediante el empleo de un instrumento financiero derivado, como un *credit default swap* o una cesta de dichos derivados para alcanzar una exposición a la rentabilidad de los valores de varios emisores sin tener que invertir directamente en los valores.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock Fixed Income Strategies Fund trata de lograr rentabilidades totales positivas en euros a lo largo de un ciclo móvil de tres años de duración. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores mobiliarios y títulos vinculados a renta fija (incluyendo derivados) emitidos por o que brinden exposición a Estados, entes públicos y/o empresas de todo el mundo. El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo en valores mobiliarios y títulos vinculados a la renta fija, contratos a plazo sobre divisas y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Se pretende que la asignación de activos del Subfondo sea flexible y el Subfondo mantendrá la posibilidad de modificar la exposición según lo requieran las condiciones del mercado y otros factores.

En aras de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos positivos.

No más del 50% del activo total del Subfondo podrá permanecer invertido en ABS y MBS, con o sin rating de categoría de inversión. Dentro de este límite, no más del 40% del activo total del Subfondo podrá ser invertido en valores de renta fija con ratings de categoría especulativa, incluyendo valores de deuda empresarial, ABS y MBS. Estos últimos pueden ser *asset-backed commercial paper, collateralised debt obligations, collateralised mortgage obligations, commercial mortgage-backed securities, credit-linked notes, real estate mortgage investment conduits, residential mortgage-backed securities y collateralised debt obligations* sintéticas. Los activos subyacentes de los ABS y MBS pueden incluir, en el caso de los ABS, préstamos, contratos de arrendamiento o cuentas a cobrar (como deudas de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles y créditos estudiantiles y, en el caso de los MBS, créditos hipotecarios sobre inmuebles comerciales y viviendas cedidos por una entidad financiera regulada y autorizada). Los ABS y MBS en los que el Subfondo invierta podrán recurrir al apalancamiento financiero para incrementar la rentabilidad para los inversores. Determinados ABS pueden ser estructurados mediante el empleo de un instrumento financiero derivado, como un credit default swap o una cesta de dichos derivados para alcanzar una exposición a la rentabilidad de los valores de varios emisores sin tener que invertir directamente en los valores.

Este Subfondo puede presentar una alta exposición a ABS, MBS y valores de deuda con ratings especulativos, e instamos a los inversores a leer las correspondientes informaciones sobre riesgos contenidas en los apartados 2, 6 y 7 más adelante.

Describimos otros riesgos aplicables en los apartados: 1 2 3 4 5 10 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta fija, Rentabilidad Total

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con acciones de BlackRock Fixed Income Strategies Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la "Hora de Corte") y los precios aplicados se calcularán después de las 12.00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección "Operaciones con Acciones de los Subfondos".

Comisiones y Gastos

BlackRock Fixed Income Strategies Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,00%	1,00% a 0,00%	0,00%
Clase D	5,00%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase I	0,00%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 114% del Patrimonio Neto

SUBFONDOS DE DIVISAS

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Global Currency Absolute Return Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock Global Currency Absolute Return Fund trata de generar rentabilidades absolutas con independencia de las condiciones de mercado, invirtiendo en mercados internacionales de divisas.

El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos el 70% de su activo total en posiciones de liquidez, instrumentos similares al efectivo y derivados sobre divisas. Las inversiones pueden incluir, sin carácter limitativo, valores de renta fija, instrumentos del mercado monetario, depósitos, instituciones de inversión colectiva y otras inversiones que ofrezcan exposición a los mercados internacionales de divisas.

En aras de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos absolutos.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock Global Currency Absolute Return Fund trata de generar rentabilidades absolutas con independencia de las condiciones de mercado, invirtiendo en mercados internacionales de divisas. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en posiciones de liquidez, instrumentos similares al efectivo y derivados sobre divisas (incluyendo contratos a plazo sobre divisas). Las inversiones pueden incluir, sin carácter limitativo, valores de renta fija, instrumentos del mercado monetario, depósitos, instituciones de inversión colectiva y otras inversiones que ofrezcan exposición a los mercados internacionales de divisas.

En aras de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos absolutos.

Moneda base

Dólar estadounidense (USD)

Tipo de Subfondo

Divisas, Rentabilidad Absoluta.

Valoración y negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Global Currency Absolute Return Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la "Hora de Corte") y los precios aplicados se calcularán después de las 12.00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección "Operaciones con Acciones de los Subfondos".

Comisiones y Gastos

BlackRock Global Currency Absolute Return Fund	Comisión Inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,00%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de Referencia	Tipo A - Tipo de los Fondos Federales (USD) o un tipo a un día adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda (actualmente, el EONIA en las clases de acciones con cobertura en EUR y el SONIA en las clases de acciones con cobertura en GBP).				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 35% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 2 10 12 18 19 20 21 22 23 24 25

SUBFONDOS DE RENTA VARIABLE

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Americas Diversified Equity Absolute Return Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock Americas Diversified Equity Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por o que brinden exposición a empresas constituidas o que coticen en Estados Unidos, Canadá y Latinoamérica (las “Américas”). El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en renta variable y títulos vinculados a acciones y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. El Subfondo estará muy diversificado en todo el universo de valores de renta variable en las Américas, al tiempo que intentará minimizar la exposición neta a los mercados bursátiles subyacentes de la región.

En aras de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. La principal estrategia que piensa aplicar el Asesor de Inversiones para ayudar al Subfondo a alcanzar una rentabilidad absoluta es una estrategia mercado-neutral. Esto significa que utiliza derivados (posiciones cortas o largas sintéticas) para reducir o atenuar el riesgo de mercado direccional (es decir, el riesgo asociado a que el mercado se desplace en una dirección, al alza o a la baja) relativo a los instrumentos a los que está expuesto (a través de posiciones largas o posiciones sintéticas). Conforme el Subfondo trate de estar muy diversificado, hará un amplio uso de derivados, utilizándolos para adquirir una exposición de inversión a instrumentos y, al mismo tiempo, para atenuar el riesgo de mercado direccional de dichos instrumentos. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos positivos. Los contratos con liquidación por diferencias son el principal tipo de derivados que utilizará el Subfondo.

Moneda base

Dólar estadounidense (USD)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Rentabilidad Absoluta

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Americas Diversified Equity Absolute Return Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12.00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Americas Diversified Equity Absolute Return Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo A - LIBOR a 3 meses (en USD) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 557% del Patrimonio Neto

Este Subfondo presenta una cifra de apalancamiento bruto mayor que la de muchos de los demás Subfondos, debido a la manera en que utiliza los instrumentos financieros derivados. Como consecuencia de su uso de derivados, este Subfondo puede estar más fuertemente apalancado que otros Subfondos que no combinen una estrategia de inversión diversificada con el propósito de mantener una posición mercado-neutral. El apalancamiento se calcula en este contexto como la suma de la exposición nocional bruta creada por los derivados utilizados.

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 15 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Asia Extension Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock Asia Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad a largo plazo empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en Asia, excl. Japón. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Dólar estadounidense (USD)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Asia Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Asia Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo B - MSCI All Country Asia ex Japan Index SM				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el MSCI All Country Asia ex Japan Index SM como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 200% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 15 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Emerging Markets Extension Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock Emerging Markets Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en mercados emergentes. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Dólar estadounidense (USD)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Emerging Markets Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Emerging Markets Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00 %	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo B – MSCI Emerging Markets Index				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el MSCI Emerging Markets Index como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 200% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 15 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Absolute Return Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock European Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado.

El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a Acciones (incluyendo derivados) emitidos por empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock European Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por o que brinden exposición a empresas domiciliadas en Europa. El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por o que brinden exposición a empresas domiciliadas en Europa. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Rentabilidad absoluta

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock European Absolute Return Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock European Absolute Return Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo A - LIBOR a 3 meses (en EUR) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 67% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Diversified Equity Absolute Return Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock European Diversified Equity Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado.

El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. El Subfondo estará muy diversificado en todo el universo de valores de renta variable europeos, al tiempo que intentará minimizar la exposición neta a los mercados bursátiles europeos subyacentes.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock European Diversified Equity Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por o que brinden exposición a empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. El Subfondo estará muy diversificado en todo el universo de valores de renta variable europeos, al tiempo que intentará minimizar la exposición neta a los mercados bursátiles europeos subyacentes.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. La principal estrategia que piensa aplicar el Asesor de Inversiones para ayudar al Subfondo a alcanzar una rentabilidad absoluta es una estrategia mercado-neutral. Esto significa que utiliza derivados (posiciones cortas o largas sintéticas) para reducir o atenuar el riesgo de mercado direccional (es decir, el riesgo asociado a que el mercado se desplace en una dirección, al alza o a la baja) relativo a los instrumentos a los que está expuesto (a través de posiciones largas o posiciones sintéticas). Conforme el Subfondo trate de estar muy diversificado, hará un amplio uso de derivados, utilizándolos para adquirir una exposición de inversión a instrumentos y, al mismo tiempo, para atenuar el riesgo de mercado direccional de dichos instrumentos. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos. Los contratos con liquidación por diferencias son el principal tipo de derivados que utilizará el Subfondo.

Este es un producto con capacidad restringida.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Rentabilidad absoluta

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock European Diversified Equity Absolute Return Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock European Diversified Equity Absolute Return Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo A - LIBOR a 3 meses (en EUR) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 557% del Patrimonio Neto

Este Subfondo presenta una cifra de apalancamiento bruto mayor que la de muchos de los demás Subfondos, debido a la manera en que utiliza los instrumentos financieros derivados. Como consecuencia de su uso de derivados, este Subfondo puede estar más fuertemente apalancado que otros Subfondos que no combinen una estrategia de inversión diversificada con el propósito de mantener una posición mercado-neutral. El apalancamiento se calcula en este contexto como la suma de la exposición nocional bruta creada por los derivados utilizados.

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 15 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Extension Fund *

Objetivo de inversión

El BlackRock European Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock European Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock European Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo B - MSCI Europe Index				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el MSCI Europe Index como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 160% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Opportunities Absolute Return Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock European Opportunities Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado.

El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Al menos el 50% del activo total del Subfondo se invertirá en empresas de pequeña y mediana capitalización. Se consideran empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la adquisición, ocupan el último 30%, por capitalización bursátil, de las Bolsas europeas.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock European Opportunities Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores de renta variable y títulos vinculados a acciones emitidos por o que brinden exposición a empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Al menos el 50% de las posiciones de inversión del Subfondo se asignarán a empresas de pequeña y mediana capitalización. Se consideran empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la adquisición, ocupan el último 30%, por capitalización bursátil, de las Bolsas europeas.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Rentabilidad absoluta

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock European Opportunities Absolute Return Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de

Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock European Opportunities Absolute Return Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia Tipo A - LIBOR a 3 meses (en EUR) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 97% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund trata de ofrecer un crecimiento a largo plazo mediante una cartera compuesta predominantemente por posiciones largas y largas sintéticas de renta variable, aunque con la posibilidad de establecer posiciones cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de lograr este objetivo invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región. Al menos el 50% del activo total del Subfondo se invertirá en empresas de pequeña y mediana capitalización. Se consideran empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la adquisición, ocupan el último 30%, por capitalización bursátil, de las Bolsas europeas.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan posiciones largas, largas sintéticas y/o cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Con efectos a partir del 17 de octubre de 2011, la denominación del Subfondo pasará de BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund a BlackRock European Opportunities Extension Fund, y todas las referencias contenidas en este Folleto Informativo a “BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund” serán reemplazada por referencias a “BlackRock European Opportunities Extension Fund”. En dicha fecha, el objetivo y políticas de inversión del Subfondo pasará a ser el siguiente:

El BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de extensión.

El empleo de una estrategia de extensión conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o largas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo. Al menos el 50% de las posiciones de inversión del Subfondo se asignarán a empresas de pequeña y mediana capitalización. Se consideran empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la adquisición, ocupan el último 30%, por capitalización bursátil, de las Bolsas europeas.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock European Opportunities Extension Strategies Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Comisión de rentabilidad Tipo B - S&P Europe BMI Index
tipo e Índice de referencia

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el S&P Europe BMI Index como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 68% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Global Extension Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock Global Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en mercados desarrollados. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Dólar estadounidense (USD)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Global Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Global Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo B – MSCI World Index				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el MSCI World Index como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 160% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 15 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Japan Extension Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock Japan Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en Japón. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En aras de alcanzar su objetivo y políticas de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Yen japonés (Yen)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Japan Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Japan Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo B – Topix				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el Topix como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 160% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Latin American Opportunities Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock Latin American Opportunities Fund trata de maximizar la rentabilidad total.

El Subfondo intentará lograr este objetivo invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización domiciliadas en Latinoamérica o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en dicha región. Se consideran empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la adquisición, ocupan el último 30%, por capitalización bursátil, de las Bolsas latinoamericanas.

Moneda base

Dólar estadounidense, (USD)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Rentabilidad total

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Latin American Opportunities Fund en el día 15 y en el último Día Hábil de cualquier mes. En el caso de que el día 15 no sea Día Hábil, será Día de Negociación el Día Hábil precedente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados serán los calculados por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación y normalmente publicados al segundo Día Hábil. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Este es un producto con capacidad restringida.

Comisiones y Gastos

BlackRock Latin American Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	2,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	2,00%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	2,00%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,25%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo B – MSCI Emerging Market Latin America				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el MSCI Emerging Market Latin America Index como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 5 8 10 12 13 15 17 18 19 20 21 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock UK Absolute Return Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock UK Absolute Return Fund trata de lograr una rentabilidad absoluta positiva para los inversores con independencia de las fluctuaciones del mercado. El Subfondo tratará de alcanzar este objetivo de inversión adoptando posiciones de inversión largas, largas sintéticas y cortas sintéticas.

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a valores de renta variable y títulos vinculados a acciones emitidos por o que brinden exposición a empresas constituidas o que coticen en el Reino Unido. El Subfondo intentará lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Libra esterlina (GBP)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Rentabilidad absoluta

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock UK Absolute Return Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock UK Absolute Return Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia	Tipo A – LIBOR a 3 meses (en GBP) o un tipo LIBOR adecuado en el caso de clases de acciones con cobertura en otra moneda				

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 75% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock UK Extension Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock UK Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas constituidas o que coticen en Reino Unido. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Libra esterlina (GBP)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock UK Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock UK Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia **Tipo B – FTSE All Share**

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el FTSE All Share Index como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 160% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

BlackRock Strategic Funds – BlackRock US Extension Fund*

Objetivo de inversión

El BlackRock US Extension Fund trata de maximizar la rentabilidad total empleando una estrategia de ampliación.

El empleo de una estrategia de ampliación conlleva que, además de exponer el 100% de los activos del Subfondo a valores de renta variable a través de posiciones largas y/o cortas sintéticas, está previsto que el Subfondo establezca posiciones cortas sintéticas al objeto de generar una exposición inversora adicional. Los importes resultantes de estas posiciones cortas sintéticas se emplearán para abrir posiciones largas sintéticas adicionales (en general en la misma proporción que las posiciones cortas que se posean).

El Subfondo tratará de asignar al menos un 70% de su exposición inversora a empresas domiciliadas o que desarrollen una parte sustancial de su actividad económica en Estados Unidos. El Subfondo tratará de lograr este objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% de su activo total en valores de renta variable y títulos vinculados a acciones (incluyendo derivados) y, cuando se estime oportuno, posiciones de liquidez e instrumentos similares al efectivo.

En pro de alcanzar su objetivo y política de inversión, el Subfondo invertirá en una gran variedad de estrategias e instrumentos financieros. Su intención es aprovechar al máximo su capacidad de invertir en derivados que ofrezcan tanto posiciones largas como cortas sintéticas con el fin de maximizar los rendimientos.

Moneda base

Dólar estadounidense (USD)

Tipo de Subfondo

Renta variable, Estrategias de ampliación

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock US Extension Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock US Extension Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%	20%
Clase C	0,00%	1,50%	1,00%	1,00% a 0,00%	20%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%	20%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	20%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Comisión de rentabilidad tipo e Índice de referencia **Tipo B – Russell 1000**

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo, tomando el Russel 1000 como índice de referencia adecuado

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 160% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 10 12 13 17 18 19 20 21 22 23 25

SUBFONDOS MIXTOS

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Euro Dynamic Diversified Growth Fund

Objetivo de inversión

El BlackRock Euro Dynamic Diversified Growth Fund trata de ofrecer una revalorización del capital a largo plazo con una reducida tolerancia de pérdidas de capital.

El Subfondo invierte a escala mundial en todo el espectro de inversiones autorizadas, incluyendo acciones, valores mobiliarios de renta fija (entre los que pueden incluirse algunos valores mobiliarios de renta fija de alta rentabilidad), participaciones de organismos de inversión colectiva, derivados, dinero en efectivo, depósitos e instrumentos del mercado monetario. El Subfondo aplica un enfoque de asignación de activos flexible (que incluye la toma de posiciones indirectas en materias primas a través de inversiones en organismos de inversión colectiva, obligaciones a medio plazo, fondos cotizados y derivados sobre índices de materias primas). El Subfondo podrá invertir, sin ninguna limitación, en valores denominados en divisas distintas de la moneda de referencia (euro). El riesgo asumido por el Subfondo en otras divisas es objeto de una gestión flexible.

El Subfondo tratará de alcanzar su objetivo invirtiendo principalmente en participaciones de OICVM y/o de otros OICs.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Múltiples activos

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Euro Dynamic Diversified Growth Fund diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados serán los calculados por la mañana del Día Hábil siguiente al Día de Negociación y normalmente publicados al segundo Día Hábil. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Euro Dynamic Diversified Growth Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,00%	1,00% a 0,00%	0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Absoluto

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 26% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 8 9 10 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 23 25

The BlackRock Fund of iShares

El BlackRock Funds of iShares trata de cumplir sus objetivos de inversión en la medida que ello sea compatible con el mantenimiento de un determinado nivel de riesgo. Para mantener ese nivel de riesgo, se prevé que las asignaciones a la oferta de iShares expuestas a renta variable, valores relacionados con acciones, inmuebles, materias primas y otros activos alternativos variarán a lo largo del tiempo. Téngase presente que dichas asignaciones podrán desviarse de la banda porcentual establecida durante períodos prolongados, a pesar de lo cual las ponderaciones de la renta variable para los distintos perfiles de riesgo serán, con carácter general, las siguientes:

Fund of iShares	Ponderaciones de la renta variable
Conservative	15%-35%
Moderate	25%-55%
Growth	35%-75%
Dynamic	45%-95%

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Conservative

Objetivo de inversión

El BlackRock Fund of iShares – Conservative persigue estar invertido con un perfil de riesgo conservador y ofrecer una rentabilidad total, que sea una combinación de revalorización del capital y de rendimientos, proporcional al nivel de riesgo. Lo conseguirá invirtiendo mayoritariamente en una amplia variedad de clases de activos a través de una inversión en Fondos Cotizados iShares (que serán OICVM u otros OICs) y, cuando se considere necesario para controlar el riesgo, en instrumentos monetarios y cuasimonetarios.

Dentro de este perfil de riesgo, el Subfondo prevé normalmente invertir entre un 15% y un 35% de su activo total en instrumentos (mayoritariamente Fondos Cotizados iShares) que ofrezcan exposición a renta variable, valores relacionados con acciones, inmuebles, materias primas y otros activos alternativos. El resto del Subfondo se invertirá en renta fija, valores relacionados con renta fija y liquidez. El Subfondo no estará sujeto a restricciones geográficas.

Para mantener un nivel de riesgo conservador, se prevé que estas asignaciones variarán a lo largo del tiempo y podrán desviarse de la banda porcentual establecida durante períodos prolongados. De manera similar, no puede garantizarse que el Subfondo vaya a alcanzar un nivel de riesgo conservador, sobre todo durante períodos de volatilidad inusualmente alta o baja en los mercados de renta variable o renta fija.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Múltiples activos

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Fund of iShares – Conservative diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Fund of iShares – Conservative	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase K	5,00%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase L	3,00%	0,60%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase M	2,00%	0,60%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo. Al efecto de medir su VaR relativo, el Subfondo emplea como índice de referencia adecuado un índice de referencia personalizado. Este índice consiste en una asignación diversificada entre índices que ofrecen exposición a renta variable internacional y valores de renta fija emitidos por empresas, Estados y entes públicos y supranacionales, así como entre activos alternativos como materias primas e inmuebles. La asignación dentro del índice personalizado de estos índices reflejará el objetivo de inversión del Subfondo y variará a lo largo del tiempo.

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 9 10 13 14 15

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Moderate

Objetivo de inversión

El BlackRock Fund of iShares – Moderate persigue estar invertido con un perfil de riesgo moderado y ofrecer una rentabilidad total, que sea una combinación de revalorización del capital y de rendimientos, proporcional al nivel de riesgo. Lo conseguirá invirtiendo mayoritariamente en una amplia variedad de clases de activos a través de una inversión en Fondos Cotizados iShares (que serán OICVM u otros OICs) y, cuando se considere necesario para controlar el riesgo, en instrumentos monetarios y cuasimonetarios.

Dentro de este perfil de riesgo, el Subfondo prevé normalmente invertir entre un 25% y un 55% de su activo total en instrumentos (mayoritariamente Fondos Cotizados iShares) que ofrezcan exposición a renta variable, valores relacionados con acciones, inmuebles, materias primas y otros activos alternativos. El resto del Subfondo se invertirá en renta fija, valores relacionados con renta fija y liquidez. El Subfondo no estará sujeto a restricciones geográficas.

Para mantener un nivel de riesgo moderado, se prevé que estas asignaciones variarán a lo largo del tiempo y podrán desviarse de la banda porcentual establecida durante períodos prolongados. De manera similar, no puede garantizarse que el Subfondo vaya a alcanzar un nivel de riesgo moderado, sobre todo durante períodos de volatilidad inusualmente alta o baja en los mercados de renta variable o renta fija.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Múltiples activos

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Fund of iShares – Moderate diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Fund of iShares – Moderate	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase K	5,00%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase L	3,00%	0,60%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase M	2,00%	0,60%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo. Al efecto de medir su VaR relativo, el Subfondo emplea como índice de referencia adecuado un índice de referencia personalizado. Este índice consiste en una asignación diversificada entre índices que ofrecen exposición a renta variable internacional y valores de renta fija emitidos por empresas, Estados y entes públicos y supranacionales, así como entre activos alternativos como materias primas e inmuebles. La asignación dentro del índice personalizado de estos índices reflejará el objetivo de inversión del Subfondo y variará a lo largo del tiempo.

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 9 10 13 14 15

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Growth

Objetivo de inversión

El BlackRock Fund of iShares – Growth persigue estar invertido con un perfil de riesgo moderadamente alto y ofrecer una rentabilidad total, que sea una combinación de revalorización del capital y de rendimientos, proporcional al nivel de riesgo. Lo conseguirá invirtiendo mayoritariamente en una amplia variedad de clases de activos a través de una inversión en Fondos Cotizados iShares (que serán OICVM u otros OICs) y, cuando se considere necesario para controlar el riesgo, en instrumentos monetarios y cuasimonetarios.

Dentro de este perfil de riesgo, el Subfondo prevé normalmente invertir entre un 35% y un 75% de su activo total en instrumentos (mayoritariamente Fondos Cotizados iShares) que ofrezcan exposición a renta variable, valores relacionados con acciones, inmuebles, materias primas y otros activos alternativos. El resto del Subfondo se invertirá en renta fija, valores relacionados con renta fija y liquidez. El Subfondo no estará sujeto a restricciones geográficas.

Para mantener un nivel de riesgo moderadamente alto, se prevé que estas asignaciones variarán a lo largo del tiempo y podrán desviarse de la banda porcentual establecida durante períodos prolongados. De manera similar, no puede garantizarse que el Subfondo vaya a alcanzar un nivel de riesgo moderadamente alto, sobre todo durante períodos de volatilidad inusualmente alta o baja en los mercados de renta variable o renta fija.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Múltiples activos

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Fund of iShares – Growth diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Fund of iShares – Growth	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase K	5,00%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase L	3,00%	0,60%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase M	2,00%	0,60%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo. Al efecto de medir su VaR relativo, el Subfondo emplea como índice de referencia adecuado un índice de referencia personalizado. Este índice consiste en una asignación diversificada entre índices que ofrecen exposición a renta variable internacional y valores de renta fija emitidos por empresas, Estados y entes públicos y supranacionales, así como entre activos alternativos como materias primas e inmuebles. La asignación dentro del índice personalizado de estos índices reflejará el objetivo de inversión del Subfondo y variará a lo largo del tiempo.

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 9 10 13 14 15

BlackRock Strategic Funds – BlackRock Fund of iShares – Dynamic

Objetivo de inversión

El BlackRock Fund of iShares – Dynamic persigue estar invertido con un perfil de riesgo más alto y ofrecer una rentabilidad total, que sea una combinación de revalorización del capital y de rendimientos, proporcional al nivel de riesgo. Lo conseguirá invirtiendo mayoritariamente en una amplia variedad de clases de activos a través de una inversión en Fondos Cotizados iShares (que serán OICVM u otros OICs) y, cuando se considere necesario para controlar el riesgo, en instrumentos monetarios y cuasimonetarios.

Dentro de este perfil de riesgo, el Subfondo prevé normalmente invertir entre un 45% y un 95% de su activo total en instrumentos (mayoritariamente Fondos Cotizados iShares) que ofrezcan exposición a renta variable, valores relacionados con acciones, inmuebles, materias primas y otros activos alternativos. El resto del Subfondo se invertirá en renta fija, valores relacionados con renta fija y liquidez. El Subfondo no estará sujeto a restricciones geográficas.

Para mantener un nivel de riesgo más alto, se prevé que estas asignaciones variarán a lo largo del tiempo y podrán desviarse de la banda porcentual establecida durante períodos prolongados. De manera similar, no puede garantizarse que el Subfondo vaya a alcanzar un nivel de riesgo más alto, sobre todo durante períodos de volatilidad inusualmente alta o baja en los mercados de renta variable o renta fija.

Moneda base

Euro (EUR)

Tipo de Subfondo

Múltiples activos

Valoración y Negociación

Normalmente, podrán realizarse operaciones con Acciones de BlackRock Fund of iShares – Dynamic diariamente. El Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, de cualquier Día de Negociación (la “Hora de Corte”) y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el Equipo de Servicios al Inversor local después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. Véase la sección “Operaciones con Acciones de los Subfondos”.

Comisiones y Gastos

BlackRock Fund of iShares – Dynamic	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	Gasto CDSC	Comisión de Rentabilidad
Clase K	5,00%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase L	3,00%	0,60%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase M	2,00%	0,60%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Medida de gestión de riesgos empleada: VaR Relativo. Al efecto de medir su VaR relativo, el Subfondo emplea como índice de referencia adecuado un índice de referencia personalizado. Este índice consiste en una asignación diversificada entre índices que ofrecen exposición a renta variable internacional y valores de renta fija emitidos por empresas, Estados y entes públicos y supranacionales, así como entre activos alternativos como materias primas e inmuebles. La asignación dentro del índice personalizado de estos índices reflejará el objetivo de inversión del Subfondo y variará a lo largo del tiempo.

Nivel previsto de apalancamiento del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto

Consideraciones específicas en materia de riesgos – (Véase la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos”): 1 2 5 8 9 10 13 14 15

Resumen del Procedimiento de Suscripción y de las Instrucciones de Pago

1. Impreso de Suscripción

En el caso de las suscripciones iniciales de Acciones, debe cumplimentar el impreso de suscripción que puede obtenerse del Agente de Transmisiones o de los equipos de Servicios al Inversor locales, debiendo firmar dicho impreso todos los solicitantes conjuntos. Las suscripciones posteriores pueden realizarse por escrito o mediante fax o teléfono, indicando sus datos de inscripción y el importe que va a invertirse. Si presenta su solicitud de suscripción a través de su asesor profesional, debe cumplimentar la sección 6 del impreso de suscripción. Los impresos de suscripción cumplimentados deben remitirse al Agente de Transmisiones o a los equipos de Servicios al Inversor locales.

2. Prevención del Blanqueo de Capitales

Léase las observaciones al impreso de suscripción relativas a los documentos de identidad exigidos y asegúrese de facilitarlos al Agente de Transmisiones o a los equipos de Servicios al Inversor locales junto con su impreso de suscripción.

3. Liquidación

Debe adjuntar a su solicitud de suscripción una copia de su orden de transferencia (véanse las secciones 4 y 5 siguientes).

4. Liquidación mediante transferencia

La liquidación mediante SWIFT/transferencia bancaria en la moneda correspondiente deberá efectuarse en una de las cuentas que figuran al margen. En la orden SWIFT/de transferencia bancaria deberá indicarse:

- (i) Nombre del banco
- (ii) Código SWIFT o de identificación del banco
- (iii) Cuenta (IBAN)
- (iv) Número de cuenta
- (v) Referencia de la cuenta - "BSF - Nombre del Subfondo cuyas Acciones se suscriben"
- (vi) Ordenante nombre del accionista/mandatario y número de accionista/mandatario

5. Moneda extranjera

Si desea efectuar el pago en una moneda distinta de la Moneda de Negociación (o de cualquiera de las Monedas de Negociación) del Subfondo elegido, indíquelo claramente al presentar su solicitud.

A

Dólares estadounidenses:

JP Morgan Chase Nueva York

Código SWIFT CHASUS33

A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited

Número de cuenta 001-1-460185, CHIPS UID 359991

Número ABA 021000021

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

B

Euros:

JP Morgan Frankfurt

Código SWIFT CHASDEFX, BLZ 501 108 00

A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited

Número de cuenta (IBAN) DE40501108006161600066

(anteriormente, 616-16-00066)

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Un solicitante cumple la obligación de pagar las Acciones cuando el importe adeudado se abona en fondos de inmediata disposición en esta cuenta.

C

Libras esterlinas:

JP Morgan London

Código SWIFT CHASGB2L Código de entidad 60-92-42

A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited

Número de cuenta (IBAN) GB07CHAS60924211118940

(anteriormente, 11118940)

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Otros:

Dólares australianos:

Páguese a ANZ National Bank Limited Sydney

Código SWIFT ANZBAU3M

A favor de JP Morgan Bank London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB56CHAS60924224466325

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Dólares de Hong Kong:

Páguese a JP Morgan Hong Kong

Código SWIFT CHASHKHH

A favor de JP Bank Morgan London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB24CHAS60924224466319

(anteriormente, 24466319)

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Yen japonés:

Páguese a JP Morgan Tokyo

Código SWIFT CHASJPJT

A favor de JP Morgan Bank London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB69CHAS60924222813405

(anteriormente, 22813405)

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Dólares neozelandeses:

Páguese a Westpac Banking Corporation Wellington

Código SWIFT WPACNZ2W

A favor de JP Morgan Bank London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB83CHAS60924224466324

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Dólares de Singapur:

Páguese a Overseas Chinese Banking Corp Ltd

Código SWIFT OCBCSGSG

A favor de JP Morgan Bank London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB13CHAS60924224466323

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Corona sueca:

Páguese a Svenska Handelsbanken Stockholm

Código SWIFT HANDSESS

A favor de JP Morgan Bank London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB80CHAS60924222813401

(anteriormente, 22813401)

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

Franco suizos:

Páguese a UBS Zürich

Código SWIFT UBSWCHZH80A

A favor de JP Morgan Bank London

Código SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de BlackRock (Channel Islands) Ltd

Número de cuenta (IBAN) GB56CHAS60924217354770

(anteriormente, 17354770)

Referencia "Nombre del Subfondo - Nombre del solicitante"

PARA MÁS INFORMACIÓN
Tfno.: +44 (0)20 7743 3300
blackrockinternational.com

PRISMA 11/1642/1 BSF PRO SPA 0911

BLACKROCK®